TOMO LI — Montevideo, Martes 16 de Abril de 1918 — Núm. 3666

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" de meses ó años anteriores	" 0.59

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Determina la forma en que deberán liquidarse las jubilaciones y pensiones de los empleados civiles a que se refiere la ley de 14 de Octubre de 1904.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 y sus concordantes, las jubilaciones y pensiones de los empleados civiles deben liquidarse del modo siguiente:

A) Se empezará por calcular la jubilación, sin ninguna limitación, dividiendo por treinta el promedio de los sueldos que haya disfrutado el empleado durante los últimos cinco años de servicios y multiplicando el cociente por el número de años de servicios prestados, no contándose los que pasen de treinta. El producto o cantidad que resulte representará la jubilación líquida, si ésta no excede de alguna de las limitaciones establecidas en el citado artículo 18.

B) Se calculará en seguida, en los promedios mayores de seiscientos pesos, la limitación de los tres cuartos, prevista en los incisos 1.o y 2.o del artículo 18, pero tan solo sobre la parte de dichos promedios que exceda de seiscientos pesos, y esta última cantidad, unida a esos tres cuartos, será la jubilación líquida correspondiente, siempre que resulte menor que la calculada en el inciso anterior y salvo lo dispuesto en el inciso siguiente.

C) Cuando la jubilación calculada con arreglo a los inciso A y B de este artículo exceda del monto del último sueldo que hubiera disfrutado el postulante o de la cantidad de cuatro mil pesos, ese monto o esta cantidad será la jubilación líquida en tales casos.

Artículo 2.o Esta ley entrará en vigor desde el 1.o del mes siguiente a la fecha de su promulgación, y se procederá a modificar las cédulas de jubilaciones y pensiones que no se ajusten estrictamente a lo que ella establece, a fin de que las nuevas liquidaciones empiecen a regir desde el 1.o de Enero de 1919. Se abonarán desde igual fecha por la Caja las diferencias de jubilaciones y pensiones liquidadas en contra de lo que esta ley establece en veinticuatro mensualidades.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 8 de Abril de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 9 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Industrias

Decreto. Designa para ocupar el puesto de médico veterinario de la Sección Industria Animal de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal al doctor A. Castiglioni.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 9 de 1918.

(Carpeta número 514|1918).

Hallándose vacante un cargo de Médico Veterinario de la Sección Industria Animal de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para llenar la vacante al doctor A. Castiglioni.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra la Comisión que se indica para verificar el resultado de los exámenes de la Escuela Naval.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 10 de 1917.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor capitán de corbeta don Tomás Rodríguez Luis, tenientes de navío don Ramiro J. Jouán, Carlos J. Baldomir, Arturo Juambeltz, Juan M. Canosa, Federico Ugarteche y alféreces de navío don Héctor Luisi y Juan Battione para verificar el resultado de los exámenes que se efectuarán en la Escuela Naval.

Art. 2.o Que se comunique e inserte.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LOS EXÁMENES VERIFICADOS EN LA ESCUELA NAVAL

Modificación al Reglamento

Dirección de la Armada.

Montevideo, Diciembre 11 de 1917.

Excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina:

Esta Dirección ha recibido un escrito del señor Comandante de la Escuela Naval, en el cual, entre otras cosas, manifiesta que los programas de estudio y reglamento no podrán ser cumplidos. Esta Dirección entiende que para dar una situación legal a los exámenes, ya que las clasificaciones, base de los mismos, están en desacuerdo con el reglamento y para no faltar a éste, se impone modificarlo de inmediato para no crear dificultades, y es con esta idea que esta Dirección trata el punto por separado, sin perjuicio de elevar en oportunidad, a consideración de Vuestra Excelencia, el escrito aludido con el correspondiente informe. Hay más aún, señor Ministro: esta Dirección estima que debiera ampliarse en esta oportunidad el regla-

mento para así aclarar la situación y forma de control que en los exámenes tendrá la Comisión delegada del Poder Ejecutivo, pues tal cual se halla hoy en el reglamento, no está bien especificado y daría, tal vez, lugar a dudas. Es así que esta Dirección se permite proponer la modificación y ampliaciones siguientes al reglamento de la Escuela Naval, el que, por otra parte, ha sido aprobado con carácter de transitorio: Modificación del

Artículo 156. Para determinar la clasificación final se tomará el promedio entre la clasificación de examen y la clasificación anual de clase.

Clasificación media de examen, en la suma de la clasificación de cada profesor dividida por el número de éstos.

Clasificación media anual de clase es la que resulta del promedio de todas las clasificaciones del año.

Facultades de los delegados

"Los delegados del Poder Ejecutivo pueden hacer preguntas, "examinar", pero no "clasificar"."

Los temas escritos serán propuestos íntegramente por los delegados del Poder Ejecutivo y ciñéndose estrictamente a los programas.

La hoja de papel para ser entregada a los alumnos para los exámenes escritos, llevará las firmas del Presidente de la Comisión Delegada del Poder Ejecutivo y la del alumno al final del trabajo.

Una vez recogidos los trabajos, pasarán a la Mesa examinadora para que los clasifique en el acto, debiendo indicar con B) los ejercicios bien resueltos y con una M) a los que están mal, siendo entregados de inmediato al Presidente de la Comisión Delegada del Poder Ejecutivo.

Para ser aprobado en examen escrito, se requiere que el alumno presente bien resulto, por lo menos, un tercio de los ejercicios.

El Presidente de la Comisión Delegada del Poder Ejecutivo distribuirá a los miembros de la Comisión en las distintas Mesas de exámenes."

Señor Ministro: Debiendo darse comienzo a los exámenes de la Escuela Naval el día 15 del corriente, solicito de V. E. dar preferencia de este asunto a los efectos consiguientes.

Saluda a V. E. atentamente.

Juan Scabini.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 12 de 1917.

Visto el contenido de la presente nota de la Dirección de la Armada, en la que se propone modificación y ampliación del reglamento de la Escuela Naval con motivo de la comunicación que le ha remitido con fecha 6 del corriente el señor comandante de la Escuela;

Considerando: Que en lo que se refiere a la modificación propuesta no hay inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta la naturaleza de la misma; pero no así respecto de la parte de la ampliación que establece: "los temas escritos serán propuestos íntegramente por los delegados del Poder Ejecutivo y ciñéndose estrictamente a los programas", porque tal ampliación se propone tres días antes de la fecha en que deben tener lugar los exámenes, es decir, cuando falta tiempo para apreciarla en todas sus consecuencias, y porque es extraño a los cometidos de la Comisión designada por decreto de fecha 10 del corriente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Queda sustituído el inciso 3.o del artículo 156 del Reglamento Orgánico y Plan de Estudios de la Escuela Naval por el siguiente:

"Inciso 3.o: Clasificación media anual de clase es la que resulta del promedio de todas las clasificaciones del año".

Art. 2.o Los miembros de la Comisión designados por decreto de fecha 10 del corriente tienen la facultad para "examinar", pero no para "clasificar".

Art. 3.o Comuníquese e insértese.

Rúbrica del señor Presidente.

ARTURO GAYE.

EXCUSACIÓN DE CINCO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DESIGNADA POR EL DECRETO DE 10 DE DICIEMBRE DE 1917. — NOTA DEL CAPITÁN DE CORBETA TOMÁS RODRÍGUEZ LUIS.

Montevideo, Diciembre 16 de 1917.

Excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina:

Honrado por la Superioridad para formar parte de la Comisión verificadora que debía actuar en las pruebas de fin de curso correspondientes a la Escuela Naval, año 1917, hubiera deseado encontrar por parte del señor comandante de aquel establecimiento de enseñanza las facilidades necesarias para desempeñar sin tropiezos tan grata y elevada misión, pero habiendo ocurrido todo lo contrario y en la imposibilidad de cumplir las órdenes recibidas de V. E., por las causas que en su orden cronológico me permito exponer, solicito del excelentísimo señor Ministro quiera libertarme de tal obligación, o en caso contrario disponer lo que juzgara más acertado para que no se me oponga impedimentos al cumplimiento de mi deber.

Entiendo que en toda Comisión compuesta de personas civiles, nombrada para desempeñar un cometido cualquiera, es de práctica universal designar la persona que ha de dirigir las deliberaciones, puesto que no se concibe que cada uno de los miembros proceda e informe separadamente.

En las corporaciones militares no es necesario la reunión previa con tal objeto, ni que se especifique tal designación, desde que está implícitamente entendido que la Dirección debe ser desempeñada por el superior jerárquico.

En tal convicción, con grado superior a todos los nombrados en el decreto de fecha 10 del corriente, consideré evidente mi derecho de organizar la tarea futura en forma de cumplir las disposiciones superiores, y no se concibe que ningún oficial, miembro de la Comisión, pueda desconocer abiertamente las indicaciones dadas con el único propósito de orientar debidamente la tarea de conjunto.

El objeto de nombrar una Comisión verificadora no puede ser otro que el de tener base o fundamentos para apreciar con buenos elementos de juicio la marcha de aquel establecimiento de enseñanza.

La Comisión, por obra de conjunto y también por la impresión aislada de cada uno de sus miembros, debe proporcionar al superior dichos elementos, agregando su impresión, que puede ser de alabanza, de simples observaciones o de censura, según las resultancias de sus investigaciones.

En algunas partes se llega a tal rigorismo en las inspecciones que las Mesas Examinadoras se forman con elementos de la Comisión delegada del Poder Ejecutivo, ajenos al establecimiento, y el profesor presente, sin voz ni voto, observa solamente en el caso de que las preguntas no correspondan al programa.

No puede concebirse que a la Comisión se le "nieguen los elementos de juicio y se desconozcan sus derechos como examinadora".

Por el artículo 151 del Reglamento orgánico y plan de estudios de la Escuela Naval, "los exámenes constarán de dos pruebas, una oral y otra escrita, dándose preferencia, siempre que sea posible, a esta última".

Pero, aun cuando el Reglamento no ha expresado la preferencia e importancia que debe darse a la prueba escrita, la Comisión no podrá emplear ningún otro procedimiento que con mayor verdad, dada la forma de constituirse los tribunales de examen, proporcionara los elementos de juicio necesarios para su información final.

Por razones de uniformidad de criterio en el método a seguir, pensé que ajustándome estrictamente a los programas, y por mi parte, debía formularse una serie de preguntas para que agregadas a las indicadas por el oficial delegado que estuviere en la Mesa y por los señores examinadores designados por la Dirección de la Escuela Naval, constituyera los temas escritos a desarrollar por los alumnos.

Terminadas las pruebas escritas y clasificadas por la Mesa de Examen, debían ser pasadas a la Comisión nombrada por la Superioridad, para que, estudiadas por cada uno de sus miembros, se alcanzara el conocimiento del asunto y se formara criterio para opinar en las deliberaciones futuras de la Comisión.

Aparte de esta prueba, cada miembro de la Comisión conservaría el derecho de formular, en el acto del examen oral, las preguntas que estimase conveniente.

La prueba oral es individual, no aporta por sí sola mayor luz a la tarea del investigador de conciencia, mientras que, agregada a la prueba escrita, que por sí sola puede decirse que habla en todo momento, formaría un conjunto suficiente para fundar imparcialmente una información final.

La intervención de la Comisión en las pruebas escritas no implica en forma alguna un acto de hostilidad como parece haberse entendido, ni mucho menos a la labor más o menos completa, desarrollada por el profesor; sino que, al propio tiempo de ejercitarse un derecho que no puede desconocérsele a la Comisión, da fundamento para investigar si cada curso se ha desarrollado armónicamente; si no se ha dado preferencia a partes secundarias en perjuicio de otras de mayor importancia en la carrera; si las preguntas formuladas por el profesor se limitan a ciertas partes de su especial preferencia; si los temas responden a determinados asuntos explicados con intensidad exagerada durante el año; si algunas partes importantes no se han explicado suficientemente.

Expuestas estas indicaciones generales de método, paso a relatar los hechos ocurridos.

El día 15 del corriente mes de Diciembre de 9 horas 30 a 10 horas, en el local de la Dirección de la Armada, reunidos los señores oficiales tenientes de navío don Ramiro I. Jouan, don Carlos Baldomir, don Arturo Juambeltz y don Juan M. Canosa y alféreces de navío don Héctor Luisi y don Juan A. Battione, y des-

pués de leerles los decretos de fecha 10 y 12 del corriente, les indiqué en general cuál era la tarea a desarrollar en las instrucciones mencionadas, cuya copia se agrega por separado.

Los señores tenientes Juambeltz y Baldomir y alférez Luisi observaron que no tenían por qué seguir ninguna indicación, considerando, a su entender, que cada uno debía obrar aisladamente, agregando que no erán delegados míos, sino del Poder Ejecutivo.

Invitados por el que suscribe para labrar un acta de constancia y que pusieran en ella sus manifestaciones verbales, se negaron resueltamente a hacerlo.

Esta actitud, a todas luces incorrecta, desde que la orientación general que se daba, tendiente a metodizar las observaciones que en nada afectaban la libertad individual de opinar, por cuanto en esta clase de Comisiones, redactado el informe final de la mayoría, pueden los miembros restantes exponer libremente y fundar sus discordancias, dió motivo para que impusiera un arresto a los señores oficiales, sin perjuicio de que atendiera la comisión ordenada por la superioridad.

Respecto a este punto me permito fundar por separado la importancia de la falta cometida.

Los demás oficiales, miembros de la Comisión, recibieron mis indicaciones generales, sin la menor observación, trasladándonos de inmediato a la Escuela Naval, para dar cumplimiento a lo ordenado.

En el mencionado establecimiento había solicitado de su comandante señor capitán de corbeta don José Aguiar los antecedentes del año, es decir, clasificaciones, promedios, etc., y todo me fué negado argumentando el señor comandante que no tenía obligación de entregar ningún antecedente, considerando que tal pedido importaba una "invasión a la Escuela" (palabras textuales).

A los señores oficiales que cumpliendo instrucciones y ajustándose al Reglamento en vigencia y programas presentados, formulaban temas escritos, a unos se les permitió que ejercieran su derecho y a otros se les negó terminantemente.

En tal forma, se imposibilitaba toda acción eficaz, debiendo agregar que en algunos exámenes que presencié, el señor teniente de navío Juambeltz, que se negó a recibir mis instrucciones, firmaba los ejercicios clasificados, refrendando en esta forma la nota acordada por la Mesa y contraviniendo lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto de 12 de Diciembre de 1917.

Pero hay algo más sintomático, señor Ministro: suscitada la primera duda, antes que Vuestra Excelencia resolviera la cuestión y en ausencia de la Comisión, el señor comandante hizo formar la Compañía de Aspirantes y ordenó el comienzo de los exámenes; de modo que, cuando los oficiales llegaron a las respectivas Mesas, ya se habían ordenado los temas escritos que los alumnos debían desarrollar.

Esta actitud general, incomprensible, desconsiderada e impositiva que imposibilita cumplir ni siquiera medianamente la honrosa comisión ordenada, ha determinado los pedidos de excusación que se acompañan, presentados por varios oficiales.

Las mismas razones, agregadas a las que se mencionan en esta comunicación, me obligan a que solicite de Vuestra Excelencia ser eximido de la mencionada comisión, en el caso de que no sea posible obtener que la Comisión Delegada del Poder Ejecutivo proceda con toda amplitud, ajustándose al Reglamento en vigencia y a los programas presentados.

Es indispensable, para formar juicio exacto, que la Comisión tenga amplia facultad para preguntar, que los ejercicios escritos sean resueltos en tinta y que una vez clasificados por la Mesa Examinadora pasen a la Comisión Delegada del Poder Ejecutivo para su estudio comparativo, estableciéndose terminantemente que los temas escritos deben ser desarrollados por los alumnos, sin ayuda del profesor o del examinador.

Finalmente, es necesario que el señor Director de la Escuela facilite todos los datos y documentos que le sean solicitados y tengan relación con el desarrollo de la instrucción recibida por los alumnos.

Saluda a V. E. atentamente.

Tomás Rodríguez Luis.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1918.

Publíquese.

GAYE.

NOTA DEL MINISTERIO EN EL PEDIDO DE EXCUSACIÓN DE VARIOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DELEGADA.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 18 de 1917.

(Número 4298).

Señor Director de la Armada:

He recibido en fojas 12 el pedido que el señor capitán de corbeta don Tomás Rodríguez Luis y los señores oficiales tenientes de navío don Ramiro I. Jouan, don Juan M. Canosa, don Federico Ugarteche y alférez de navío don Juan A. Battione formulan para que se les releve de la comisión que por decreto gubernativo de fecha 10 del corriente se les confió.

He llevado a conocimiento de Su Excelencia el señor Presidente de la República dichos antecedentes, el cual ha quedado sorprendido y desagradablemente impresionado por la actitud inusitada e incomprensible de los oficiales citados.

Efectivamente, el Poder Ejecutivo no comprende cómo se pueden olvidar de una manera tan fácil los deberes militares más elementales.

Los señores oficiales designados por el decreto de fecha 10 del corriente no pueden pedir que se les exima de la comisión que el Gobierno les confió. No hay derecho de excusación cuando se trata del cumplimiento de órdenes emanadas del jefe superior de la fuerza armada: las órdenes se cumplen, sean cuales fueren las dificultades que se presenten a quien las reciba. De esas dificultades dará cuenta a la Superioridad, en su oportunidad debida, para justificar que no ha hecho todo lo que debía hacer con sujeción a lo ordenado; pero pretender que las dificultades reales o ficticias que se presenten en el desempeño de una comisión militar constituyan fundamento atendible para que se exima del cumplimiento de ella, es sentar una tesis profundamente subversiva, no sólo en el orden militar, sino también en el orden civil de las funciones del Estado.

Es por eso que el señor Presidente de la República considera que no debe entrar a apreciar ninguna de las razones invocadas en los petitorios de excusación elevados por esa Dirección, debiendo en consecuencia U. S. hacer las prevenciones del caso a los señores oficiales firmantes de los mismos.

El decreto de fecha 10 del corriente debe cumplirse sean cuales fueren las dificultades que los designados en él encuentren en el desempeño de sus cometidos. De dichas dificultades darán cuenta por la vía que corresponda, una vez terminados los exámenes.

Saluda a V. S. atentamente.

ARTURO GAYE.

INFORME DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NOMBRADA PARA VERIFICAR LOS EXÁMENES DE LA ESCUELA NAVAL DURANTE EL PERÍODO DE 1917, CAPITÁN DE CORBETA DON TOMÁS RODRÍGUEZ LUIS.

Montevideo, Enero 6 de 1918.

Excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina:

Los informes presentados por los señores oficiales que componen la Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo para verificar los exámenes llevados a cabo en la Escuela Naval correspondientes al año próximo pasado constituyen un conjunto de observaciones y refieren una serie de hechos que por su alcance y gravedad merecen ser atendidos con especial cuidado.

Lo primero que puede mencionarse como digno de llamar fuertemente la atención de cualquier Comisión de Examen son los programas de las diversas asignaturas y que componen un folleto en letra pequeña de 164 páginas.

Cualquiera que haya seguido estudios semejantes y proceda con independencia honesta, ha de reconocer que tales programas son de una ampulosidad exagerada y absolutamente inapropiados para nuestra Escuela Naval.

Su falta de coordinación y método, la ausencia de armonía y fijeza hacen que desde el primer momento se tenga la seguridad de que debe haberse cometido en su aplicación profundas irregularidades.

Si por otra parte se trata de adaptar el horario a los programas, se comprenderá cuán imposible resulta que los jóvenes alumnos, aún suponiéndolos dotados de gran inteligencia, sean capaces de abarcar medianamente las materias que en tales documentos se exponen con la mayor naturalidad.

Los hechos han comprobado en todos los casos estas afirmaciones.

Las preguntas orales de los señores examinadores designados por la Escuela versaban sobre las primeras nociones de la materia interrogada: jamás se avanzó en la explicación de una teoría, de una luz o de un teorema de aplicación indispensable. (Véase fojas 8, 15, 21 y 25 vuelta).

En algunos casos y a pesar de la sencillez de la interrogación, las contestaciones fueron absurdas, demostrativas de una ignorancia absoluta. Sin embargo, los alumnos fueron aprobados. (Véase fojas 8, 13, 20, 24 vuelta y 28).

No puede admitirse, por ejemplo, que preguntado un estudiante cuál es "el límite de apreciación de una pantómetra", haya dicho que "era 360°". (Véase fojas 13).

Ni se concibe que preguntado a un alumno por la definición de un lente, contestara que es un cristal de vidrio, etc. (Véase fojas 28).

Estos ejemplos, como otros muchos, entre los que puede citarse el de un alumno que no sabía ejecutar prácticamente la

sencilla operación de tomar una azimut (véase fojas 24 vuelta), comprobarían por sí solos (la afirmación anterior; pero lo ocurrido con los ejercicios prácticos demuestra hasta la evidencia cuánto se ha dicho.

Los problemas o ejercicios prácticos propuestos por los señores oficiales delegados del Poder Ejecutivo, abarcando las partes medias de los programas, vale decir, descartando las partes elementales y las muy superiores, no fueron contestados en ningún caso". (Véase fojas 11 vuelta, 16 ídem, 18 ídem, 19 ídem, 23 ídem y 27).

Lo que contribuye a fortalecer esta opinión general es el hecho siguiente: cuando se propusieron los temas escritos en el examen de química, el señor profesor manifestó "que la clase no se había dictado con el programa que figuraba en el proyecto ya mencionado, agregando que sólo se habían dado ideas generales sobre las asignaturas". (Véase fojas 28).

En las clases de calderas y máquinas a vapor medió lo propio, y en la de teoría del buque el profesor firmó una nota en el respectivo boletín, donde se expresa con toda claridad y franqueza que las clases durante todo el curso "no fueron dictadas de acuerdo con el programa presentado por la Dirección de la Escuela, sino por otros absolutamente distintos". (Véase fojas 14, 21 y 28).

Agregando estas manifestaciones de los propios profesores a las resultancias de los exámenes escritos, y al examen que de tales programas puede hacer cualquier persona medianamente entendida en estas cuestiones, puede llegarse a la categórica afirmación de que "los exámenes no se han verificado de acuerdo con los programas presentados por la Comandancia de la Escuela Naval".

A pesar de este hecho, absolutamente comprobado, los alumnos, en su gran mayoría, casi en la totalidad, fueron aprobados.

Por disposición superior las clasificaciones finales debían ser el promedio de las clasificaciones de clases y las correspondientes al examen.

En el examen de submarinos se ha prescindido de la clasificación de clase por no existir ninguna. (Véase fojas 19 vuelta).

En cuanto a las pruebas escritas, que son previas a las orales y de resultado eliminatorio, artículo 152 del Reglamento de la Escuela Naval, fueron clasificadas con toda arbitrariedad, llegándose en algunos casos hasta ser examinados por segunda vez, después del examen oral, arreglándose la nota en busca de la aprobación del estudiante. (Véase fojas 15 vuelta y 19 vuelta).

De modo que en muchos casos "las clasificaciones no se han otorgado de acuerdo con el Reglamento".

En cuanto al procedimiento de examen, o mejor dicho al número de pruebas, el Reglamento citado dispone en el artículo 151 que los exámenes constarán de dos pruebas, una oral y otra escrita.

Sin embargo, en algunas asignaturas el señor Comandante de la Escuela ordenó suprimir la prueba escrita.

Tal aconteció con los exámenes de cosmografía y torpedos. (Véase fojas 8 y 20 vuelta).

El examen oral de todas las asignaturas de 5.o año fué suprimido. (Véase fojas 8, 16, 20, 22 y 25 vuelta).

En consecuencia, puede afirmarse "que los exámenes de algunas asignaturas no se han efectuado de acuerdo con el Reglamento".

Estudiando atentamente los boletines de clases, pueden concretarse los siguientes cargos:

A) Falta de equilibrio en las clasificaciones, puesto que aparecieron algunas materias clasificadas en todos los meses, otras no tienen las que dispone el Reglamento.

B) Muchas clasificaciones que figuran en esos boletines aparecen alteradas, hecho que se comprueba observando diversas raspaduras. (Véase fojas 8 vuelta). Estas faltas desautorizan las clasificaciones finales, desde que puede afirmarse que "los boletines de clasificaciones anuales han sido modificados sin ser salvadas las correcciones como es de práctica".

Con respecto a las pruebas denominadas Tesis, hay, evidentemente, confusión de significado por parte de la Dirección de la Escuela. (Véase fojas 8 vuelta).

Los trabajos realizados por los alumnos de 5.o año sobre determinados temas propuestos por la Dirección están en armonía con la redacción y amplitud exageradas de los programas de los años inferiores.

Esos trabajos no son Tesis en realidad, sino más bien una recopilación de cuestiones tratadas en diversas obras sobre determinada cuestión.

Esas pruebas no sirven sino para despertar o desarrollar la vanidad en los jóvenes estudiantes sin ningún provecho, desde que no hay en ninguna de ellas una orientación propia que dé al trabajo el carácter de Tesis.

Los defectos generales que se han mencionado son tan notables que se han podido poner en evidencia, a pesar de la mala voluntad demostrada en todo momento por el señor Comandante de la Escuela para que la Comisión del Poder Ejecutivo pudiera desarrollar y cumpliera ampliamente su cometido.

Es verdad que el señor comandante ofrecía todo cuanto fuera necesario para la fiscalización y comprobación, pero cuando se quería ejercer el derecho que nacía evidente de las disposiciones del decreto que nombró la Comisión, entonces aparecían las dificultades que han llegado en algunos momentos a mortificar a los señores oficiales miembros de la Comisión. (Véase fojas 9, 16 vuelta, 21, 25 vuelta, 27 vuelta, etc.).

Se pidió varias veces que los ejercicios prácticos fueran escritos en tinta y que los miembros de la Comisión pudieran disponer de ellos con toda amplitud para estudiarlos individualmente y en conjunto, y todos los pedidos fueron en vano. (Véase fojas 4, 9 vuelta, etc.).

Que fueran escritos en tinta se pedía como una garantía para la Escuela de que en ningún momento serían alterados en lo mínimo y que pudieran estar a la disposición de los miembros de la Comisión, porque es justo que un oficial que ejerce una función delegada del Poder Ejecutivo tenga siquiera la libertad de estudiar y relacionar los trabajos escritos para poder juzgarlos con la mayor certeza, en la forma que estime más conveniente.

El señor comandante ordenó que los ejercicios prácticos propuestos por la Comisión fueran colocados "en segundo término", debiendo figurar en primero los indicados por los examinadores designados por la Escuela. (Véase fojas 7 vuelta, 14, 18 vuelta, 19, 23 vuelta y 27).

En muchos casos se dijo que los alumnos no habían resuelto los ejercicios que figuraban en segundo término por "falta de tiempo".

Sorprende, sin embargo, que tal consigna se alterara con respecto al señor teniente de navío Juambeltz, puesto que a este oficial en el examen de Hidrografía se le autorizó a poner los ejercicios en primer término, siendo de notar que este señor es primo hermano y cuñado del profesor de la asignatura, alférez de navío Güimil. (Véase fojas 13). En Algebra Superior el 2.o comandante invitó al teniente Juambeltz a poner los ejercicios en primer término. (Véase fojas 14, 21 vuelta y 23 vuelta).

Estas invitaciones se hicieron estando presentes los otros señores oficiales, a quienes en ningún momento se les permitió que lo hicieran, después del examen de calderas (día 22), donde el fracaso por parte de los examinados fué completo.

Debe mencionarse también que las preguntas orales hechas por los delegados del Poder Ejecutivo no fueron contestadas en ningún caso, a pesar de ajustarse estrictamente a los programas.

Surge evidente, de cuanto se ha resumido y cuyo detalle puede verse en los informes individuales que se acompañan: que la aprobación total de los exámenes verificados en la Escuela Naval, admitidos como un acto de benevolencia y tolerancia excesivas, constituye una seria rémora para el progreso de la institución. Esos alumnos no tienen la preparación que debieran para comprender los estudios de los respectivos años superiores y resultará fatalmente que en los exámenes del año entrante sucederá algo semejante a lo ocurrido en el presente si no se toma alguna medida seria y eficaz contra un mal cuyo resultado no puede ser otro que el de llenar los cuadros de oficiales con personas henchidas de vanidad, pero desprovistas de los conocimientos más fundamentales.

A mi juicio, no es con programas inapropiados, reveladores de una ligereza criticable, ni con clasificaciones indebidas, que se pueden cubrir con éxito las faltas de preparación absoluta que demuestran los alumnos. Y si el señor Ministro creyera que en este resumen he adoptado la más mínima exageración, puede convencerse de su error disponiendo una nueva prueba en dos asignaturas cualesquiera, una de Matemáticas y otra de Aplicación, para cuyo acto se propondrían una media docena de cuestiones ajustadas estrictamente a los programas.

Es muy probable que llegue su asombro, hasta admirarse que no responden con acierto a ninguno de los problemas.

Saludo a V. E. atentamente.

Tomás Rodríguez Luis.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1918.

Publíquese.

GAYE.

INFORME DEL SEÑOR MIEMBRO DE LA COMISIÓN NOMBRADA PARA VERIFICAR LOS EXÁMENES DE LA ESCUELA NAVAL DURANTE EL PERÍODO DE 1917, CAPITÁN DE CORBETA TOMÁS RODRÍGUEZ LUIS.

Montevideo, Enero 5 de 1918.

Excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina, doctor don Arturo Gaye.

Excelentísimo señor:

Elevo a la consideración de V. E. el informe detallado de mi actuación como

miembro de la Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo con fecha 10 de Diciembre próximo pasado para verificar los exámenes de la Escuela Naval correspondientes al año escolar de 1917. Interpreté la disposición mencionada en el sentido de que la Comisión tenía facultades de comprobar o examinar la verdad de los exámenes; interpretación que fluye de la resolución citada y de los términos expresos contenidos en el decreto aclaratorio, de fecha 12 de Diciembre.

"Examinando", se verifica la preparación del alumno, y no teniendo la facultad de "clasificar", es decir, no formando parte del Tribunal Examinador, y por lo tanto no pudiendo interceder en sus juicios, es posible mantenerse en libertad de poder verificar también el procedimiento empleado por los señores examinadores.

Colocados en tal punto de vista, es fácil comprender que "todos" los miembros de la Comisión teníamos la facultad de intervenir con nuestro criterio individual, verificando el resultado de todos los exámenes.

Y salta a la vista que para llegar a la posibilidad de cumplir cuanto se ordenaba, era indispensable que todos los elementos de juicio estuvieran en todo momento a la entera disposición de cada uno de los miembros de la Comisión.

Para verificar la exactitud de las clasificaciones era preciso que pudieran comprobarse las notas anuales, estudiándolas aisladamente para justipreciar el origen de cada promedio.

Constando el examen de dos partes, una oral y otra escrita; la Comisión en conjunto, o cada uno de sus miembros, debían intervenir en ambas pruebas, siendo legítima tal intervención, en virtud del artículo 2.o de la resolución del día 12 de Diciembre ya citada.

Como la parte escrita es de capital importancia, desde que su resultado es eliminatorio, artículo 152 del Reglamento de la Escuela Naval, se comprende cuán importante era prestar a este acto especial preferencia, tanto en la elección de los temas que se proponían como en el examen de las soluciones para su debida apreciación.

Se advierte también, sin mayor esfuerzo, que había motivo serio para exigir que tales comprobantes circularan por todos los miembros de la Comisión, y por tal razón fueron solicitados con insistencia al iniciarse los exámenes.

Pensé que para ejercer el control más justo y eliminar toda influencia personal convenía que los ejercicios fueran propuestos por diversas personas con la obligación terminante de encuadrarse perfectamente a los programas.

Para alcanzar tal situación de garantía y seriedad para ambas partes: Tribunal de Examen y examinandos, entregué a cada oficial dos o tres ejercicios para que, intercalados con los que señalara el profesor, con los propuestos por los otros miembros del Tribunal y los que por su parte indicara el Delegado que asistía al examen, constituyeran un conjunto donde quedaba eliminada toda preferencia.

Además, como elemento de juicio secundario, cada miembro de la Comisión conservaba su entera libertad para interrogar verbalmente con la intensidad que lo juzgara conveniente.

Con los trabajos escritos, que son de positivo valor para el juicio, la Comisión hubiera podido discutir y fundamentar una opinión a conciencia sobre la preparación de cada alumno y también hubiera llegado a estimar con más detalles si los examinadores procedían correctamente en las clasificaciones que otorgaban.

Por otra parte, si la Comisión, que es la "única entidad autorizada para informar, puesto que expresamente se le nombra con tal fin", tuviera en su poder los ejercicios escritos, los acompañaría con un estudio analítico correspondiente, como justificativo de sus afirmaciones, y se evitaría verse en el caso, a veces violento, de formular cargos serios sin referirlos concretamente a la documentación respectiva.

Con tal criterio, señor Ministro, interpreté los decretos del Poder Ejecutivo antes mencionados, y ajustándome a sus mandatos organicé las funciones de la Comisión en la forma que paso a exponer: Cité a los señores miembros de la Comisión para la reunión que tuvo lugar en la mañana del día 15 de Diciembre en el local de la Dirección de la Armada.

Entiendo que en toda Comisión formada por militares existe siempre una parte que es "función del servicio", cuya dirección asume el superior jerárquico responsable de que tal función se cumpla.

En nuestro caso, cuanto atañe con la organización de la tarea encomendada, procurando que su desarrollo sea ordenado, metódico y sujeto a un criterio uniforme en la discusión, son detalles que deben encararse como función de servicio, puesto que no es juicioso suponer que cada uno de los miembros de la Comisión tuviera la facultad de obrar con tanta libertad e independencia que se llegara a verdaderas manifestaciones del más completo desorden.

Tal procedimiento no lo sigue ninguna Comisión, puesto que, faltando la acción del conjunto para las deliberaciones, desaparecería uno de los principales objetos de toda Comisión, que es la investigación de la verdad por la discusión razonada de todos sus miembros.

Fuera de esta parte de orden, cada uno de los miembros debe gozar de la más completa libertad para estudiar las pruebas, para opinar e investigar, puesto que tales detalles de orden técnico, de interpretación particular y por lo tanto son ajenos a toda disciplina de conjunto.

Para organizar el trabajo redacté las instrucciones que van a continuación explicando su razón de ser: "La misión de los que componen la Comisión Delegada es la de verificar los exámenes y competencia de los alumnos en la mejor forma posible, para lo cual pedirán los datos que juzguen necesarios por intermedio del Presidente de la Comisión, y una vez terminado el examen formularán ante él, por escrito, las observaciones que le sugiera el resultado de éste, y lo mismo hará si no tiene observación que hacer. Se pedirán las clasificaciones del año para verificar el progreso de los alumnos durante sus estudios".

Esta parte de las instrucciones tenía por principal objeto obtener los elementos de juicio con carácter uniforme por todos los miembros de la Comisión, buscando siempre la mejor forma de cumplir las disposiciones superiores.

"Los señores oficiales integrarán las Mesas en la forma que se ordene".

Esta orden tenía por objeto el repartir el trabajo por igual, evitando que alguno de los Tribunales quedara sin delegado, como ocurrió en el primer día de exámenes.

"Pondrán los ejercicios que se entregan, además de los que indiquen por sí y de los exigidos por los señores profesores".

Con esta sencilla disposición se obtenía, como lo he manifestado anteriormente, la eliminación de toda preferencia, y al propio tiempo un elemento de juicio bien equilibrado para poder juzgar la preparación de los alumnos.

"Entregarán hojas de papel numerado a cada alumno en la cantidad que sea necesario, anotando la numeración de las hojas que se entreguen a cada uno de ellos. En los trabajos en que haya cálculos fuera del desarrollo de las fórmulas, éstos deben ser hechos al margen y no en papeles sueltos. Una vez terminados los trabajos escritos y firmados por los alumnos, pasarán al Tribunal para clasificarlos, y serán solicitados por el delegado, quien los entregará personalmente al Jefe de la Comisión".

Además ordené que los trabajos se exigieran escritos en tinta. Se advierte de inmediato que esta parte de las instrucciones tenía por objeto obtener las pruebas permanentes del resultado de los exámenes, pruebas necesarias de todo punto de vista, según lo expresé al interpretar los decretos del Poder Ejecutivo, y al exigir que fueran en tinta se garantía a la Escuela que tales documentos no serían alterados en lo mínimo, como fácilmente puede hacerse cuando están escritos con lápiz.

"Durante el examen oral podrán hacer preguntas, pero no podrán clasificar en éste ni en el escrito".

Esta orden se dió para que todos cumplieran lo dispuesto en el artículo 2.o de la resolución del día 12 de Diciembre.

Organizada la tarea a desarrollar en la forma que dejo expuesta, concurrí a la Escuela Naval y comuniqué a su comandante mis propósitos, tendientes todos a cumplir la comisión ordenada, pidiéndole su cooperación para facilitar su rápido y exacto desempeño.

El señor comandante se negó terminantemente a entregar los antecedentes del año y los trabajos correspondientes a la prueba escrita del examen, expresando que las instrucciones que yo había dado a los miembros de la Comisión constituían "una invasión a la Escuela" (textual), entendiendo, además, que para satisfacer mis pedidos necesitaría una orden superior.

La extraña interpretación que el señor comandante de la Escuela dió a mi justo pedido, obligó la consulta que formulé al señor Director de la Armada, autoridad que consultó a V. E.

Durante estos trámites, sin esperar la contestación del señor Director ni la presencia de los miembros de la Comisión, el señor comandante de la Escuela inauguró los exámenes.

Asistieron a este acto los señores delegados tenientes de navío Carlos Baldomir y Arturo Juambeltz y alférez de navío Héctor Luisi, oficiales que más tarde desobedecieron abiertamente mis órdenes.

Hubo error, indudablemente, en el procedimiento empleado por el señor comandante de la Escuela, puesto que el acto de inaugurar las pruebas corresponde al Poder Ejecutivo, que lo hace por intermedio de su delegado; su actitud, por lo tanto, entraña una falta de consideración no sólo a la Comisión, sino que también lo es a la entidad que esa corporación representa.

Recibida la orden de continuar los exámenes, reuní la Comisión, siéndome grato consignar en esta oportunidad la deferencia que tuvo el señor Director de la Armada al ofrecer su despacho a la Comisión Delegada del Poder Ejecutivo.

Leídas las instrucciones, fueron aceptadas por los señores oficiales tenientes de navío R. Jouan, J. M. Canosa, F. Ugarteche y alférez de navío J. A. Battione.

Los señores oficiales tenientes de navío C. Baldomir, A. Juambeltz y alférez de navío H. Luisi interrumpieron su lectura; sin pedir la menor explicación, negaron

terminantemente su acatamiento, expresando que no eran mis delegados, y se retiraron de la reunión, actitud de rebeldía, que mereció el arresto comunicado por nota fecha 16 de Diciembre de 1917, acompañando a la vez el acta de haberse constituído la Comisión y una copia de las instrucciones dadas.

Los tres oficiales que desobedecieron mis órdenes en forma tan inexplicable fueron oficiales y profesores de la Escuela Naval hasta hace pocos meses, extrañando que comprometan su reputación con actos impropios y hasta descomedidos.

Sorprende aún más todavía que se hayan negado a firmar lo que expresaron e hicieron, actitud que armoniza con la conducta del señor comandante de la Escuela y con profesores de los Tribunales de Examen que rehusaron en todo momento dejar constancia escrita de sus actos, según se manifiesta en los documentos que se agregan.

Iniciadas las tareas con los oficiales que acataron mis disposiciones, comuniqué al señor comandante Aguiar que los tres oficiales señores Baldomir, Juambeltz y Luisi actuarían en forma diferente a los otros miembros de la Comisión, respondiéndome que para él "todos eran iguales". Vale decir, que para el señor comandante de la Escuela nada significa mi jerarquía ni el comportamiento militar de los oficiales.

Es sensible realmente que impulsado por una ofuscación o por una falsa impresión, haya sido precisamente el señor comandante de la Escuela quien con sus actos pareciera desconocer lo que implica la disciplina militar y hasta olvidar las diferencias de atribuciones y derechos que representan las diferentes jerarquías.

La hostilidad llegó hasta tolerar que las Mesas Examinadoras no cumplieran lo dispuesto en el artículo 25 de las Instrucciones de Exámenes, referente a los honores que deben dispensarse al Presidente de la Comisión Delegada del Poder Ejecutivo, y que al preguntársele por la ubicación de las Mesas de Examen contestara: "arréglense ustedes, pregunten al oficial de guardia".

Todos estos hechos daban motivos suficientes para abandonar el local de la Escuela, presentando de inmediato la consiguiente queja; pero, en atención a la orden recibida de continuar los exámenes, debiendo tomar nota de todas las incidencias que ocurrieran, he seguido hasta su terminación, presentándose ahora el momento de comunicar al señor Ministro los desaires e incorrecciones que sin ningún motivo que los justifique recibió la Comisión por parte del señor comandante de la Escuela.

Hace más inexplicable esa actitud la circunstancia de haberse producido un cambio radical en el criterio del señor comandante cuando lo creyó conveniente, consultándome varios puntos en mi carácter de Presidente de la Comisión, y cumpliendo desde entonces las Mesas Examinadoras el citado artículo 25 de las respectivas instrucciones.

Raro contraste! Desequilibrio inexplicable de actitudes! A menos de suponer la intención de provocar un conflicto que fué evitado gracias a las órdenes superiores, que nos obligaron a seguir desempeñando nuestra comisión en los límites que nos fuera posible, hasta finalizar los exámenes.

La orden dada de observar las instrucciones siempre que fuera posible, determinó la franca actitud de oposición terminante que detallaron los señores oficiales en sus partes del día 15, y es de mi deber dejar expresamente consignado que tanto ellos, como el que suscribe, en ningún momento pensamos renunciar la misión de confianza con que nos honró el Poder Ejecutivo.

Todo lo contrario: nuestra intención fué cumplir, pero cumplir bien, y para alcanzar tal propósito era indispensable que se nos permitiera ejercer nuestro derecho.

Ordenado el procedimiento a seguir, hemos cumplido en la mejor forma que las circunstancias lo han permitido.

Terminaré, señor Ministro, con exponer mis observaciones respecto de los exámenes.

El día 18 de Diciembre, en atención a que varios Delegados fueron invitados a formular preguntas escritas, ordené que lo hicieran si la invitación se repetía.

En el examen de Procedimientos Militares que fué rendido el día 19, un alumno con clasificación anual de "Muy Bueno", y sin haber sido eliminado en la prueba escrita, fué reprobado faltando al Reglamento, puesto que "no se clasificó".

En la tarde de este día el señor teniente de navío Baldomir se presentó a recibir órdenes, no haciéndolo en los días sucesivos. A causa de tener que llevar el R. O. U. "Uruguay" al Dique Nacional y organizar varios trabajos de reparación, no me fué posible asistir a los exámenes que tuvieron lugar los días 20 y 21, encargando al señor teniente de navío R. Jouan que me representara.

El día 24 en Electricidad y Radiotelegrafía el señor teniente de navío Hernández invocó orden del señor comandante de la Escuela en el sentido de que los Delegados indicaran sus ejercicios en segundo término.

Pedí al señor comandante la confirmación de semejante orden, haciéndolo en forma terminante.

El día 28 el Tribunal expresó el deseo de reprobar a dos alumnos que habían dado un examen muy malo; pero la forma reglamentaria de clasificar impidió ejercer un acto de estricta justicia.

El 29 de Diciembre presencié un hecho censurable: el señor alférez de navío H. Castells Carafí, sin haber presenciado el examen de un alumno, discutió en forma violenta con los examinadores la nota que se debía dar.

En Electricidad el señor comandante Aguiar me hizo conocer el extenso curso que se había dado en clase. Pregunté a uno de los examinados lo que era un timbre y no supo contestar; a otro interrogué sobre el empleo del voltímetro y tampoco supo una sola palabra de la cuestión. Evité formular nuevas preguntas.

En Torpedos los alumnos no supieron contestar cómo se preparaba el arma para su lanzamiento, y sobre los tubos revelaron no tener la más mínima idea.

En Calderas y en Geometría Descriptiva los alumnos demostraron la más completa ignorancia.

En Torpedos y Cosmografía no hubo examen escrito, por disponerlo así el comando de la Escuela, hecho que no autoriza el Reglamento.

"Todos los exámenes de 5.o año se rindieron faltando al Reglamento, puesto que en ningún caso se exigió la prueba oral".

Los trabajos denominados Tesis eran simplemente copias mal ordenadas de los propios libros de estudio.

Concreto finalmente mi opinión clasificando de malo el resultado general y llamando especialmente la atención sobre los diversos casos de nulidad notoria que he mencionado. Si me fuera permitido ejercer el derecho que se consagra en el artículo 173 del Reglamento de la Escuela Naval, diría sin vacilar que existe la conveniencia para bien de los alumnos y de la Institución que todos los exámenes se rindan de nuevo prescindiendo de las clasificaciones anuales, por la razón de que un "gran número de esas clasificaciones no son las originales que figuraban en los boletines".

"Se notan muchas raspaduras" que no han sido debidamente salvadas como es de orden para que tengan valor legal; hay boletines que no han sido firmados por los respectivos profesores; en otros no figuran todas las clasificaciones reglamentarias, hechos todos que constituyen una serie de irregularidades que invalidan la clasificación anual, que es uno de los factores exigidos para formar la nota final del examen.

Saluda a V. E. atentamente.

Tomás Rodríguez Luis.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1918.

Publíquese.

GAYE.

(Continuará).

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 1918.

1—Declárase libre de derechos la importación de los materiales destinados a la Usina Eléctrica de Montevideo introducidos al país desde el 1.o al 15 de Febrero último.

2—Se manda pagar a la Administración del "Diario Oficial" la suma de ciento catorce pesos ($ 114.00), importe de publicaciones en el mes de Febrero próximo pasado.

3—Apruébanse las modificaciones introducidas en las Estatutos de la Sociedad "Fomento Agropecuario" de Santa Rosa del Cuareim.

4—Concédese la autorización solicitada por los señores Gard y Sanjuán y Cía. para importar 20 toneladas de arsénico blanco en envase simple.

5—Se manda pagar a la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado la suma de trescientos setenta y un pesos diez y seis centésimos ($ 371.16), para satisfacer las cuentas originadas con motivo de un viaje a la Isla de Lobos conduciendo al doctor Harley.

6—Concédese la autorización solicitada por la Contaduría General de la Nación para llamar a propuestas para la provisión de libros en blanco, formularios, etc., para uso en el ejercicio 1918-19.

7—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 83, de las cantidades que respectivamente les corresponden, abonadas de más por impuesto inmobiliario.

8—Se manda pagar a los señores Barreiro y Cía. la suma de ochenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 86.50), importe de la confección de libros para la Contaduría General.

9—Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima "Caja Papular" de Pando.

10—Se dicta resolución en la gestión iniciada por la firma Barreira y Cía. sobre devolución de la suma de ciento cuarenta

y seis pesos sesenta y ocho centésimos ($ 146.68), por derechos de exportación de una partida de tasajo.

11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18—Permítese la exportación de materiales solicitada por los señores Julio Morrison, Vecino y Cía., Compañía Swift de Montevideo, H. F. Teilman, Pedro Demichelli, Félix Buxareo Oribe y Compañía Armour del Uruguay.

19—Se manda entregar a la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) para pagar los trabajos de copia y confrontación del libro padrón del Departamento de Tacuarembó.

20—Cúmplase la ley sobre interpretación del artículo 18 de la de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

21—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

22-23-24—Permítase la exportación de materiales solicitada por los señores M. Allende y Cía., Supervielle y Cía. y Frigorífico Artigas.

25—Autorízase las obras de reparación necesarias en el vapor "Resguardo".

26—Se dicta resolución en la gestión del Frigorífico Artigas para que se le permita declarar como de tránsito los envases en que recibe los cargamentos de sal marina.

27—Apruébase la adquisición efectuada por la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado de los bienes de la Empresa Medici Lacaze.

28—Se manda reintegrar al guarda de 4.a clase de la División de Resguardo don José L. Laus la suma de veintisiete pesos noventa y tres centésimos ($ 27.93) que le fué descontada para pago de suplencias.

29—Apruébase el Reglamento formulado por la Dirección General de Aduanas para la Escribanía de la misma.

30—Se dicta resolución en una nota de la Dirección General de Aduanas relativa al oficial de 4.a clase de la División de Depósitos don Luis Mannini.

31—Concédese la autorización solicitada por la Dirección General de Aduanas para autorizar a las Receptorías para tomar de rentas generales los fondos necesarios para el pago de fletes y derechos de giros e incluirlos posteriormente en las planillas de gastos.

32—Se pasa a la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos durante el mes de Febrero próximo pasado.

33—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para que disponga el destino que juzgue conveniente de las casillas que tiene disponibles.

34—Apruébase el Reglamento propuesto por la Dirección General de Aduanas para las funciones de la División Archivo de Aduana en cuanto al movimiento de permisos de importación, exportación y otros.

35—Declárase al señor Antonio J. Mesique jubilado del cargo de subcomisario de la policía de Minas con una asignación de doscientos noventa y seis pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 296.64).

36—Declárase pensionista civil a la señora Jacinta Vidal de Pedrosa con una asignación anual de sesenta y cuatro pesos con setenta y nueve centésimos (pesos 64.79).

37—Declárase al señor Juan Queirolo jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de ciento cuatro pesos ($ 104.00).

38—Declárase a la señora Enriqueta T. Bafico de Fernández pensionista civil con una asignación anual de seiscientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 652.50).

39—Declárase al señor Juan Palacios jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de doscientos veintidós pesos con treinta y nueve centésimos ($ 222.39).

40—Se manda pagar a la Dirección de Contabilidad y Tesorería de la Ministerio de Obras Públicas la suma de treinta y cinco pesos con treinta centésimos (pesos 35.30), importe de gastos con motivo de una inspección.

41—Se manda pagar a la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) por gastos ocasionados con motivo de una inspección en el edificio ocupado por la Receptoría de Río Branco.

42—Se manda pagar una liquidación por la suma de doce pesos con dieciséis centésimos ($ 12.16) a favor de la pensionista civil señora Josefa Figueroa de Amaro.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede licencia por enfermedad a Manuel Fernández Insúa y Ramón Diz, del personal del tren de dragado del Puerto de Montevideo.

—Pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre pérdida de la libreta talonaria para la venta de pasajes para el servicio de la balsa del Paso de Rata.

—Se aprueba el pliego de condiciones formulado por la Dirección de Vialidad para la provisión de piedra partida necesaria para el recargo de la carretera a San Jacinto comprendida entre el kilómetro 46 y 53 y se autoriza a la Dirección de Vialidad para llamar a licitación pública.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura, relacionada con las obras del edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de Melo.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus correspondiente a los días 6 al 10 de Abril corriente.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota del Ministerio del Interior sobre pago de los certificados por revoques hechos en la iglesia parroquial de San José.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras del Mercado Municipal de Artigas.

—Al Ministerio del Interior se pasa el expediente sobre construcción de un edificio para asiento de la comisaría de la 2.a sección del Salto.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre mensura de un campo de propiedad de don Graciano Cuello, ubicado en Cerro Largo.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa a la Dirección de la Asistencia Pública Nacional el expediente sobre obras en los Pabellones de la Maternidad (vidriería).

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 1918

1—Se manda expedir una orden a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la cantidad de ochenta y un mil pesos ($ 81.000.00) para pago de carbón adquirido en Estados Unidos de Norte América. (Firmado el 11 del actual).

2—Orden a que se refiere la anotación anterior. (Firmado el día 11 del corriente).

3—Se otorga a la señora Emma Stewart, viuda del capitán de navío Jorge V. Bayley, una pensión mensual de ciento cuarenta y seis pesos sesenta y seis centésimos ($ 146.66), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

4—Se resuelve desechar la propuesta del señor Benjamín J. Solari sobre venta de una partida de botones de tropa para el Ejército.

5—Estado número 34 relacionado con 22 cuentas que eleva la Intendencia General del Ejército y la Armada, que importan la suma de diez y siete mil doscientos setenta y cinco pesos seis centésimos ($ 17.275.06), procedentes de varios suministros.

6—No se hace lugar a la propuesta formulada por el jefe del Batallón de Infantería número 12 a favor del teniente 1.o Justino E. Olivera para ocupar un cargo en dicho cuerpo.

7—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada descargue de la cuenta que lleva de oficiales deudores por "monturas", la cantidad de cuarenta y siete pesos setenta centésimos ($ 47.70), por cancelación de cuentas de oficiales fallecidos.

8—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50) para pago del servicio fúnebre prestado al extinto soldado del Batallón de Infantería número 3 Acacio Alvez.

9—Orden a que se refiere la anotación anterior.

10—Se pasan a la Intendencia del Ejército y la Armada los estados de órdenes de flete y pasajes oficiales expedidos por el Estado Mayor del Ejército en el mes de Marzo pasado, para su liquidación.

11—Se otorga al soldado Manuel Errecart, perteneciente al Batallón de Infantería número 6, premio de constancia de segunda clase.

12—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor brasileño "Therezina".

13—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por siete pesos ($ 7.00) para pagar el servicio fúnebre prestado al extinto soldado Francisco Britos, del Regimiento de Caballería número 5.

14—Orden a que se refiere la anotación anterior.

15—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor brasileño "Curvello".

16—Se otorga a la señora Manuela Díaz, viuda del capitán Juan de Dios Arias, una pensión mensual de cincuenta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 53.33), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

17—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), para pago del servicio fúnebre prestado al ex soldado del Batallón de Infantería número 12 A. Guedes de Sequeira.

18—Orden a que se refiere la anotación anterior.

19—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor brasileño "Pocone".

20—Se otorga al soldado Benicio García, perteneciente al Regimiento de Caballería número 6, premio de constancia de primera clase.

21—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia Municipal de Paysandú por treinta y seis pesos ($ 36.00) para pago de desagote del pozo negro del cuartel del Regimiento de Artillería número 2.

22—Orden a que se refiere la anotación anterior.

23—Lista Militar correspondiente al mes de Diciembre de 1917.

24—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por doscientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 259.69), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 11 durante el mes de Febrero pasado.

25—Orden a que se refiere la anotación anterior.

26—Se otorga a la señora Micaela Aramburú, viuda del teniente 2.o Máximo Díaz, una pensión mensual de veinticinco pesos treinta y cuatro centésimos ($ 25.34), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

27—Se autoriza el reingreso del menor Federico Martínez al Curso Preparatorio de la Escuela Militar.

28—Se concede a la pensionista Isabel M. de Cabeza una licencia por el término de seis meses para residir en el Paraguay, con goce de sueldo íntegro.

29—Se aprueba la adjudicación de suministros de carne hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada a los señores Federico Devoto, Beriau Hnos. y Héctor Moratorio, para la unidad que durante el término de tres meses se encuentre destacada en el Salto.

30—Se autoriza el reingreso al Curso Preparatorio de la Escuela Militar del menor Alfredo Demicheli.

31—Se concede a la pensionista María Gómez de Lafone una prórroga de licencia por seis meses para residir en la República Argentina con goce de sueldo íntegro.

32—Se otorga al soldado José M. Dutra, perteneciente al Regimiento de Caballería número 5, premio de constancia de primera clase.

33—Se autoriza el reingreso al menor Juan A. Vernengo al Curso Preparatorio de la Escuela Militar.

34—Se concede licencia por el término de quince días al cabo de maestranza de segunda clase, Vicente Martire.

35—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice al jefe encargado del Campo Militar de los Cerrillos para vender los cueros de equinos, cerda y lana que se encuentran en el establecimiento.

36—Se aprueba el suministro de veinte mil kilos de carbón efectuado por la Intendencia del Ejército y la Armada para el R. O. U. "Uruguay".

37—Se manda proveer a la Escuela Militar de varios efectos con destino a los aspirantes que ingresaron este año.

38—Se desecha una oferta del señor E. Acquarone sobre venta de un edificio situado al lado del Hospital Militar.

39—Se manda proveer a la Escuela de Esgrima y Gimnasia de 60 hojas de sable, 48 de florete y 18 de espada de combate.

40—Se aprueba la autorización dada por la Dirección de la Armada al Arsenal General de Marina para utilizar 25 jornales en el calafateo de la lancha "Comandancia", perteneciente a la Capitanía General de Puertos.

41—Se concede una licencia por treinta días al alférez de navío, jefe de División de la Dirección de la Armada, don Arnoldo Camps, pudiendo pasar a Buenos Aires.

42—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para proceder a la instalación del alumbrado eléctrico en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 8, la que se llevará a cabo bajo la dirección del electricista de dicha Intendencia.

43—Se autoriza a la Dirección de la Armada para abonar a la Dirección del Puerto de Montevideo la suma de ochocientos cincuenta y nueve pesos setenta y ocho centésimos ($ 859.78), importe del dragado del canal de entrada al Dique Nacional.

44—Se autoriza el reingreso del menor mada para abonar al Curso Preparatorio de la Escuela Militar.

45—Se manda expedir una orden a favor del señor Administrador del Ferrocarril del Estado por la cantidad de cincuenta y ocho pesos ochenta y dos centésimos ($ 58.82), importe de pasajes y fletes expedidos en Agosto de 1917 por cuenta de este Ministerio.

46—Orden a que se refiere la anotación anterior.

47—Se aprueba la adquisición de una sierra y motor efectuada por la Intendencia del Ejército y la Armada, y el exceso pagado sobre la cantidad autorizada por resolución de 17 de Septiembre del año pasado.

48—Se manda expedir una orden a favor del señor Administrador del Ferrocarril del Estado por ciento noventa y siete pesos veintiocho centésimos ($ 197.28), importe de pasajes y fletes expedidos en el mes de Noviembre del año pasado con cargo a este Ministerio.

49—Orden á que se refiere la anotación anterior.

50—No se toma en consideración la propuesta de un nuevo cañón ametralladora eléctrico, formulada por el señor Reinhold Musbauer.

51—Se deja sin efecto la resolución de 25 de Febrero último por la que se nombró a don Manuel Carvallido para mensajero de la Intendencia del Ejército y la Armada y se nombra a don José Santos para ocupar ese puesto.

53—Se acepta la renuncia que del cargo de auxiliar 1.o de la Intendencia del Ejército y la Armada presenta el señor Juan M. Oliver.

54—Se nombra al teniente de navío Arturo Juambeltz para ocupar la vacante de jefe de División en la Dirección de la Armada.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 15 de Abril de 1918

Trámite judicial — Juan Sánchez con sucesión de A. Sánchez, filiación legítima. Veintiuna providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Dirección del Trabajo con Guido Severi, cobro de multas. Oficina del Trabajo con Argul Hnos., cobro de multas. Oficina del Trabajo con Turón Hnos., cobro de multas. Oficina del Trabajo con Bernardo Iglesias, cobro de multas.

Definitivas — María J. de Olivera, auxiliatoria de pobreza. Compañía de Seguros "La Manheim" con Hijos de José Pascual, cobro de pesos. José Díaz Porto, tercería en autos Julio B. Verdié con Arturo Rivadavia, cumplimiento de un contrato.

Trámite administrativo — Antecedentes relativos a denuncias formuladas contra el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado dirección a dos exhortos que le fueron remitidos con destino a las autoridades judiciales argentinas. Queja formulada por la Comisión Colorada de Río Negro contra la Junta Electoral del Departamento. Renuncia del Teniente Alcalde del 5.o distrito de la 7.a sección de Canelones. Solicitud del aspirante a notariado don Alberto B. Dufau. Antecedentes relativos a un auto acordado de la Excelentísima Alta Corte sobre publicaciones de "Diario del Plata" contra el Juez de la 8.a sección de Treinta y Tres. El Juez del Crimen de 2.o turno solicita la exoneración de diversos jurados. Comunicación de la "Liga Nacional contra el Alcoholismo". Informes médicos del Director de la Oficina de Identificación relativos a las menores T. Palacios y M. Méndez. Antecedentes relativos a honorarios devengados por los doctores Chiazaro, Paladino y Cuenca y Lamas, del Salto. Exposición del Encargado de protocolos de la Excelentísima Alta Corte sobre solicitudes de rúbrica de los escribanos radicados en San José. Exposición y petitorio del Juez de lo Civil de Paysandú sobre libros del Registro Público de Comercio. Propuesta de Juez de Paz para la 3.a sección de Flores. Certificado de revisación del protocolo del escribano Francisco D. Madrid, de Soriano. Antecedentes relativos a un petitorio del Juez Letrado Departamental de Florida para residir fuera de la capital del Departamento. Solicitudes de libertad condicional y anticipada: Tramitadas, 25. Idem decretadas, 4. Los Jueces Letrados de Durazno, Rivera, Colonia, Salto (Departamental), Comercio de 2.o turno elevan la relación de depósitos judiciales correspondiente a Marzo próximo pasado, los de Flores, Colonia, Soriano y Florida, la del movimiento habido en el mismo mes. Denuncia formulada por el Juez Letrado Departamental de Canelones contra el Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento. Cuentas elevadas por el Poder Ejecutivo presentadas por los señores Etchebarne y Sineiro, de Canelones, y Bernardo Correa, de Artigas, todas por diligencias sumariales.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 13. Relaciones quincenales recibidas, 21. Oficios librados, 16. Legalizaciones, 2. Expedientes entrados: Administrativos, 12. En consulta, 8. Expedientes pasados a estudio: Judiciales, 5. Idem administrativos, 9.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — Alberto Martínez Haedo con Donaldo Eunis. Emilio J. Calo con Nemesio García Aust. José M. García con Calixto Martínez Buela. Test. Pereira da Luz. Buxareo Oribe con Acosta. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Banco Hipotecario del Uruguay con Horacio Castellanos. Andrés Sanguinetti, denuncia. Otegui con el Fisco. Una causa criminal por homicidio.

Definitivas — José E. Beaulieu con José A. Epalza y José Eghercibi de Mendisco.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Sucesión Magget Juan José, concurso. Barbosa Luis con Francisco Rodríguez Camuso. Test. Pérez Josefa, incidente doctor Arturo Ferrer. De la Rosa Ricardo, incapacidad, incidente Reyes Saldaña. Vidart María Inés, antecedentes.

Interlocutorias — Una en causa criminal. Dos derechos de abstención del Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto en causas criminales. Una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite—Sucesión Josefa Franch Gil. Agustín Ferreiro y Juan. Negro contra Ignacio Bazzano. Oficio del Juzgado Civil de 3.er turno en autos Carmen Tambons de Lodoga. Suc. Carmen Camaño de Falz Patrich. Suc. Pablo Gunther. Suc. Eleonor Di Lorenza Pérez y Jerónimo Suárez. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando haber autorizado a Orlando Firpo para ejercer de escribano. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno en autos Lorenzo Alonso contra Agustín Antra. Concurso José Maggioni. José Pazza contra Dolores P. de Vigil. Cayetano Devita con M. Luis Rossi. Suc. Paulina Arrette de Musso. Suc. Fermina Cohelo de Herosa. Suc. Agustín Urioste. Suc. Tomás Baynor. Rosa Manzo de Demartini contra la Compañía Austro-Americana. Suc. Carolina Neri de Bell. Antonio Pizzorno contra Ricardo Rignero. Suc. José Chioffe. Suc. Fermina Cohelo de Herosa. Suc. Antonio Vicente Casabó. Test. Domingo Troforni. Angela Panizza de Guidotti contra Juan Guidotti. Ramón Lamadrid contra Conrado Puyol. Suc. Josefa Idiartegaray. Suc. Samuel Cirilo Balparda. Suc. Domingo Bazzano. Suc. Antonio Dulcini. Suc. Carmen Toribio de Quevedo. Suc. Ramón Blanco Caramés.

Interlocutorias—Sucesión Francisco Larrolde de Cenoz. Ricardo Liesoch. Suc. Francisca Canosa de Méndez. Suc. José Chioffe. Rosa Lena contra Rafael Vitole. Enrique Pera contra Teresa Rama de Pons. Suc. Gregoria Fernández. Esteban Arias y Pascual Navarro. Juana Sagrera de Bertoni. Andrés Cáceres Resferio y otros. Mauricio Barreto con el Ferrocarril Central.

Definitiva — Melitona Luna Mengotti contra Francisco Bruno.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Francisco Piria con Miguel A. Thomasset Anatol. Federico Casalia. María E. G. de Lestradé. Amanda Olivera. Justo G. Ferrería con Eliseo B. Estavillo. Federico Casalia. Suc. de Severiana Martínez. Concurso de Carlos Iglesias. Antonio Díaz Arnesto con Cándido Ferreira Netto. Sucs. de Lorenzo Bertoni y otros. Suc. de Paulina M. de Di Candia. Doroteo Navarrete (hijo) con Omar y Raúl Rodríguez. Suc. de Margarita V. de Márquez. Banco Hipotecario del Uruguay con Luis Garnier. Juan F. Costa. Banco Hipotecario del Uruguay con Francisco Biatturi. Suc. de Juana G. de Costa. María C. de Sánchez Estavillo. Suc. de Pedro Catalina. Suc. de Eduardo Rolando. Suc. de José N. Ulso. Sucs. de Juan Lanza y otra, incidente. Eleazar R. Bertolotti. Suc. de María D. de Mujica. Suc. de Guillermo Coelho, incidente. Alfredo Rügnitz con Pedro Etcheverry y otros. Amelia G. de Paganini.

Definitivas—María C. S. de Oromí. Luis Camaño con Julio A. Zuasnábar (2). Amanda B. de Pérez Mallada. Suc. de Gregoria P. de Clavijo.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 15

Trámite—Suc. Carmen Cedrés de Capdehourat. Suc. Manuela Monteiro de Aguiar. Sucs. Antonio Ardissono y Corina Luisi do Ardissono. Zenona Martín de Esteves y otra. José Sena, incapaz. Juan Carlos, Rómulo y Alfredo Nicrosi. Intestado Cirino Suárez. Suc. Gabriel Simón Martínez. Suc. Bibiana Medina de Felippone. Rosa Umpiérrez, menor. Movimiento administrativo. Walter Harley, Clara Braga de Harley, sucesiones, Suc. José Molinari. Sucs. de Emma Land de Quintela y Antonio Quintela. Suc. Rosa Mazza de Maruca. Suc. de Sara Vicenta Carmen Moyano. Jaime Serralta con suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. Suc. Dayla Haedo de Gómez. Suc. Benito Esteban Baena. Suc. Isolina Otero de Pérez. María Cristina Mignón. Cirilo Pedro Quiñones. Suc. Filomena Malio de Coronel. Suc. Julio César Muró. Test. Geremías Baccaro. Suc. Carlos Heldman. Suc. Noé Compagnone o Compagnoni. Test. María Idiartegaray. Eduardo Echeverría con Nicomedes Berrueta y otros, prescripción. Sucs. Francisco Balmiro de Mattos Topin y María Adelaida Deschamps de Mattos Topin. Suc. Vicente Gallucci. María Tassano de Chiappe con José G. Cremata. Rodolfo Moledo. Suc. Sofía Mora Magariños de Hernández. Suc. Enrique Gradín. Suc. Bernardo Laborde. Suc. Felipe Lacueva Stirling. Sucs. Pedro y Amanda Mesorio. Suc. Rufino Hernández. Suc. Juan Mir. José Pelufo con Juan Felipe López Ubillús. Luis Angel Martínez con suc. Juan Queirolo de Borrone. Carlos Oliva con Pascual Spera y Andrés Bosco. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Francisco B. González. Sara Sinamomo de Bó con sucesión Tomás Sinamomo. Sucs. de Julio Schinca y María Cerro de Schinca. Rosa Dolores Herminia Mazzino. Serafín Verocai con suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. Juana Vidal de Vidal y otra. Suc. Santiago Lanfranco, incidente del doctor José L. Martínez. Suc. Teresa Ipar de Imizcoz. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos "The Anglo Argentine Iron Company Limited con D. Carlos Sacchi y otros". Test. Vicenta Señora de Solís. Domingo F. Fiorito con Cirilo Carámbula. Suc. Elvira Miranda de Modero. Test. Santiago Segundo Causa, conocido por Segundo Causa.

Interlocutorias — Suc. Eusebio Casal. Angel Balli con suc. Geremías Chezzi. Suc. Vicente Gallucci. María Tassano de Chiappe, concurso. Juan Carlos Rómulo y Alfredo Nicrossi. Suc. José Dubra. Suc. Martina Torterolo de Scarsi. Suc. Catalina Scarella de Ascheri. Suc. Pantaleón Raymondo. Suc. Rosario Alvino de Fuest.

Definitivas—Celina Melchora Puig de Baldora. Suc. Luis Spósito.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 15

Trámite—Luis Semino, denuncia la mina "Santa Luisa". Bautista Assendri y otro, denuncia de mina de talco. Esther Trelles contra el Estado. Luis Semino, denuncia la mina "Aiguá". Domingo Antonacci, declaración fiscal. Oficio de la Alta Corte de Justicia. La Dirección General de Aduanas contra José Benito Fernández.

Interlocutorias—Pedro Moré, denuncia la mina "Montevideana". Pedro Moré con el fisco.

Definitiva — La Dirección General de Impuestos Directos contra Urta y Compañía.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — Ubaldo Pérez con Juan B. Cantoni y otros. Mario Ferraz y Bernabés con Julia B. de Battaini. J. Roberto Parada con Olimar Velázquez. Arturo Benenati con Dasque y Charino. Gabino Maeso con Eduardo Petillo y otros, tercería Ibarra y Cía. José M. Díaz, quiebra. Víctor M. Pomés solicitando título de corredor y rematador. Isidro Castro Fortuny solicitando título de corredor y rematador. J. Campodónico e hijos con Francisco González. José Varela Rojo, quiebra. Victoria T. de Crubellatti, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Blixén y Cía. con Manuel Martínez. Oficio de la tercera sección de policía. José M. Díaz, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ibarra y Cía. con Antonio Constantini. Abdón Cazabán, solicitando título de corredor y rematador. L. Isolabella con Nicasio A. de los Santos. Francisco Vázquez Cores, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Hipólito Silva, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Kloeslen. Favaro y Espiell con Enrique di Candia. Ramón Carou, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Pedro Mandresi. Ernesto Quincke con Eduardo Ravera. J. Roberto Parada con Francisco Sauleda. Máximo Abella con David Evans y Passano Hermanos. Santino Ferrari con Pompilio Bonomi y otro. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno. Humbert y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Gebelin y Norman, matrícula. Juan Ricaud, ídem.

Interlocutorias — Lisardo Durán y Vidal con Máximo Mederos. Ignacio Costa con Raúl Alvarez Aguiar. Julio Lansac e hijos con Antonio Presto. Ercole Marelli y Cía. con Zenón Cabrera. Eugenio Darrée y Cía. con Lima y Cía. Banco de Galicia y Buenos Aires con Pedro Morás. Butler y Fynn con Robert y Menyon. Banco de Galicia y Buenos Aires con Enrique Menini y otro.

Definitivas — Pedro Denis, matrícula. José M. Nievas, ídem. Antonio Cantonnet (hijo), ídem. Juan Susena, ídem. Alejandro Buzzetti con Joaquín Cabral. Pedro Gallino (hijo), proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Barraca Cooperativa con Andrés Oddone.

Libros rubricados — Julio Weil y Cía.,

3. Sociedad Anónima Vitícola Uruguaya, 3. Claudio M. Savio, 2. Lamaison y Villemur 2. Grela, Mañé y Cía., 4. Coates y Compañía, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Juan J. Podestá con Antonio Arraga. Colombo Hermanos con Bernardo Gorla. Ramón Moreira, concordato judicial, incidente por costas. Basilio Mauri concordato preventivo judicial. Banco de Crédito con José Ferreira Machado y Pedro Morás. Luis Manuel Pérez con Sebastián Bastianini e hijos. Antero Revello solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con los señores Piera Hermanos. Ramona Pereira de Spósito con María Carmen Cobal. José Tejada con Luis Alberto Dupros y F. Mier Velásquez. Granese y Cidez, matrícula. Colombo Hermanos con Bernardo Gorla, dos providencias. Félix J Esquef y Compañía, solicitando homologación de un concordato judicial. Julio Díaz con Benjamín Capurro y Leopoldo Hughes. Banco de Crédito con Carlos D. Durán. Barraca Cooperativa con José Basso (hijo). Barraca Cooperativa con César Crosta Emilio Daniel con Carlos Adino y García Scarsi. José María Calvo y Compañía con Luis Primucci. Liga de Defensa Comercial con María Mirassou de Rivara y sus hijos y Andrés Fortunato Rivara. Ramón Rivaera con Martín Usabiaga y María S. de Usabiaga. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Secundino Núñez, ejecución de hipoteca. Julio García con Urta y Compañía y Carmen S. de Urta. Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones "La Mutua", liquidación Gorga y Ricciardi, matrícula. Francisco Grassi, ídem. Luis Invernizzi, ídem. María Luisa P. de Taltavull, ídem. Daniel Falero, ídem. Ruperto Barros, ídem. Podestá y Compañía, ídem. Salvador Borghi, ídem. Emilio Cabanelas, ídem. Gerardo Toira, título de corredor y rematador. Soutullo y Hedembaigt, matrícula. Isidro Lojo (hijo), ídem. Nicolás Bonaldi, ídem. Nicolás Pandolfo, ídem. González Hermanos, ídem. Barraca Cooperativa con Manuel Silveira.

Interlocutorias — José Pedro Durandeau con Domingo Salgueiro, sobre liquidación de sociedad. Rossi y Filippa y otros con Nicanor Rodríguez y Compañía. Castillo y Compañía con Cometti y Compañía.

Libros rubricados — Viuda e hijos de Juan J. Aguerre, 3. Bülow hijo y Compañía, 1. Taranco y Compañía, 5. Francisco Crestanelo, 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — María Echavarría contra Pedro Duhalde, divorcio. Salvador Costa contra Pablo Varzi. María Bonilla contra Teófilo Gadea, divorcio. Melitón de la Fuente, sucesión. G. Santos Pallas contra Gregoria Gestal López. Francisco Bugne contra María Morando de Narbón. Romeo Rizzi, ciudadanía. Antonio Spagnoli, ciudadanía. Amalia Sáenz contra Arturo Guimaraens, divorcio. Horacio Fernández y otro, inscripción en el Registro del Estado Civil. Amalia Pin de Arostegui y otros, sucesiones. Enrique Teodulo y Rodríguez, ciudadanía. Gumersindo Nasimiento, ciudadanía. Esteche Delfino contra Cecilio Matto, divorcio. José Orsi, sucesión. Francisco M. Vázquez contra José Fernández. Valerio Marcos Perotí, incapacidad. Ana Guedes de Rosende contra José Ricciardi, incidente. Juana Spósito, información. Modesto Pita contra Luisa Esquerre, divorcio. José Aguilera, nombramiento de tutor. Josefa Pérez de Rey contra Juan Rey Varela. José Cazzolo contra Angela Carzola. María Cartea contra Lorenzo Artigue, divorcio. C. Vázquez de Gómez, rectificación de partidas. Juan Tamaño Formoso contra Pedro Ribeiro. Lucía Vignali contra José Echeverría, divorcio. Zenón de Tezanos (hijo) contra Dolores Barbot. Angel Bahamonde contra Paulino E. Ruiz. Martínez contra Nogara. Josefa Correa contra Francisco Pérez Vila. Juana María Noel o Luisa Font, queja. María Luisa Irrazabal de Conde contra José Román Conde. Ester Paula Aguerre contra Alejandro Echagüe, divorcio. Ida Plácida Palmer contra Ernesto Dabison, divorcio. Gumersindo Nascimiento, ciudadanía. Elisa Clara Cozolino contra José de Marañón, divorcio. Juana Olarte, sucesión.

Interlocutorias — Pedro González, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Luis Caparios y otro, sucesiones: Juan Camaño Formoso contra Pedro Ribeiro. Campo Lamas de Núñez contra Rufino Núñez de Soutullo. María Silva de Garcés y otro, sucesiones.

Definitivas — María Durante contra Ramón Core, apelación del Juzgado de Paz de la 20.a sección. Francisco Quintana, ciudadanía. Juan C. Rodríguez, ciudadanía. Valentín Iglesias, ciudadanía. Donato Castillo contra Carolina Julia da Silveyra, divorcio. Tres audiencias de divorcio.

Reservadas — Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZCADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Castagnetto Juan y Teresa Frecia, sucesiones, dos providencias. Trilo Primitivo Lauro contra José J. Gadea, cobro de pesos. Iregeno Olivera Mario contra Francisco Macchi, reconocimiento de firma. Boveda Antonio, ciudadanía. Ruiz Nicolás Mariano, ciudadanía. Rodríguez Rosalío con Pedro L. Ponciolo, ejecución de hipoteca. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Casoni Francisco, ciudadanía. Di Mateo Carmen con Pedro Lalvelo, divorcio. Novas José, ciudadanía. Roubaud Eduardo, en nombre de la menor Haydée Gesto, con Francisco Estrázulas Folle, ejecución de hipoteca. Blanco Eulalia y otros con Manuel Loriente. José Prada y Pedro Duque, ejecución de hipoteca. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Imbriaco Carlos contra Ciriaco Miguel, medidas preparatorias. Laviña Enrique con Francisco Barreiro, remuneración. Ariasi Santina con Antonia Aurelia Massena, divorcio. Ferrari Juan, auxiliatoria. Boccone Francisco con Antonia Tarduño, divorcio. Cheveste Juan Carlos con Carlos Storace, reconocimiento de hijo natural.

Interlocutorias — Parnisari Carlos con Deolindo F. Tirelli, cobro de pesos. Ferrari Juan, auxiliatoria.

Definitivas — Tempesta José con María Ruette, divorcio. Varela Luis con Luis F. Guimaraens, amparo posesorio.

Audiencias — Una.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 15 de Abril de 1918

La presión barométrica baja. La temperatura continúa con poca variación. Máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 19.50, y 13.50; al Sudeste, 19 y 14; al Este, 17 y 13; al Nordeste, 20 y 15; al Norte, 22 y 17, en la parte central, 21 y 14, y al Oeste, 20 y 13. Dominan vientos muy suaves del Norte al Este en la República y calma en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 288 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas en el país. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 14 a horas 7 del día 15: Montevideo, 1; Punta del Este, 2; Rocha, 3; Melo, 15; Rivera, 12; Paso de los Toros, 25, y Fray Bentos, 12. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 756.80.

Temperatura: Normal 18°10, a la intemperie 17°50; máxima 19°50, a la intemperie (sol) 25°60; mínima 13°40, a la intemperie 13°40.

Viento: calma.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros a las 17 y 30.

Tensión del vapor de agua: 11.65. Humedad relativa o|o: 75.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.80 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 14.70.

Temperatura del agua: 19°60.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 15 de Abril de 1918

500 pesos, acumulados.
500 pesos, acumulados.
450 pesos, acumulados.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, acumulados.
600 pesos, acumulados.
5.500 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 15 de Abril de 1918

7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
750 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Abril de 1918

84.000 pesos, casa en la calle Buenos Aires, 573 metros.

3.386 pesos, terreno en la Plaza Trouville, Pocitos, 338 metros.
10.000 pesos, casa en el Camino Suárez, 199 metros.
3.150 pesos, casa en la calle Asamblea, Buceo, 273 metros.
20.000 pesos, casa quinta: a inmediaciones del Miguelete, con frente a la calle Bernardo Berro y Cuaró, 12.632 metros.
53.600 pesos, campo en la 11.a sección de Río Negro, 988 hectáreas.
7.500 pesos, campo en la 10.a sección de Florida, 93 hectáreas.
1.770 pesos, terreno en el Pueblo Ituzaingó, 11.a sección, 442 metros.
22.910 pesos, campo en el Departamento de Artigas, 1.a sección, 469 hectáreas.
1.050 pesos, casa en el Buceo, calle Pública, 590 metros.
43.762 pesos, campo en Pando, Departamento de Canelones, 90 hectáreas.
8.400 pesos, casa en la calle Río Branco, 287 metros.
5.100 pesos, casa en la calle Charrúa, 296 metros.
7.300 pesos, casa en la calle Victoria, 180 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 15 de Abril de 1918

Contribución de la Capital. — Pablo Wit, (2 expedientes), Francisco Piria, Nicolás Carelli, Aquilino Berro, Antonio Turano, José A. Castro, Leticia Eloy, Miguel de Medina Cibils, S. del Castillo, Sucesión Stajano, (2 expedientes); Juan Rudrasin, Sucesión S. Bollo, P. Mario, Alejandro S. Shaw, Inés B. de Farner, Pascual Zabala, Pedro Prat, María M. Charlone, María C. M. Pereyra, Tomás Howard y Arrien.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 15 de 1918.

Primera rueda

Acciones Banco Italiano

Pesos		Por ciento
35	para el 16 de Abril.	130 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.700	al contado.	94 50
	Títulos Hipotecarios serie R	
5.000	para el 16 de Abril.	94 80
	Títulos Hipotecarios serie S	
1 200	para el 16 de Abril.	96 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.100	para el 16 de Abril.	65 40
	Empréstito de Conversión	
932 50	para el 16 de Abril	87 50
	Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %	
1.000	al contado.	97 70
5.000	para el 16 de Abril	97 70
4.000	ídem ídem	97 70
1.000	ídem ídem	97 70
1.000	ídem ídem	97 70
1 500	ídem ídem	97 70
1 500	ídem ídem	97 70
2 000	ídem ídem	97 60
	Títulos Hipotecarios serie M	
5.000	para el 16 de Abril	95 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
3 000	para el 16 de Abril.	94 80
5.000	para el 22 de Abril	94 80
7.000	ídem ídem	94 80
	Títulos Hipotecarios serie Q	
3.500	para el 16 de Abril.	94 70
1 500	ídem ídem	94 80
1.500	al contado.	94 70
2 000	para el 16 de Abril.	94 60
	Títulos Hipotecarios serie R	
2.000	para el 16 de Abril.	94 80
5 000	ídem ídem.	94 80
4.000	ídem ídem.	94 80
4 000	ídem ídem	94 80
1 000	ídem ídem	94 70
5.000	ídem ídem	94 70
	Títulos Hipotecarios serie S	
1.000	para el 16 de Abril.	95 80
3 500	ídem ídem.	96 —
5.000	ídem ídem.	96 —
1 000	ídem ídem.	96 —
1 000	al contado.	95 90
1.000	para el 16 de Abril.	96 —
1 500	ídem ídem.	96 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Abril de 1918

Luis Andrade, oriental, 38 años, casado, Yí 1136.
Teresa Renée Calvo, oriental, 3 meses, Arismendi 1432.
Mario Ferrari, oriental, un año, Guadalupe 169.
León Villanueva, oriental, 49 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Isabel Roubaud de Aldave, oriental, 40 años, casada, Ibicuy 1286.
Luis Alberto Ferrari, oriental, 4 meses, Cervantes 402.
Augusto Díaz, argentino, 64 años, casado, 13 de Julio 94.
Un feto, Nicaragua 1929.
Juan Cossati, italiano, 74 años, casado, Hospital Italiano.

Día 15

María Risso de Piardino, italiana, 66 años, viuda, General Pagola 1779.
Pedro Barrios, oriental, 44 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Rafael García, oriental, 3 años, Wáshington 229.
Casear Balbuena, oriental, un mes, La Paz 1688.
José Augusto Vitola, oriental, 9 años, San Salvador 1447.
José María Pacreau, oriental, 6 meses, Agraciada 2526.
Donato Alagia, italiano, 32 años, soltero, Orillas del Plata 2171.
Adelaida Mayo, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Francisco Rodríguez Rabuñal, español, 69 años, casado, Cuaró 63.
Isabel Serpa de Doldán, oriental, 67 años, viuda, Patria 1141.
Rafael Gutiérrez, español, 64 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Ignacia Rodríguez, oriental, 17 años, soltera, Piedad 1636.
Atilio Nieto, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Ceferino Gaudencio Mendoza, brasileño, 53 años, viudo, Uruguay 825.

CAMARA DE SENADORES

15.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 12 de Abril de 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Primera discusión del **proyecto de ley que prohibe los torneos de box, parodias de corridas de toros, riñas de gallos, etc., etc.** (Aprobado en primera discusión).
4—Primera discusión del **proyecto de ley relativo a edificación en Villa Colón.** (Aprobado en primera discusión).
5—Primera discusión del **proyecto de ley sobre modificaciones a las leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.** (Sancionado).
6—Por moción del señor senador por Florida doctor Alejandro Gallinal el Senado resuelve considerar sobre tablas una **solicitud del Director del Museo Histórico Nacional, don Luis Carve, relativa a la entrega a esa institución del Registro denominado "Rivera".** — (Se concedió).

1

A las 17 y 20 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Ramasso, Otero, Freire, Gallinal (don Alejandro), Simón, Naranco, Mendívil, Sosa, Rodríguez, Suárez, Martínez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Vásquez Acevedo, Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito) y Aguirre y González.**

Con licencia, el señor senador Soca.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"Ramona G. de Chaves y Ema S. de Medina solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Polidoro Figueiras solicita pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"La Liga de Defensa Comercial solicita que al ser tratado el proyecto de ley relativo al procedimiento en los juicios de comiso y contrabando se tengan en cuenta las observaciones que formula."

—A sus antecedentes.

"Santiago Arturo Castilla y Julio J. Chucarro solicitan cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"María B. de Braida solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley que eleva el sueldo de los Vocales de la Dirección de Instrucción Primaria, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Comisión de Legislación informa el proyecto de ley a su estudio, relacionado con la jubilación de los ex Recaudadores de Impuestos Municipales de los Departamentos del litoral e interior."

—Repártase.

3

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que prohibe los torneos de box, parodias de corridas de toros, riñas de gallos, etcétera, etcétera.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prohíbese en todo el territorio de la República, los concursos o torneos ("matchs") de "box", las parodias de corridas de toros cualquiera que sea su forma o denominación, el tiro a la paloma, las riñas de gallos, el "rat pict" y todo otro juego o entretenimiento a campo abierto o en locales cerrados, que pueda constituir una causa de mortificación para el hombre o los animales.

Art. 2.o Los empresarios, promotores o propietarios de locales de los espectáculos o juegos a que se refiere el artículo anterior incurrirán en multa de 100 a 500 pesos.

Art. 3.o La disposición del artículo precedente es sin perjuicio de la facultad que tiene la autoridad policial de hacer cesar de inmediato todo espectáculo prohibido por esta ley y todo acto de crueldad con los animales.

Art. 4.o El enjuiciamiento y castigo de las faltas a que esta ley se refiere, lo mismo que todas las faltas comprendidas en el libro 3.o del Código Penal, corresponde a los Jueces de Paz de las secciones respectivas, quienes procederán breve y sumariamente con apelación para ante el Juez Letrado Correccional en Montevideo y ante los Jueces Departamentales en el interior.

Art. 5.o El provento de las multas a que se refiere el artículo 2.o se destina al Tesoro de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de Julio de 1914.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión entiende que el proyecto a estudio debe ser aprobado sin ninguna vacilación por el Honorable Senado.

Uno de los primeros deberes del Estado es pugnar por la cultura o la moralidad popular. Y si es evidente, en consecuencia, que eso debe economizar esfuerzos para realizar cuanto pueda contribuir al aumento de aquella moralidad o aquella cultura,—que es, en el último término, aumento de civilización, con más razón está obligado a pugnar porque no se realicen, bajo su égida, hechos que puedan trabajar directamente por la inmoralidad y la incultura.

Pues bien: no se puede discutir siquiera que los distintos espectáculos que se prohiben en el proyecto contribuyen en mayor o mnor grado a avivar los malos instintos. Ni el martirio de los animales indefensos, ni los hechos brutales entre los hombres, pueden servir para otra cosa que para embotar la sensibilidad y extraviar el sentimiento. De ahí que el proyecto encierre algo más fundamental que esos elementos llamados de sensibilidad, tendientes a aliviar el dolor en los hombres y los animales; sino que tiende a suprimir malos estimulantes que pueden minar la piedad colectiva, piedad regular de la vida social.

El asunto, tan trascendental como claro, ha sido ya agotado. Todo lo que puede decirse sobre él ya ha sido dicho en el mensaje respectivo del Poder Ejecutivo y en el interesante e ilustrado debate de la Cámara de Representantes.

Se limita, pues, Vuestra Comisión, sin perjuicio de las ampliaciones que pueden requerirse en Sala, a aconsejaros la sanción del proyecto venido de la Cámara.

Sala de la Comisión, Abril de 1915.

Julio María Sosa. — D. Arena.
— Juan Paullier."

(Los antecedentes del proyecto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 16 de 1912.

Honorable Asamblea General:

El adjunto proyecto de ley viene a llenar una necesidad sentida de tiempo atrás en la legislación humanitaria y progresiva de la República.

El hombre tiene deberes que cumplir para consigo mismo y para la sociedad en que vive, no sólo respecto de sus semejantes, sino también respecto de los animales. Se ofende la cultura social, se hieren los sentimientos más arraigados, cuando se maltrata a los animales con un fin recreativo o de juego o sin motivo alguno que justifique tales actos.

Los animales pueden ser considerados como seres inferiores con relación al hombre; pero esa inferioridad misma impone a éste deberes de protección y de amparo, ya que se trata de seres sensibles e inteligentes, que en mayor o menor grado perciben, sienten, padecen y son capaces de afectos que obligan al reconocimiento y a la consideración humana.

Si hay hombres que no sienten en su conciencia los deberes de humanidad que obligan al respeto y protección de los animales, justo es que la sociedad vele por ellos, desde que su inferioridad les impide conseguir directamente una y otra cosa.

Todo lo que participa de la vida animada con cierta intensidad en la naturaleza, todo lo que se manifiesta con rasgos de sensibilidad e inteligencia acentuada, no puede ser, en una sociedad civilizada,

objeto de mortificación para satisfacer motivos de distracción, tendencias al juego, pasiones o brutalidades de los hombres que no sienten en su corazón los impulsos generosos de la solidaridad que une y vincula a todos los seres vivientes.

El proyecto no es, por otra parte, una novedad en lo que se refiere a la idea fundamental que lo inspira: en las sociedades más antiguas, como en las modernas, existen disposiciones, más o menos rigurosas, contra los que maltratan los animales.

En cuanto a la prohibición del box y de otras diversiones de índole análoga, se justifica por sí misma: son espectáculos que, aparte de constituir una causa de mortificación para el hombre, constituyen un hecho poco edificante para la cultura popular.

Hay, pues, un interés público que legitima la necesidad de la ley protectora que se proyecta, para poner a salvo los principios de humanidad y civilidad que imperan en el seno de nuestra sociedad.

Al declarar incluído este asunto entre los que han motivado la convocatoria a sesiones extraordinarias, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

PROYECTO DE LEY

Montevideo, Diciembre 16 de 1912.

Artículo 1.o Prohíbense en todo el territorio de la República el box, las parodias de corridas de toros, el tiro a la paloma, las riñas de gallos, el rat pikt y cualquiera otro juego o entretenimiento que pueda constituir una causa de mortificación para el hombre o los animales.

Art. 2.o Prohíbense también los malos tratamientos injustificados, ejercitados con los animales.

Art. 3.o Las Juntas Económico-Administrativas dictarán ordenanzas sobre protección de los animales, estableciendo la sanción de multa o arresto dentro del límite señalado por el artículo 19 del Código de Instrucción Criminal para los casos de violación de aquéllas.

Art. 4.o La disposición del artículo precedente es sin perjuicio de la facultad que tiene la autoridad policial de hacer cesar de inmediato el acto de crueldad con los animales, a costa de los declarados responsables.

Art. 5.o El importe de las multas a que se refiere el artículo 3.o se destina al Tesoro de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

JOSÉ SERRATO.

INFORME

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo sobre protección a los animales y prohibición de aquellos juegos o entretenimientos que puedan producir mortificaciones a las personas, y no solamente lo halla aceptable, sino que aconseja su sanción.

Ningún sentimiento, ninguna iniciativa podrán hallar en nuestro pueblo un ambiente más propicio que los de esta clase, bien que muchas idealidades de índole superior y tendencias de un elevado nivel, formen por igual el sedimento ético, la moral-madre, diremos, de los sentimientos populares. Nuestro país ofrece el aspecto verdaderamente halagador, de una sociedad en la que el espíritu de piedad, visiblemente desarrollado, emula con la tendencia cardinal, — también energicamente acentuada,—de difundir la instrucción pública; y las iniciativas privadas, como las del Estado, en estas dos fundamentales materias, puede decirse con justicia que caracterizan al Uruguay con el mismo trazo fuerte y netamente definido de pueblo que ansía su elevación y su cultura, su ponderación de criterio y su progreso. La presente iniciativa del Poder Ejecutivo no es, pues, otra cosa que la incorporación, en forma concreta, al régimen legal, del sentimiento público de protección a los animales y de la mira colectiva superior, — y ambiente, entre nosotros, — de elevar la condición del hombre y perfeccionar el concepto de dignidad propia, en cada habitante del Estado. Vuestra Comisión no tiene, pues, como lo ha dicho al principio, otra idea de fondo que esta, y acepta y cree digna de sanción esta propuesta de ley, del Poder Ejecutivo.

El proyecto se divide, como puede verse, en las dos partes de fondo y de reglamentación que la economía de toda obra legislativa exige para que ella sea viable.

En la parte de fondo y en ese primer término relativo al cuidado y preocupación que pueden despertar las personas, se establece la prohibición del juego designado "box" por los ingleses, y conocido usualmente, entre nosotros, con esa misma denominación. La Comisión entiende, como el Poder Ejecutivo, que puede haber en él, usado como juego o entretenimiento público, es decir, en forma de torneo o concurso, todo el perjuicio que esa misma diversión produce en los países donde está en boga.

Su uso despierta el instinto malsano de la apuesta y del juego por dinero, y azuza las malas pasiones de contrincantes y espectadores, en forma de bestializar, en realidad, los espectáculos de esta índole, convirtiéndose así, más en un verdadero factor disolvente de las costumbres públicas, que en un motivo de instrucción o de esparcimiento sin consecuencias malsanas. El "box" en sí, es una esgrima y hasta un medio utilísimo de gimnasia higiénica y de defensa personal, el mejor tal vez por lo espontáneo, y hasta el menos alarmante y de consecuencias menos graves, para pueblos pasionales como el nuestro. Pero sacarlo de su papel de ejercicio individual de gimnasia o de defensa, para dejarlo usar en concursos o torneos públicos, es, en realidad, despertar en los espectadores incitaciones al pugilato y la provocación que la psicogía colectiva tanto puede estimular, cuando no se genere en ellos ese sentimiento inmoral de desprecio para los demás, que hace al hombre materia complaciente de apuestas de dinero, por parte de sus propios semejantes.

Entendiéndolo así, y deseosa la Comisión de precisar términos en forma que no ofrezca dudas, ha sustituído la simple enumeración del "box" como juego prohibido, que usa el Poder Ejecutivo, por las palabras "concursos o torneos", "matchs" de "box"." La Comisión juzga, asimismo que, aparte de la indicación por vía de ejemplo, usada por el Poder Ejecutivo en su proyecto, es siempre deseable dulcificar nuestras costumbres por la proscripción total o la atenuación posible del uso de todo otro espectáculo que, como el "box" pudiera inducir a extremos perjudiciales de forcejeo sin función primordial de higiene o que pueda desviar las inclinaciones colectivas hacia la excitación a la apuesta o al pugilato. Cabe en esto, como en la protección que las leyes acuerdan a los animales, una amplia función tutelar de la moral pública. Por parte de la Administración, ejercida, como efecto solamente, en una forma preventiva y como acción directa en la forma represiva que contempla la verdadera armonía entre la función de vigilancia del Estado y la libertad fundamental del individuo.

La protección a los animales que, por preciosos auxiliares esenciales del hombre, o bien, tratándose de las costumbres, las leyes más perfeccionadas de la tierra establecen en forma cada día más amplia, ha movido las iniciativas del Poder Ejecutivo en una forma genérica de defensa para ellos y en una especial,—bien que también por vía de ejemplo,—de prohibición de juegos verdaderamente repulsivos para el reconocido sentimiento de piedad de nuestro pueblo.

Es evidente y de facilísima comprobación el hecho de que, entre nosotros, ciertos juegos con animales, muy en boga en otros países, despiertan la reprobación de una gran parte de nuestro pueblo. El espectáculo conocido por "rat pikt", el tiro a la oca y a la paloma, o las peleas de perros, evocadores de toda la barbarie de las épocas de civilización escasa, y basados, en gran parte, como juego o diversión, en atroces sufrimientos de terror o de dolores intensos de pobres animales sometidos o indefensos, no sólo no tienen ambiente sino que repugnan a la masa general de nuestra población. Se les admite, sí, por una parte mínima de ella; pero si un observador agudo investigase la forma en que este pequeño núcleo acepta esos juegos, hallaría mucho más su razón en la pasión del juego que en tendencias derivadas de la ausencia o de la merma sensible de la piedad media del agregado.

El juego tiene, sin duda, en sus haberes, una proporción sobrado mayor que la crueldad, entre nosotros; pero su acción disolvente es, sin duda, más fácil y menos contrastable por la ley, si se le deja tomar cuerpo. Hay que ir necesariamente a su encuentro y restarle factores, que, como los espectáculos de riñas entre animales o del hombre con ellos, propaguen sus malos efectos o junten a la tendencia destructora de la previsión y del trabajo que encierra, la de desoir o amortiguar las voces de la piedad, que empieza su acción salvadora en el hombre y concluye en todo lo animado, precisamente para servir a aquélla de cimiento y de remate.

La Comisión halla igualmente fundada la inclusión de los juegos que este proyecto establece como vedados, de la riña de gallos y los simulacros de corridas de toros.

La riña de gallos, verdadero objeto de un juego por dinero en gruesas cantidades, lo lleva tan en su concepto distintivo que no se la concibe sin apuestas o sin dinero comprometido. Aparte de esta profunda inmoralidad, contiene en sí la explotación y el cultivo de la ferocidad animal sin empleo útil alguno y con todos los efectos disolventes de la piedad colectiva, y puede sin vacilación afirmarse que su prohibición es uno de los indicados

más sabios de la profilaxis social. Es necesario alejar de nuestro medio toda causa o expediente de esta especie, que asume en algunos países de los más civilizados, como Bélgica, por ejemplo, la materia de una legislación especial y de una vasta jurisprudencia represiva. Los animales domésticos, como las cosas de uso y como todo aquello comprometido, en una forma o en otra, en las relaciones familiares al hombre, deben ponerse por el legislador, con empeño doble o mayor, al amparo de sus mejores sentimientos de protección o de guarda, perfeccionando así la práctica diaria y las fundamentales orientaciones de la vida.

El espectáculo de las corridas de toros, reales o simulados, debe ser proscripto de toda sociedad que aspire a mejorar progresivamente su vida. Las grandes conquistas sociales son las del orden moral antes que las del orden físico; y las corridas, ficticias o reales, que tienen todo su atractivo en dos cosas igualmente brutales, la vuelta innecesaria de un animal doméstico al estado feroz, y el riesgo,—más innecesario aún y menos justificable, por tanto,—de la vida de uno o de muchos hombres, no pueden ser tolerados por una sociedad joven como la nuestra, que funda su gran ejecutoria y sus mejores esperanzas, en sus grandes conquistas ideológicas. La conducta ordinaria sale de estas; y sería atentar contra ellas al mismo tiempo de realizarlas, no legislar para impedir la producción posible de espectáculos que las contradicen esencialmente. Es necesario, es indispensable inculcar en nuestro hombre el concepto exacto y altamente sano, por lo moralizador, del valor efectivo de la vida; él, que tiene un coraje probado en mil ocasiones y esa fiereza que forma el sedimento precioso de la dignidad personal, necesita urgentemente ponderar su ser moral con la enseñanza tonificante de que no se debe exponer la vida por cosas fútiles o para mero solaz de los otros.

La parte reglamentaria del proyecto contempla la acción posible de las Juntas Económico-Administrativas, dentro de su resorte, y en forma independiente de todo concepto penal de contravención; las policías ya tienen facultad propia para reprimir los castigos brutales a cualquier animal, y el proyecto las salva; pero es evidente que cabe también, para las autoridades municipales y como actividad diversa de las policiales, una forma de represión sin el aspecto coercitivo del de las policías para el que existen entre nosotros, como en todas partes, sentimientos de resistencia originaria. La acción y el prestigio de las Juntas son necesarios como factor de estímulo para el pueblo, en el sentido de la protección a los animales, dada la condición de primera autoridad local que revisten aquellas corporaciones. En su mayor intervención en la vida y las actividades populares; en su mismo carácter de autoridades electivas, y sobre todo, en su función menos áspera y de apremio, diremos, pueden las Juntas contribuir poderosamente a los buenos efectos que este proyecto del Poder Ejecutivo persigue. La penalidad moderada (arresto por tres días) y la multa exigua (diez pesos), propenderán indudablemente a estos buenos resultados.

El destino de los proventos de las multas no puede ser más simpático, y la Comisión excusa entrar en razones para justificar su aceptación; todo cuanto racionalmente pueda hacerse por la Asistencia Pública Nacional resultará altamente provechoso.

Por las razones que anteceden, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prohíbense en todo el territorio de la república los concursos o torneos ("matchs") de "box", las parodias de corridas de toros, cualquiera que sea su forma o denominación, el tiro a la paloma, las riñas de gallos, el "rat pict" y todo otro juego o entretenimiento a campo abierto o en locales cerrados, que pueda constituir una causa de mortificación para el hombre o los animales.

Art. 2.o Prohíbense igualmente los malos tratamientos injustificados que se ejerciten con los animales. Se considerará incluída en esta disposición la oposición de cargas excesivas o la exigencia de esfuerzos racionalmente fuera de las energías del animal.

Art. 3.o Las Juntas Económico-Administrativas dictarán ordenanzas y tomarán todas las medidas relativas a protección de los animales, estableciendo la sanción de multa o arresto dentro del límite señalado por el artículo 19 del Código de Instrucción Criminal, para los casos de violación de aquéllas.

Art. 4.o La disposición del artículo anterior es independiente de la facultad que tienen las policías de reprimir todo acto de crueldad con los animales, a costa de los declarados responsables (inciso 4.o, artículo 406 del Código Penal).

Art. 5.o El provento de las multas a que se refiere el artículo 3.o se destina al Tesoro de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Ambrosio L. Ramasso. — Horacio Maldonado. — Héctor Miranda. — Francisco A. Schinca. — Pablo Blanco Acevedo. Rodolfo Mezzera."

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Señor Simón—En una de las sesiones anteriores resolvió el Senado que este asunto se tratara previo informe verbal de la Comisión de Legislación. Esta Comisión, en su mayoría, celebró una reunión con el objeto de ponerse de acuerdo respecto al dictamen verbal que había de darse.

Uno de los miembros de ésta no concurrió por encontrarse fuera de la Capital; los otros dos miembros no han podido ponerse de acuerdo.

De manera que no es posible que haya informe a nombre de la Comisión; cada uno de los miembros de ésta podría formular su parecer, dar su opinión privadamente. Es lo que tenía que manifestar.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero por rara coincidencia no hay más miembro de la Comisión que el señor senador que ha hablado.

Señor Simón—En este momento, sí, señor.

Señor Sosa—Dará su opinión.

Señor Simón—Pido la palabra.

No es, señor Presidente, para pronunciar un dictamen sobre la cuestión, por lo que pido la palabra; es con el objeto de expresar la razón del voto favorable que voy a emitir en el proyecto que se encuentra en discusión.

Opino que las corridas de toros, riñas de gallos y otros espectáculos que versan sobre el sufrimiento de los animales deben ser suprimidos; en cambio, tengo una opinión distinta respecto del box. Entiendo que este espectáculo, que es deporte a la vez, debe subsistir.

De manera que, lógicamente, mi situación debiera resolverse de la siguiente manera: tratando de que el proyecto se dividiera en artículos en la parte prohibitiva, separando el box de los otros espectáculos, y, en ese caso, podría votar la supresión de las corridas de toros, riñas de gallos, etc., y daría mi voto en contra respecto del box.

Esta sería una solución simplista y lógica; pero, por una parte, esto sería dilatar la aprobación de este proyecto de ley; por otra, sería hacerle correr el riesgo de que fuera rechazado al modificarlo y tener que volver a la otra Cámara.

Por estas consideraciones, me he encontrado en el caso de decidirme por una de estas dos soluciones: la de dar mi voto contrario al proyecto en conjunto, y, en ese caso, coöperaría a que el box subsistiera, al mismo tiempo que las corridas de toros, riñas de gallos, etc., de lo que no soy partidario, o, de lo contrario, dar mi voto en el otro sentido, es decir, en el sentido contrario.

He optado, por consiguiente, por buscar una solución que ofrezca la línea de menor resistencia para mi espíritu en el caso presente, y la he encontrado en el sentido de prestar mi voto favorable al proyecto; pero no solamente por las consideraciones que acabo de exponer, sino por otras tanto o más influyentes sobre mi voluntad que las que acabo de mencionar.

Me refiero a una transacción que he celebrado, digámoslo así, con algunos señores senadores que en principio son contrarios al box, y nos hemos puesto de acuerdo sobre los siguientes términos: yo prestaría mi voto favorable al proyecto por el cual se suprime las corridas de toros, riñas de gallos, box, etc., e inmediatamente en la sesión siguiente presentaría yo un proyecto de ley restableciendo los espectáculos del box y aquellos señores senadores prestarían su voto favorable, conjuntamente con los que ya son partidarios del box, y entonces habría una mayoría notable en el Senado.

De manera que, tanto por las consideraciones primeras que hice, como por estas últimas, me he decidido a prestar mi voto favorable al proyecto.

Debo agregar, señor Presidente, que el proyecto que presentaré permitirá el box, no de una manera absolutamente libre, como ahora, sino reglamentándolo de tal manera que tienda a quitarle, o, mejor dicho, a atenuar el carácter de brutalidad, dejando subsistir sus grandes ventajas, porque creo que el box puede influir en una proporción bastante apreciable sobre el porvenir de la raza en sentido favorable.

Es lo que tenía que decir.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿El señor senador no estaría de acuerdo en que se aplazara la discusión de este asunto hasta que presentara su proyecto? Me sentiría inclinado a apoyar al señor senador en el proyecto sobre box que va a presentar. Yo no he recibido el informe y recién he venido a leerlo en sala; no obstante haberse resuelto en una de las sesiones anteriores que se repartiera a los señores senadores, previamente a la dicusión, y como se ha podido esperar cuatro años a la solución de este asunto, bien se puede esperar una sesión más.

Señor Simón—Mi proyecto, como digo, es restablecer el box, reglamentándolo en

el sentido de quitarle en cuanto sea humanamente posible el carácter de brutalidad que suele tener en muchos casos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Ya que el señor senador es...

Señor Simón—De manera que me parece que bastaría lo que acabo de decir para que el señor senador se dé una idea bastante aceptable de en qué consiste el proyecto.

Señor Mendívil — Yo había propuesto al señor senador Simón presentara simultáneamente su proyecto en la sesión de hoy, y hasta había formulado uno por mi cuenta, pero el señor senador me ha dado la razón de que desea que algunos de los puntos de la reglamentación queden establecidos en la ley...

Señor Simón — Sí, señor.

Señor Mendívil — ... y quería consultar esos puntos con personas competentes. Yo, por eso, no insisto; pero me parece que para establecer claramente la opinión del Senado y que no apareciera después en actitud contradictoria, lo correcto hubiera sido la simultaneidad de las sanciones: la sanción del proyecto que está en discusión, a efecto de que la ley tuviera ejecución inmediata, aunque yo también considero que el proyecto actual es excesivo en cuanto limita la libertad de divertirse en ciertos casos en que no están afectados para nada el orden público y las buenas costumbres, y la del que va a presentar el señor senador por el Durazno.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En vista de las manifestaciones del señor senador por Paysandú, señor Presidente, formulo moción para que se aplace la consideración de este asunto hasta tanto el señor senador por Durazno presente su proyecto de ley. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Simón — Yo quería contestarle dos palabras más al señor senador por Paysandú, en el sentido de manifestarle que la actitud del Senado no puede presentarse como contradictoria después de las aclaraciones que se acaba de hacer.

Parece que queda bien explicada la razón de por qué algunos señores senadores votan la supresión del box, como, por ejemplo, el caso mío, y después están dispuestos a votar el restablecimiento de él.

Señor Presidente — Está en discusión la moción previa. Se necesitan dos tercios de votos.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aplaza la consideración del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa la discusión general del asunto.

Señor Naranclo — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que el señor senador Simón podría presentar el proyecto en la sesión de hoy a base de colocar el box únicamente bajo los auspicios de la Comisión Nacional de Educación Física y tolerar sus espectáculos a condición de que ellos sean patrocinados por dicha Comisión. Eso sería suficiente para reglamentar en absoluto el box en nuestro país.

Hago nada más que esta breve indicación, dispuesto como estoy a votar el proyecto.

Señor Presidente — ¿Me permite, el señor senador?

Señor Naranclo — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Lo único que está en discusión es si se aprueba en general el proyecto que acaba de leerse. El otro asunto sin una resolución del Senado no puede discutirse ni votarse.

Señor Naranclo — Era una simple indicación que hacía.

Señor Simón—Que, por otra parte, el señor senador la tenía ya en la mente.

Señor Naranclo — Me alegra coincidir con el señor senador.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, sobre el asunto, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Se ruega a los señores senadores que marquen claramente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Otero — ¿Queda entendido que todo esto se refiere a espectáculos públicos, aunque en locales cerrados?

¿Si a un señor se le ocurriera, en campaña, en su casa, hacer riñas de gallos, entraría el comisario a molestar? Creo que debe quedar establecido que no es una prohibición de carácter absoluto y que pueda dar lugar a medidas de investigación exagerada.

En otros términos: lo que yo deseo es que quede entendido que, tratándose de asuntos delicados y de algo que, como las riñas de gallos, está incorporado a las costumbres, no se puede ir violentamente.

En esto, por ejemplo, de las riñas de gallos, acepto que se prohiba el espectáculo público, pero no el que se vaya a perseguir a un particular que haga pelear dos gallos en su casa.

Señor Sosa — Yo creo que sí, que hay que perseguirlos en todos lados.

Sería ineficaz la ley si se permitieran los espectáculos privados. Es como el caso del espectáculo de corridas de toros en el Cerro. Si no se prohibiera ese espectáculo por el hecho de ser reservado, la ley sería ineficaz.

Señor Otero—Hay una distinción sutil, por eso difícil de hacer, entre lo que puede ser considerado espectáculo público o privado.

Dice el señor senador, "como la plaza del Cerro", eso tiene casi carácter público.

Señor Mendívil — Por la afluencia de gente.

Señor Sosa—Como no tiene carácter público, es que no se ha podido prohibir ese espectáculo. Esta ley, en cambio, da armas a la autoridad en ese sentido.

Señor Otero — Mi pregunta es esta: ¿Tiene un comisario derecho a ir a una casa a averiguar si ha habido riña de gallos privada?

Señor Sosa—Se procederá, señor senador, de acuerdo con las leyes, lo mismo que respecto del juego.

Señor Otero—Respecto del juego, nadie lo va a perseguir en el interior de las familias, o cuando se produce entre amigos; otra cosa es el juego entre personas extrañas, con coimas.

Si se admiten esas reservas de equidad, de respeto a la resistencia de las costumbres, está perfectamente bien la medida, es buena y es moralizadora; pero si se va a la aplicación extrema, ella puede conducir a dar pretexto a arbitrariedades, especialmente si es aplicada por gentes impulsivas o de moralidad relativa; lo que es humano suponer que puede eventualmente suceder.

Hay que considerar quien va a aplicar estas disposiciones, y que ella puede servir de pretexto para molestar inútilmente en algún caso.

Basta para mí que no se exagere, y que quede establecido que cuando se trate de espectáculos es que se aplicará la ley.

Señor Sosa—Que haya espectadores, sea de cualquier carácter.

Señor Otero—Con espectadores en cierta cantidad, que le dan el carácter de espectáculo; es lo que dice el artículo 1.o: "Prohíbese en todo el territorio de la República los matchs de box, las parodias de corridas de toros, el tiro a la paloma, la riña de gallos, "rat pict", etc.". El individuo que es aficionado al juego simplemente no está dentro de la prohibición; el criterio no debe ir hasta llevar la persecución a ese extremo.

Señor Sosa — Yo creo que sí: lo contrario sería desvirtuar el fin de la ley, que es precisamente evitar la tortura de los animales.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Aún siendo ratas?

Señor Sosa — Aún siendo ratas, porque es un espectáculo de lo más sucio.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo creo que el señor Narancio me apoyaría en este caso, porque las ratas son las propagadoras de la peste bubónica.

Señor Narancio — A condición de que no esté el juego por medio.

Señor Sosa — La persecución tendrá que hacerla el Consejo de Higiene.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo digo esto apoyando la indicación del senador por Montevideo, porque me parece que a nadie se le va a impedir que mate en sus casas las ratas con perros.

Señor Sosa — Por eso decía, señor senador: siempre que se tratara de un espectáculo público o privado, quedaría comprendido dentro de las prohibiciones de la ley.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo creo que el espectáculo a que me refiero no debería suprimirse, sino, por el contrario, debería estimularse; debería criarse perros especiales para cazar ratas.

Señor Ramasso—Existe el caso, señor, que en momentos de mayor auge del "rat pict", había epidemia de peste bubónica, y fué a gestión de la Dirección de Salubridad que se suprimió ese juego, precisamente, para evitar la difusión de la peste.

Señor Narancio—Es una casa de juego el "rat pict".

Señor Gallinal (don Alejandro)—En materia de juego, no conozco nada; ni la ruleta, que está tan en moda.

Señor Narancio—Yo tampoco conozco nada del juego, pero tengo entendido que es así.

Señor Otero — Continúo, señor Presidente.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Perdóneme, señor senador, creí que había terminado.

Señor Otero—Mi objeto no es sólo el de salvar mi voto; deseo que quede, por lo menos, el espíritu del respeto al domicilio y a los actos privados; y la tolerancia de ciertos actos que no consisten propiamente en espectáculos públicos.

La ley no se puede modificar, según el criterio que hay en el ambiente; a no ser así, propondría una modificación; mi aclaración tiende a que más adelante se pueda interpretar esta ley en un sentido moderado.

Yo no quiero contrariar el plan que ha presentado el señor senador doctor Simón, porque creo que deben suprimirse las corridas de toros y las riñas de gallos, como espectáculos públicos, pero tampoco no deseo llevar las cosas a un extremo...

Señor Ramasso—Es el mismo caso del juego. El juego está prohibido por la ley, y las autoridades que persiguen el juego, cuando llegan a un domicilio, van

a investigar si se juega, salvando todos los principios establecidos por la ley. En este caso sería lo mismo. Me parece que no se necesitan aclaraciones.

El juego también está prohibido y ninguna autoridad asalta un domicilio para saber si se juega. Va a investigar o va a prohibir el juego salvando todos los principios que las leyes han fijado.

Señor Sosa—Es una intervención judicial.

Señor Otero—Lo que se prohibe es la casa de juego. Pero si un individuo juega por unos centavos en un café, nadie se mete con él. Estas cuestiones todas son relativas; es humano que sean relativas porque nunca se han pidido dominar en absiluto. ¿Cómo vamos a pretender dominarlas nosotros? Debemos mantenernos dentro del mismo criterio, haciendo todo lo posible en el sentido de moralizar, pero no llevar las cosas a un extremo tal que por moralizar un espectáculo demos lugar, tal vez, al atentado.

Señor Sosa—Está previsto por la ley.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Para moralizar habría que empezar por suprimir la ruleta.

Señor Sosa—No se va a empezar por cometer el atentado de una violación de domicilio. Las autoriaddes se sujetarán a las leyes que aseguran la inviolabilidad del domicilio, y cuando esta inviolabilidad no se respete, se procederá de acuerdo con la ley. Por eso rigen las disposiciones generales y la misma Constitución de la República.

Señor Otero—He terminado. No propongo absolutamente nada.

Señor Presiendte—Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en general y particular.

Señor Martínez—El señor senador por San José, que se encuentra algo molestado me ha pedido que haga presente al Senado su interés por intervenir en este asunto y en el relativo a la edificación de Villa Colón.

Yo creo que no tratándose de un asunto urgente el Senado no tendrá inconveniente en deferir a esta petición del colega.

Señor Sosa—Después de oir la consideración formulada por el señor senador Martínez, sustituyo mi moción anterior por esta otra: para que se trate en segunda discusión en la sesión próxima.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Artigas.

Se va a votar si el asunto se coloca en la orden del día del próximo lunes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿El señor senador por Cerro Largo hace moción para que se aplace la discusión del proyecto de ley relativo a la edificación de Villa Colón?

Señor Martínez—No; la segunda discusión.

Señor Presidente—En primera discusión general el proyecto de ley relativo a la edificación de Villa Colón.

Léase.

(Se leyó):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de esta ley, todos los edificios que se construyan en la zona amanzanada de Villa Colón (Departamento de Montevideo) deberán establecer sus frentes a cuatro metros, por lo menos, de la línea que da sobre las calles y a dos metros, también como mínimo, de las medianeras de las propiedades entre sí.

Art. 2.o Respecto del cumplimiento de esta ley regirá el artículo 3.o de la ley de Enero 19 de 1916.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

Román Freire, senador por Canelones. Julio María Sosa, senador por Artigas."

Comenzada la lectura del informe...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Los antecedentes cuya lectura se suprimió, son los que siguen:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Montevideo es una ciudad mal organizada del punto de vista higiénico y estético. — Se ha adoptado y se sigue adoptando, dentro de sus más amplios perímetros de ensanche, el sistema arcaico de los macizos cuadrados de edificación, sin espacios libres interiores o exteriores, sin perspectivas y paisajes, sin servidumbres salubrificantes y ornamentales, a la vez, de oxigenación popular y de jardinería decorativa. La ley que obligó a edificar, en ciertas calles y paseos, a cuatro metros dentro de la línea general de los trazados urbanos, puede considerarse una reacción plausible contra aquel sistema colonial de imprevisión y congestionamiento de las construcciones. Otras iniciativas tendientes a extender esa obligación a los espacios laterales no han prosperado aún. —Nos proponemos, por este proyecto de ley, aplicar tal criterio a una zona determinada de nuestra periferia edilicia.— Ninguna más adecuada, a ese efecto, que Villa Colón, por su posición, por sus características y por su porvenir como barrio jardín. Villa Colón, por la considerable cantidad de árboles ya desarrollados que constituyen su principal atractivo; por su división en manzanas cuatro veces más extensas que las de nuestro damero urbano; por sus avenidas y calles arboladas profusamente y hasta por su tradición de gran paseo forestal exige de los Poderes Públicos una atención previsora que impida, con el desarrollo de una edificación maciza, incompatible con la índole misma del lugar, la realización, en el futuro, de una obra de altas modalidades edilicias y de verdadera atracción panorámica. Antes que las construcciones se multipliquen, malogrando el pensamiento renovador que prestigiamos, se impone una disposición de la ley que reglamente la forma en que ha de plantearse el barrio jardín de Villa Colón. — Y a este efecto presentamos el proyecto adjunto, que tiende a impedir la unidad de los frentes edificados, estableciendo una pequeña servidumbre de espacios libres laterales, o sea, entre una y otra construcción, sin perjuicio para los propietarios, pues los solares son amplios en aquel paraje, y con beneficio evidente para la comuna que así podrá conservar el aspecto pintoresco y la belleza panorámica de un lugar tan hermoso por su naturaleza como por el esfuerzo inteligente de sus autoridades comunales.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

Julio María Sosa, senador por Artigas. — Román Freire, senador por Canelones.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

En diversas ocasiones la Asamblea ha dictado leyes que coinciden en su finalidad con lo propuesto en el proyecto adjunto, cuya aprobación os aconseja Vuestra Comisión,—por los señores senadores Freire y Sosa. Las leyes que reglamentan las servidumbres de espacios libres, tanto en ciertas avenidas metropolitanas como en los caminos de toda la República, al frente de las construcciones, han logrado corregir errores e imprevisiones deplorables, en cuanto atañe al ancho de las vías públicas, al mismo tiempo que asegura perspectivas más amplias y hermosas de decoración forestal o de jardinaría sobre tales caminos y avenidas. También están en vigencia leyes que establecen, en el Cerro y en el antiguo Parque del Pueblo, construcciones aisladas, con servidumbres laterales de espacios libres, a fin de propiciar verdaderos parques por medio de barrios enjardinados. Está a estudio, asimismo, de la Cámara de Representantes, un proyecto del Poder Ejecutivo reglamentando estas mismas servidumbres laterales, como factores de higienización de la vivienda, en varias avenidas de la capital.

Como se ve, la iniciativa de los señores Freire y Sosa, para regular las construcciones en Villa Colón, responde a coincidentes puntos de vista, ya establecidos legislativamente, sobre la conveniencia de prever una edificación perfectamente aereada, iluminada e independiente en barrios o paseos donde el valor, la amplitud y las características del emplazamiento lo permiten.

Villa Colón se presta admirablemente para la organización de un hermoso barrio enjardinado. Ya es un centro forestal de primer orden, cuya belleza singularísima atrae con prestigios tradicionales a nuestra población. Es necesario conserve el aspecto que hoy presenta, impidiendo que la especulación repita con ese paraje los errores que han hecho de los nuevos barrios de Montevideo, hacinamientos si-

métricos de casas alineadas sobre solares exiguos.

Las manzanas de Villa Colón tienen 40.000 metros y no puede ser un perjuicio para el propietario dejar, entre un solar y otro, dos metros de espacio libre y cuatro al frente, como mínimo, para independizar las construcciones por medio de jardines decorativos e higienizantes. El valor del terreno no es tampoco, todavía, un obstáculo a esta iniciativa plausiblemente inspirada en el interés social de la sauld y de la belleza.

En virtud de las consideraciones que formulan los autores del proyecto y las que esta Comisión amplía, proponemos al Honorable Senado su aprobación.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 4 de 1918.

Antonio M. Rodríguez. — Julio M. Sosa. — Alejandro Gallinal."

Señor Presidente — Está en discusión general el asunto.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Sosa—Respecto de este asunto formulo la misma moción que respecto del anterior: para que sea incluído en la orden del día de la sesión próxima.— (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se coloca este asunto para que sea tratado en segunda discusión en la orden el día del próximo lunes, en segundo término.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

En primera discusión general el proyecto sobre modificaciones a las leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los empleados públicos que se jubilen o retiren por supresión del cargo de acuerdo con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 16 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904 o por el artículo 2.o de la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares de 12 de Octubre de 1904, si vuelven al servicio público, quedarán sin efecto sus jubilaciones o retiros y los nuevos servicios que presten se acumularán a los anteriores a los efectos de la futura jubilación.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Simón."

(Se empieza a leer el informe).

Señor Simón — Hago moción para que se suprima la lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Dichos antecedentes, son los que siguen).

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente, de acuerdo con las leyes vigentes sobre jubilaciones y pensiones civiles y escolares, los empleados que habiendo prestado más de diez años de servicios queden cesantes por supresión del cargo tienen derecho al retiro o jubilación, determinándose el monto de la pensión en la misma forma que para los demás jubilados y adquiriendo su jubilación el carácter de permanente, sin que pueda la asignación percibida modificarse por el hecho de que el retirado vuelva a prestar nuevos servicios.

Ese carácter de permanencia que se da a tales jubilaciones encierra una injusticia y es contrario a los bien entendidos intereses del Estado.

Cuando un funcionario se jubila por enfermedad o porque ha alcanzado al número de años de servicios para obtener la jubilación íntegra, la ley presume y puede lógicamente presumir que esa persona se encuentra en condiciones tales de desgaste orgánico que hay más conveniencia en que se retire definitivamente del servicio que no que continúe en él. La jubilación para él, debe, por consiguiente, adquirir un carácter de permanencia; pero cuando el funcionario pasa al estado de jubilado retirado por supresión del cargo que desempeñaba, e independientemente del número de años de servicios y de sus condiciones de empleado, no debe la ley presumir su incapacidad para prestar buenos servicios, sino, por lo contrario, debe abrirle las puertas a fin de que pueda volver al servicio público, en el cual puede ser un elemento útil, por sus conocimientos, por su experiencia y por las energías de que quizás pueda disponer, y vuelto al servicio debe ser considerado como cualquier otro empleado del Estado, desde que han desaparecido las causas ocasionales que lo habían obligado al retiro, y, por consiguiente, los servicios que preste deben sumarse a los anteriores, a los efectos de su futura jubilación definitiva. Esta nueva situación sería ventajosa para el Estado y para el particular interesado. Tales son los motivos que me han inducido a presentar el adjunto proyecto de ley.

Francisco Simón, senador por Durazno.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Legislación acepta vivamente complacida, el proyecto del señor senador Simón que modifica el régimen legal vigente respecto a los empleados públicos jubilados o retirados por supresión del cargo.

Estima Vuestra Comisión que los motivos invocados por el autor del proyecto para justificarlo tienen un valor decisivo, y obligan al legislador a prestar resueltamente su amparo a una iniciativa de reforma tan justa y benéfica como la que nos ocupa.

Justa y benéfica, dice Vuestra Comisión, y así es, en efecto.

Cuando los empleados públicos se jubilan o retiran por supresión del cargo que desempeñan, no hay razón para presumir, como se presume en los demás casos de jubilación o retiro prevenidos por la ley, que aquéllos se han incapacitado para seguir prestando sus servicios; y, al contrario, la presunción que se impone entonces, es la de que los empleados que se jubilan o retiran en virtud de una causa ajena en absoluto a sus condiciones personales, se hallan en situación de poder continuar siendo buenos empleados públicos.

Se hace, pues, acto de justicia permitiendo a los jubilados a que el proyecto se refiere que vuelvan a la Administración Pública, de donde fueron separados por motivos que nada tienen que ver con sus aptitudes o su capacidad, y se beneficia a la Administración haciendo posible el que ésta utilice en otros puestos los servicios de los jubilados, que cuentan con la preparación y experiencia adquiridas en sus cargos anteriores, y que todavía disponen de energías suficientes para prestar tales servicios.

Claro está que los empleados jubilados por supresión del cargo, que vuelven a ocupar otro puesto, deben ser considerados como empleados y no como jubilados, y por eso establece el proyecto que, en tal caso, las jubilaciones de que aquéllos gozaren quedarán sin efecto, y que los nuevos servicios se acumularán a los anteriores a los fines futuros de su jubilación.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión informante os aconseja que prestéis sanción favorable al proyecto estudiado.

Sala de la Comisión, Abril, 9 de 1918.

Juan Aguirre y González. — Francisco Simón."

Señor Presidente — En primera discusión general el asunto.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Simón — Hago moción para que se agreguen algunas palabras a este artículo, que quedará redactado de la siguiente manera. Donde dice: "los empleados públicos que se jubilen o retiren", agregar después estas palabras: "o se hubieren jubilado o retirado".

Lo demás quedaría igual.

Señor Martínez — Ya que entra el señor senador en modificaciones de forma, aunque se trate de un gramático...

Señor Simón — No, señor; al contrario, en casa de herrero cuchillo de palo...

Señor Martínez — ... me atrevería a decir aquello de que hasta Homero se dormía alguna vez, porque parece que está un poco incorrecta, gramaticalmente, la redacción del artículo. "Los empleados públicos que se jubilen o retiren, si vuelven al servicio, quedarán sin efecto sus jubilaciones"...

Parece que la sintaxis padece un poco...

Señor Simón—¿Se refiere al tiempo presente del verbo "volver"?

Señor Martínez — Parece que debería decirse: "Si los empleados públicos que se jubilen o retiren por supresión del cargo volviesen al servicio público,... etc."

Señor Simón — Podría adoptarse la modificación si le parece más correcto, aunque es condicional.

Señor Martínez — Pero tendría que empezarse por la condición.

Señor Simón — No, señor: la condición la expresa la conjunción "si".

De manera que no es necesario.

"Si vuelven" tampoco es incorrecto, porque la conjunción "si" le da un carácter condicional preciso. Pero, en fin, yo admito que se ponga "si volviese".

Lo que se quiere expresar es la condición de que siempre que vuelvan al servicio público.

Señor Martínez — Por eso decía que quedaría correcto si dijese "si un empleado público que se jubile o retire por supresión del cargo volviese a servicio público, quedará sin efecto su jubilación o retiro".

Señor Simón—Me parece, señor senador, que está claro.

Señor Martínez — Bien; yo no insisto.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"Los empleados públicos que se jubilen o retiren o se hubiesen jubilado o retirado por supresión del cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso B) del artículo 16 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904, o por el artículo 2.o de la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares de 12 de Octubre de 1904, si volviesen al servicio público, quedarán sin efecto sus jubilaciones o retiros y los nuevos servicios que presten se acumularán a los anteriores a los efectos de la futura jubilación."

Señor Sosa—Yo creo que el señor Simón debería aceptar la modificación del doctor Martínez, porque quedaría, sin duda alguna, más correcto. — (Apoyados).

Señor Simón — Yo no tengo inconveniente en el cambio de redacción.

Señor Presidente—¿Quiere el señor senador por Cerro Largo dictar la modificación?

Señor Martínez—(Dicta): "Si un empleado público se jubilase o retirase... (todo lo demás como está)... "y volviese" al servicio público, quedará sin efecto su jubilación o retiro, etc., etc.".

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado el artículo en la nueva forma? — (Apoyados).

Están en discusión los dos.

Señor Simón—Yo he aceptado la nueva forma.

Señor Presidente—Hay una formulada por la Comisión de Legislación, que no puede retirarla. El Senado votará negativamente, si así lo desea.

Señor Sosa—Se podría volver a leer el artículo.

(Se leyó):

"Si un empleado público se jubilase o retirase o se hubiese jubilado o retirado por supresión del cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso B) del artículo 16 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904, o por el artículo 2.o de la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares de 12 de Octubre de 1904, y volviese al servicio público, quedará sin efecto su jubilación o retiro y los nuevos servicios que preste se acumularán a los anteriores a los efectos de la futura jubilación."

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primer término si se aprueba el artículo 1.o del proyecto cuya sanción aconseja la Comisión de Legislación. Si fuera rechazado se votará el artículo sustitutivo propuesto por el señor senador por Cerro Largo.

Señor Sosa — Lo aceptó el autor del proyecto.

Señor Presidente — El autor del proyecto no es la Comisión.

Se va a votar si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar si se aprueba el artículo sustitutivo propuesto por el senador por Cerro Largo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Simón — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión del asunto

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Se ha agotado la orden del día.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Voy a hacer una moción de orden: para que se prorrogue por unos minutos la sesión, a fin de tratar un asunto muy sencillo que ha informado la Comisión de Peticiones.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, se va a votar si se prorroga la sesión hasta que termine la discusión del asunto,—si el Senado resuelve tratarlo,—a que se refiere el señor senador por Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Comisión de Peticiones ha informado una petición del señor Director del Museo Histórico, don Luis Carve, solicitando se entregue a esa institución el registro denominado "Rivera" que existe en esta Honorable corporación.

La Comisión de Peticiones accede al pedido del señor Director del Museo Histórico, y no encontrando inconveniente alguno, sino, por el contrario, ventajas, en que esos documentos históricos sean aprovechados para escribir la Historia Nacional, aconseja al Honorable Senado le sean entregados.

El principal de ellos es una relación del general Rivera, cuando era Presidente de la República, sobre el estado de la campaña.

Así es que pediría se leyera la nota del Director del Museo Histórico y el informe de la Comisión de Peticiones, para que los señores senadores fueran asesorados sobre este asunto.

Señor Presidente—Se va a votar previamente si el Senado desea ocuparse del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la nota del Director del Museo Histórico y el informe de la Comisión de Peticiones.

(Se leyó lo siguiente):

"Montevideo, Diciembre 9 de 1916.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Ricardo J. Areco:

Respetuosamente y obedeciendo a propósitos patrióticos, suplico al señor Presidente la entrega a esta institución de la carpeta que con el membrete "Registro Rivera", existe en la Secretaría de ese Honorable Senado. En esta institución prestará servicios, porque la mayor parte de los documentos que encierra la carpeta dicen noticias de interés para nuestra historia, y especialmente para la del prócer, y ella, como toda la documentación que ha llegado a sus casilleros, será conservada con esmero.

Dios guarde al señor Presidente muchos años.

Luis Carve, Director

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Dirección del Archivo y Museo Histórico Nacional, en su loable empeño de enriquecer su bagaje histórico con todos aquellos elementos que digan relación con nuestro pasado, solicita de Vuestra Honorabilidad la entrega de la carpeta que se conserva en Secretaría bajo el rótulo de "Registro Rivera".

Impuesta la Comisión del contenido de la misma, cree servir un patriótico afán, participando en un todo de los móviles que mueven el petitorio de la dirección dicha, ya que por la esencia eminentemente nacional del compuesto del "Registro", relacionado con importantes sucesos linderos con los días gloriosos del período inicial de nuestra vida independiente, no puede encontrar mejor custodia, para salvarse de los estragos del tiempo, como los casilleros del Archivo y Museo Histórico, a la vez de servir, desde allí, al noble empeño de los investigadores laboriosos en la compulsa llamada a precisar los orígenes de nuestro abolengo soberano.

En tal virtud, la Comisión dictaminante os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Entréguese por Secretaría, a la Dirección del Archivo y Museo Histórico Nacional, la carpeta caratulada "Registro Rivera".

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 10 de 1918.

Javier Mendívil — Alejandro Gallinal. — José Ramasso."

Señor Presidente — Está en discusión.

Tiene una sola discusión este asunto.

Señor Varela Acevedo — ¿Los documentos son de la época de la Independencia?

Señor Gallinal (don Alejandro) — No, son posteriores.

Señor Sosa — Son de la Presidencia del general Rivera.

Señor Gallinal (don Alejandro)—De la Presidencia del general Rivera. Sobre todo, el principal es una relación que hace Rivera del estado de la campaña, en la época en que era Presidente de la República.

Señor Varela Acevedo—Tratándose de documentos tan atrasados, yo creo que no hay inconveniente ninguno en que se entreguen, pero, por regla general, considero que asuntos de esta índole debieran figurar en la orden del día, sin que por esto yo me oponga a la sanción de que se trata.

Señor Mendívil — Son documentos aislados.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado.

Ha terminado la orden del día.

(Se levanta la sesión).

(Eran las 18 y 5).

16.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 15 de Abril de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Presentación de un **proyecto de ley por el señor senador por Durazno. relativo al box.** (Pasa a estudio de la Comisión de Legislación).

ORDEN DEL DÍA:

4—Segunda discusión del **proyecto de ley que prohibe los torneos de box, parodias de corridas de toros, riñas de gallos, etc., etc.** (Sancionado).
5—**Integración de la Comisión de Legislación con los señores senadores por Paysandú y Maldonado y la de Asuntos Internacionales con los señores senadores por Colonia y Tacuarembó.**
6—Segunda discusión del **proyecto de ley relativo a edificación en Villa Colón.** (Sancionado).

1

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Ramasso, Simón, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Mendívil, Sosa, Rodríguez, Suárez, Martínez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Freire, Vásquez Acevedo, Gallinal** (don Alejandro), **Manini Ríos y Aguirre y González.**

Con licencia, el señor senador **Soca.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 10 de la de Presupuesto en vigencia, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica haberse instalado, habiendo designado Presidente y Secretario a los señores doctor Florencio Aragón y Etchart y Horacio Jiménez de Aréchaga, respectivamente.

—Téngase presente y archívese.

"Dolores Alemán de Saldaña solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Guillermo Kubly solicita cómputo de servicios y autorización para jubilarse de inmediato."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Sociedad Protectora de Animales expresa el reconocimiento y complacencia con que ha visto aprobado en primera discusión el proyecto de ley que prohibe las corridas de toros, riñas de gallos, etc., y a la vez solicita que en esa ley se incluya la prohibición de experimentos sobre animales vivos "vivisección"."

—A sus antecedentes.

3

"El señor senador por Durazno, doctor Francisco Simón. presenta un proyecto de ley por el cual se permite la celebración de matchs de box, en las condiciones que se establecen."

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

Las Cámaras de Senadores y Representantes, reunidas en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Permítese la realización de matchs de box en las condiciones establecidas en esta ley, quedando exceptuadas de las restricciones legales las prácticas que se verifiquen privadamente por vía de entrenamiento.

Art. 2.o La Comisión Nacional de Educación Física tiene, en materia de box, la superintendencia directiva y disciplinaria.

Art. 3.o Nadie podrá organizar un match de box público sin dar aviso con anterioridad a su realización a la Comisión Nacional de Educación Física. Los matchs sólo podrán verificarse en los locales o lugares autorizados al efecto.

Art. 4.o La Comisión Nacional de Educación Física designará los referées o directores de matchs, los cuales, además de las atribuciones y deberes que les acuerden los reglamentos, tendrán lo siguiente:

A) Deberán dar por concluído el match en el momento en que uno de los boxeadores se revele claramente suprior a su rival y declarar triunfante al primero.
B) Deberán también suspender el match siempre que éste adquiera carácter de brutalidad.
C) Cuidarán que se cumpla estrictamente lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 5.o Los guantes que se empleen serán nuevos, de buena calidad, bien confeccionados y de un peso no menor de 171 gramos (6 onzas) para los boxeadores que pesen hasta 61 kilos (categorías de mínimo a liviano), y de un peso no menor de 228 gramos (8 onzas) para los que pesen más de 61 kilogramos (categoría de medios medianos a pesados).

Art. 6.o La Comisión Nacional de Educación Física podrá inhabilitar por tiempo determinado para tomar parte en espectáculos públicos de box a los boxeadores que violen esta ley o los reglamentos.

Art. 7.o Podrá la Comisión Nacional de Educación Física, o quien la represente, requerir el auxilio de la fuerza pública para impedir que se realice un match de box o suspenderlo durante su desarrollo siempre que se viole esta ley.

Igual facultad tendrán los referées en los casos de los incisos A, B y C del artículo 4.o.

Art. 8.o Serán penados con multa equivalente a la quinta parte del valor de las localidades los empresarios que organicen matchs de box con violación de lo dispuesto en el artículo 3.o y primera parte del artículo 4.o.

Se les aplicará igual multa cuando se resistan a suspender un match a pesar de recibir órdenes de autoridad competente en tal sentido, por haber violado la ley o los reglamentos.

Para determinar el monto de la multa se tomará en cuenta el número de localidades existentes, su precio, la capacidad del espacio destinado a espectadores de pie, computándose dos por cada metro cuadrado y el precio de las entradas generales.

Art. 9.o El 10 o|o de las entradas brutas producidas en los matchs de box ingresará al tesoro de la Comisión Nacional de Educación Física.

Con tal fin dicha corporación podrá nombrar interventores.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Francisco Simón, senador por Durazno."

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado?
—(Apoyados).

Pase a estudio de la Comisión de Legislación.

4—Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Léase el proyecto de ley que prohibe los torneos de box, parodias de corridas de toros, riñas de gallos, etc., etc.

(Se leyó).

Está en segunda discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Prohíbese en todo el territorio de la República los concursos o torneos ("matchs") de "box", las parodias de corridas de toros cualquiera que sea su forma o denominación, el tiro a la paloma, las riñas de gallos, el "rat pict" y todo otro juego o entretenimiento a campo abierto o en locales cerrados que pueda constituir una causa de mortificación para el hombre o los animales."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Artículo 2.o Los empresarios, promotores o propietarios de locales de los espectáculos o juegos a que se refiere el artículo anterior, incurrirán en multa de 100 a 500 pesos."

En discusión.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"Artículo 3.o La disposición del ar-

tículo precedente es, sin perjuicio de la facultad que tiene la autoridad policial de hacer cesar de inmediato todo espectáculo prohibido por esta ley y todo acto de crueldad con los animales."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó):

"Artículo 4.o El enjuiciamiento y castigo de las faltas a que esta ley se refiere, lo mismo que todas las faltas comprendidas en el libro 3.o del Código Penal corresponde a los Jueces de Paz de las secciones respectivas, quienes procederán breve y sumariamente con apelación para ante el Juez Letrado Correccional en Montevideo y ante los Jueces Departamentales en el interior."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó):

"Artículo 5.o El provento de las multas a que se refiere el artículo 2.o se destina al Tesoro de la Asistencia Pública Nacional."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Mendívil—Pido la palabra.

Para que conste de una manera expresa que he votado negativamente este proyecto, por lo excesivo de sus disposiciones, especialmente por lo que se refiere al box, y, además, porque temo que el proyecto restableciendo este deporte se haga en condiciones de tan extremada reglamentación que lo hagan degenerar.

Señor Presidente—Téngase presente.

5

Antes de continuar con la orden del día, la Mesa integra la Comisión de Legislación, para estudiar las modificaciones introducidas al Reglamento del Honorable Senado, con los señores senadores por Paysandú y Maldonado, y la Comisión de Asuntos Internacionales por los señores senadores por Tacuarembó y Colonia.

6

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley sobre edificación en villa Colón.

Léase.

(Se leyó).

Está en segunda discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Desde la promulgación de esta ley, todos los edificios que se construyan en la zona amanzanada de Villa Colón (Departamento de Montevideo), deberán establecer sus frentes a cuatro metros, por lo menos, de la línea que da sobre las calles, y a dos metros, también como mínimo, de las medianeras de las propiedades entre sí."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Artículo 2.o Respecto del cumplimiento a esta ley regirá el artículo 3.o de la ley de Enero 19 de 1916."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Se ha agotado la orden del día.

Los señores senadores pueden hacer uso de la palabra.

No haciéndolo así, queda terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 15).

CAMARA DE REPRESENTANTES

16.a SESION ORDINARIA

ABRIL 8 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los ocho días del mes de Abril del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas, treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Borrás, Bruno, Buero, Cabrera, Calo, Canessa, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Escudero, Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Garat, García Morales, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Miranda, Mora Magariños, Muñoz, Navarrete, Negro, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna, Viera y Zeballos.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Antuña, Mier Velázquez y Ramasso (don Ambrosio).

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Benthencourt, Blanco Acevedo, Bonnet, Búrmester, Dufour, Espalter (don José), Fernández (don Eduardo), Moreno, Olivera, Paullier, Pérez y Rossi.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Barreiro, Capillas, Del Campo, Enciso, Espalter (don José Luis), Fleurquin, Gilbert, Martínez Thedy, Pelayo, Sorín y Vidal.

Total: 12.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que se convoca al señor Humberto Pittamiglio, suplente de representante por el Departamento de Montevideo."

—Repártase.

"El Comité de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles devuelve informado el proyecto sobre bonificación de servicios a los empleados de la División de Limpieza Pública."

—A sus antecedentes.

"El señor José Canossa, por sí y por los ex empleados de las Empresas Antonio y Manuel Lussich y Pascual e Hijos, solicitan ser incluídos en los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la Comisión de Legislación.

"Las señoritas Amanda, Margarita y María Zoraida Baliñas solicitan despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión y aumentos de pensión: Micelia Cortada de Muñoz, José E. Gallardo y Pilar Sosa de Bacigalupe."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señorita Amilidia Botta Visconte solicita pensión para realizar estudios musicales."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Los señores representantes don Amadeo Almada, doctor José Repetto y don L. Enrique Andreoli presentan enmiendas al Presupuesto Municipal de Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante doctor Joaquín P. Fajardo presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Agrégase al artículo 3.o de la ley promulgada en 24 de Noviembre del año 1916, sobre Instituto Nacional de Agronomía, el siguiente inciso aditivo:

"No regirá esta disposición en los Departamentos en cuyas capitales residen menos de tres de estos profesionales, o cuando por impedimento o excusación de algún o algunos de los residentes no basten éstos para integrar el número de los requeridos por el asunto. En estos casos podrá recaer el nombramiento en personas simplemente idóneas a juicio del Juez que entienda en el asunto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 8 de 1918.

Joaquín D. Fajardo, diputado por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 3.o de la citada ley prescribe que todos los peritajes y tasaciones de carácter administrativo o judicial que guardan relación con la ganadería, la agricultura y las ramas anexas serán de la exclusiva competencia de los ingenieros agrónomos.

Es por demás sabido que son pocos los Departamentos en los cuales residen estos profesionales con título expedido por la autoridad competente, y es más sabido aún que si en algunas capitales de Departamento los hay, no pasan de uno o dos, número insuficiente para llenar las necesidades que impone la ley que se trata de modificar, como quiera que en la casi totalidad de los casos los peritajes, y principalmente las tasaciones, requieren tres peritos, — uno para cada parte, las cuales nunca son menos de dos, y otro para tercero en discordia: así en la tasación de los bienes sucesorios, — caso el más frecuente, — se requieren siempre cuando menos tres avaluadores, — uno por el Fiscal, por los intereses del Estado, otro por toda la sucesión (por ésta puede requerirse más de uno) y otro como tercero. Añádase a esto que en la diligencia puede ser interesado uno o más de los ingenieros agrónomos residentes en la localidad, o que estén impedidos de aceptar el cargo por cualquiera causa legal, o que no quieran ejercerlo; y se verá entonces las dificultades que a cada momento se ofrecen para el cumplimiento de la ley, tal cual está ella en vigencia.

Es así como se da actualmente el caso de que la mayor parte de los juicios sucesorios, en los Departamentos del Norte principalmente, se hallan paralizados con sensible perjuicio para los interesados en la liquidación de las herencias (entre éstos el mismo Estado), porque es imposible encontrar por aquella zona ingenieros agrónomos en el número exigido por la ley para el avalúo de los bienes. Y puede la Honorable Cámara darse cuenta de lo dispendioso que resultaría llevar estos profesionales de la Capital de la República para efectuar los peritajes, cuando ya el solo hecho de abonarles a los residentes en la localidad sus honorarios representa una carga demasiado onerosa, sobre todo si se tiene en cuenta que ha sido hasta hoy práctica inveterada nombrar avaluadores a personas idóneas que casi nunca cobran su trabajo.

La modificación que propongo y que es de carácter transitorio, puesto que suspende apenas el rigorismo de la ley en aquellos Departamentos en cuyas capitales no exista el número estrictamente necesario de ingenieros agrónomos que se requieren para poderle dar estricto cumplimiento, suspensión que sólo durará ínterin no se radiquen en dichas localidades los profesionales indicados en número suficiente, no altera el propósito de la ley, que sería, en mi opinión, estimular y fomentar el estudio científico de la Agronomía, ofreciendo a los ingenieros los alicientes que la citada ley les da. Ellos deben gozar de estos beneficios de la ley, sin perjuicio de otros intereses respetables como son los que he demostrado que se lesionan. Deben gozarlos cuando la circunstancia de hallarse ellos en suficiente número en los Departamentos haga que la ley pueda aplicarse sin los citados perjuicios. Y es precisamente la modificación de la ley que propongo, y que se impone, la que creará un nuevo estímulo a los ingenieros agrónomos para que se radiquen en los Departamentos, llevando así una mejora sensible a los mismos y haciendo, por ello, de más fácil realización la finalidad de la ley que se corrige.

Me ha movido a la presentación de este proyecto de ley el pedido insistente de los curiales de Rivera; de muchos más de otros Departamentos, y sobre todo del actual Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor Francisco Jardí Abella, quienes me han hecho ver los gravísimos inconvenientes que la ley actual presenta para la liquidación de los juicios sucesorios y la suma urgencia que requiere su modificación en el sentido indicado.

Montevideo, Abril 8 de 1918.

Joaquín D. Fajardo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

4—**Señor Fajardo** — Entre los asuntos de que acaba de darse cuenta figura el relativo a la convocatoria del suplente por Montevideo que debe sustituir al doctor Narancio, que ha ingresado al Senado.

Como es un asunto que no ofrece ninguna dificultad para su sanción, hago moción para que se trate en primer término en esta sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Fajardo, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

Léase el informe y proyecto de resolución de la Comisión de Reglamento y Asuntos Internos.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Reglamento y Asuntos Internos ha estudiado los antecedentes relativos a la elección de representantes por el Departamento de Montevideo a la XXVI Legislatura, con motivo de la convocatoria de suplente que origina la opción del doctor Atilio Narancio al cargo de senador, y, en vista de los mismos, ha verificado que corresponde el cargo vacante al noveno suplente por la lista de este Departamento, que es el ciudadano don Humberto Pittamiglio.

En consecuencia, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Convóquese por Secretaría al señor don Humberto Pittamiglio, noveno suplente de representante por el Departamento de Montevideo, para que se incorpore a la Cámara en sustitución del doctor Atilio Narancio que ingresó al Senado.

Sala de la Comisión, Abril 8 de 1918.

Joaquín D. Fajardo. — L. Enrique Andreoli. — Juan Samacoitz. — Santos Icasuriaga."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el proyecto leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda proclamado diputado por el Departamento de Montevideo el señor Humberto Pittamiglio.

6—Continúa la orden del día con la moción de interpelación al señor Ministro del Interior.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Presidente — Quedó con la palabra en la sesión anterior el señor diputado Carnelli.

Señor Jiménez de Aréchaga — Bueno: la solicito para después que concluya el señor diputado Carnelli.

Señor Presidente — Perfectamente.

Tiene la palabra el señor diputado Carnelli.

Señor Carnelli — Persistiré en mi propósito de concretarme simplemente al estudio del sumario instruído contra la policía de Santa Clara, para demostrar que precisamente, fundándose en las resultancias de ese sumario, el Poder Ejecutivo no pudo nunca dictar la absolución que tendió sobre los mismos acusados.

Esa es, justamente, la razón de nuestro pedido de interpelación dirigido al Ministro del ramo, para que proceda consecuentemente con las pruebas acumuladas en el sumario y de acuerdo con las leyes penales del país.

Leeré hoy la declaración de Florentino Sosa. "Después de un incidente — dice esta víctima — fueron a dar cuenta a la policía. Vino el guardia civil Carmelo Cabeza..." (sobre esta cabeza pesa una serie de delitos graves)... "a aprehender a Sosa a las cuatro de la tarde que pasó el alambrado entrando a su propiedad, y allí le dió la voz de preso, sable en mano; que El Coto entró por atrás y Cabeza lo condujo a la comisaría; que lo pusieron en la barra, y a las doce de la noche entró el comisario Coto y lo empezó a castigar a trompadas y patadas, haciéndole dos cortes en la cara; que lo tuvo enfermo durante siete días, motivo tal vez, por el cual no lo ponía en libertad; que le dió de patadas en el pecho, y todavía sufre las consecuencias de esas

torturas; después le hizo sacar la ropa, y le ató una cuerda en cada pie y entonces le enderezó derecho a una zanja con tajamar; puso agua y barro, y allí le puso otra piola de las manos y entre un negro Gordillo y un soldado le tiraban de un lado al otro de la zanja, zambulléndolo de a ratos y sacándolo a la orilla; que así estuvo más de una hora, y cuando lo veían medio ahogado, lo dejaban quieto un rato para volver a empezar. Después lo llevaron a la comisaría, siempre bajo una lluvia de trompadas y patadas, y allí continuaron haciéndolo correr de un lado a otro, siempre bajo trompadas y patadas. Allí lo metieron en el calabozo hasta el otro día. A los cuatro o cinco días de haberlo soltado, le mandaron arrojar los muebles a la calle, y de esta tarea se encargaron los vecinos Hilario Tarrech y Cabrera y llamaron al comisario, que concurrió con el sable en la mano y le ordenó retirarse, diciéndole que él era muy sabandija y plebe, y lo expulsaron de la localidad."

Ahorro, señor Presidente, los comentarios que sugiere esta serie de torturas que son verdaderamente inadmisibles en todo país civilizado.

Prosigo con otro atentado.

(Lee): "Fué apaleado por la policía, sin causa alguna, el moreno Fausto Méndez, hombre honesto y humilde, que nada había hecho, y se le citó a la comisaría. Una vez allí, es castigado. Presenta lesiones y cortaduras en el cuerpo"...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero lo de "honesto" podía guardarlo: es un ladrón de caballos. Suprima lo de honesto, y admito todo lo demás.

Señor García Morales — No es así.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Cómo no es cierto? Ramón Saravia lo acusa de que es el ladrón de un caballo suyo y no de "una yegua briosa".

Señor García Morales — No es cierto.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Cómo no! Lo acusa Ramón Saravia.

Señor García Morales — Acusa a un negro Méndez, el hijo de Fausto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no vengo con mentiras a la Cámara, vengo a decir la verdad.

Señor García Morales — Insisto en que no se acusa a Fausto Méndez.

Señor Carnelli — Está profundamente equivocado el señor Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora le voy a leer la declaración de Ramón Saravia.

Señor García Morales — Yo tengo la declaración de don Miguel Etchandy, señor diputado...

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame que se la lea; un minuto: es muy corta.

Señor García Morales — ... y de don Abel Sierra, personas de la mayor responsabilidad en Santa Clara, que han tenido como peón suyo a este moreno Fausto Méndez...

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame que se la lea, para que no siga adelante con esa afirmación.

Señor García Morales — ... y afirman que es una persona honesta, a carta cabal. El ladronzuelo es el hijo y ese estuvo incomunicado durante veinte días y no pudimos verlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Quiere que le lea la declaración de Ramón Saravia; para que no continúe en esa inexactitud?

Señor Carnelli — Pero Ramón Saravia no se refiere a esta víctima, que es el padre del ladrón.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero usted se refiere a un "honorable hombre" y ese "honrado vecino" es un ladrón de caballos.

Señor García Morales — El padre es un honesto hombre.

Señor Jiménez de Aréchaga — Al padre lo acusa Ramón Saravia como ladrón de caballos.

Señor García Morales — Nada tiene que ver el padre, señor! Ramón Saravia acusa al hijo.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Me quiere permitir un minuto, nada más, para demostrarle que Ramón Saravia acusa al padre y no al hijo? Aquí tengo la declaración y es muy corta: "... Preguntado si el declarante ha denunciado en estos últimos tiempos en la comisaría de aquel paraje el robo de algún caballo de su propiedad, dijo: que sabe que el autor es un negrito apellidado Méndez" y este Méndez es el Fausto Méndez; el hijo de Fausto Méndez no se llama Méndez.

Señor García Morales—El hijo de Fausto Méndez, el incomunicado durante veinte días; el hijo, no el padre.

Señor Canessa — El hijo no se llama Méndez: tiene otro apellido.

Señor García Morales — Es una cosa que se ha inventado en los últimos momentos para producir la confusión...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Quién lo ha inventado? Ramón Saravia, pero no nosotros. Y si para ustedes las únicas declaraciones verdaderas son las de los blancos, ahí tienen la de Ramón Saravia que es blanco.

Señor García Morales — Mire: si le satisface al señor representante, me comprometo a traer la declaración de Ramón Saravia, quien acusa al muchacho y no al padre. El muchacho sí, es un ladronzuelo, pero el padre es un hombre honesto, en sus antecedentes.

Señor Ramírez — Y, sobre todo: que sea ladrón o no lo sea, no hay razón para apalearle. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Carnelli.

Señor Carnelli — El señor diputado está profundamente equivocado. El señor Ramón Saravia no acusa a la víctima de la policía de Santa Clara de Olimar. Por otra parte, como se ha dicho, nada tiene que ver la honestidad de las personas castigadas por la policía. Felizmente la propia policía se reconoce culpable del delito, y aunque este abuso de fuerza contrasta con la actitud supremamente benévola que se atribuye el Coto, al afirmar que "después de no haber tenido ningún dato dijo a la víctima que podía retirarse, pidiéndole que disculpara la demora en despacharlo", — cosa completamente inadmisible en una persona atrabiliaria como el Coto, — este hecho, agregado a lo demás, acusa evidentemente un estado de desorganización profunda, de desorden orgánico en la policía de Santa Clara de Olimar.

Analizadas con espíritu ecuánime y sereno todas estas constancias sumariales, resulta, lógicamente, que los crímenes de que se acusa a la policía de Santa Clara de Olimar están plenamente comprobados. Y a la verdad, señor Presidente, que me asombra que siendo como son delitos de carácter grave y que reclaman la intervención fiscal, ante su pública divulgación no haya procedido la justicia como el respeto a la ley y a la sociedad se lo exigen imperiosamente. Sólo me resta hacer votos para que el Juez Letrado de Treinta y Tres no siga el funesto ejemplo dado por el Juez Letrado de Tacuarembó.

Señor Jiménez de Aréchaga. — Ya intervino el Juez Letrado de Treinta y Tres.

Señor Carnelli — ¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Jiménez de Aréchaga — Que ya intervino: mandó levantar el sumario antes que el sumario administrativo.

Señor Carnelli — ¿Quién intervino?

Señor Jiménez de Aréchaga — El doctor Baliñas, Juez Letrado de Treinta y Tres. Ya mandó levantar un sumario.

Señor Carnelli — Pero no procedió en la forma en que debía proceder.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso no es cosa mía.

Señor Canessa — Le llama proceder en forma, proceder a satisfacción de los señores diputados nacionalistas!

Señor García Morales — El Juez Letrado delegó en el Juez de Paz, que es otro caballero de la misma calaña que el comisario.

Señor Ramírez — Le llamamos proceder bien a no tener a la gente oculta durante veinte días para que no se vean las señales de la tortura.

Señor Canessa — Lo que resulta de todo este proceso es que las presuntas víctimas son individuos, puede decirse, que están fuera de la ley, ladrones, cuatreros, vagos. No hay uno solo, señor Presidente, uno solo...

Señor García Morales — ¡Cómo fuera de la ley!

Señor Ramírez — Tome nota, señor Presidente, de que en este país hay ciudadanos fuera de la ley.

Señor Canessa — ... que merezca la consideración de la sociedad; los nacionalistas llaman distinguidos ciudadanos a los que viven del cuatrerismo y del robo en perpetua delincuencia y esos no debían ser glorificados por la gente buena. Hace muy bien la policía en tener a raya a los malos, para que vivan en paz los honestos, los trabajadores, los dignos de la consideración de la sociedad.

Señor García Morales — Es una doctrina bochornosa que no se puede exponer en el Parlamento de un país libre. ¿Cuáles son los ciudadanos fuera de la ley? — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — ¡Hablen de a uno, señores diputados!

Señor García Morales — Lo que hay son criminales que debían estar en la cárcel y cometen crímenes en las barbas de la policía.

Señor Carnelli — Los que están fuera de la ley son los miembros de la policía de Santa Clara de Olimar, y sin embargo tienen la sanción aprobatoria del Gobierno.

Señor Canessa — Que se castigue a los delincuentes para que la gente honesta viva tranquila. La única manera de que los buenos puedan vivir confiados es cuando la autoridad reprime severamente los desmanes de la gente de mal vivir. Eso pasa en Santa Clara y eso da mérito a la crítica apasionada y cálida de los señores nacionalistas.

Señor García Morales — Lo que pasa es que Santa Clara es el único lugar del país en donde se mata gente y nadie purga esos crímenes en la cárcel. Esa es la verdad absoluta.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora le voy a contestar con otras verdades.

Señor Canessa — En Santa Clara he estado yo y no he visto ni constatado nada de eso que afirma el doctor García Morales.

Señor García Morales—Hay cinco asesinatos por lo menos, pero ni un solo hombre en la cárcel que purgue crímenes tan atroces.

Señor Carnelli — Y los asesinos son amigos de la policía de Santa Clara.

Señor Miranda — Son "asesinos" absueltos por la justicia.

Señor Carnelli — No es cierto.

Señor Ramírez — Hay asesinos para quienes la justicia pide prisión, y la policía los ampara.

Señor Miranda — La policía de Santa Clara no ampara a ningún asesino.

Señor Ramírez — La policía los ampara y deja que se paseen impunes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esa es la policía de Cerro Largo y no la de Treinta y Tres. La policía de Santa Clara no ampara a nadie.

Señor García Morales — Es lo que reconoce el sumario.

Señor Ramírez — Y es lo que reconoce el Ministro del Interior. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Miranda — Es una explotación política y nada más.

Señor Lussich — ¿Es una explotación política cuando se dice que hay ciudadanos fuera de la ley en este país?

Señor Bruno — El señor diputado no debe insistir, porque es una frase exagerada del señor diputado Canessa. Nadie en la Cámara, ni fuera de la Cámara, es capaz de pensar que en el país haya ciudadanos fuera de la ley.

Señor Sánchez — ¡Es bien raro que cuando se llama a cuenta a las víctimas se declare en la Cámara que los victimarios están fuera de la ley! — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — ¡Vamos a terminar el incidente, señores representantes!

Señor Bruno — Es la opinión exagerada del señor diputado Canessa respecto de ese caso concreto, nada más, pero hay una exageración de lenguaje mucho mayor cuando se dice en plena Cámara que los ladrones son personas honorables.

Señor Carnelli — Eso es completamente falso; yo no he dicho eso, señor diputado.

Señor Bruno — Lo acaba de demostrar el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Carnelli — No es cierto; se acaba de decir claramente que no es la víctima.

Señor García Morales — Es el hijo.

Señor Carnelli — ¿No ha oído el señor diputado? — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — ¡De esta manera no vamos a ilustrar al país sobre quién tiene razón respecto de estas cosas!

Varios señores representantes — ¡El país ya lo sabe!

Señor Presidente — ¡Hablando con calma, se podrá demostrar quiénes son los asesinos; pero en medio de este desorden, es imposible!

Tiene la palabra el señor representante Carnelli.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡El país todavía no lo sabe; no conoce lo que ustedes han hecho allí. Recién lo va a saber ahora el país!

Señor Miranda — Va a saber el país cómo se le pretende mistificar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Que no se consientan las interrupciones, señor Presidente! — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Carnelli.

Señor Miranda — ¡Se ha llamado asesinos a individuos absueltos por la justicia!

Señor Ramírez — ¡Y a otros que están requeridos por la justicia y que se pasean!

Señor Carnelli — ¿Timoteo Saravia es o no es asesino, y se pasea impunemente?

Señor Presidente — ¡No empecemos de nuevo, señores representantes! ¡No vamos a terminar con los incidentes!

Señor Lussich — ¡Timoteo Saravia es un asesino y se pasea impunemente por todos lados!

Señor Bruno — Podrá ser Timoteo Saravia; pero el señor diputado no podrá decir lo mismo de José Saravia.

Señor García Morales — ¡El hecho es que en Santa Clara de Olimar se han asesinado cinco ciudadanos, todos nacionalistas, estando todos esos crímenes absolutamente impunes! ¡Esa es la verdad!...

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora le voy a contestar también con la verdad. ¡Pierda cuidado el señor diputado!

Señor Miranda — Ahora le van a demostrar al señor diputado que está profundamente equivocado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores representantes! Tiene la palabra el señor representante Carnelli.

Hablando con calma, se podrá demostrar quiénes son los asesinos, pero en medio de este desorden es imposible.

Señor Carnelli — Continuando el estudio del sumario, declaro que existen efectivamente algunas insignificantes contradicciones, algunas leves diferencias en la exposición personal que hicieron los testigos en dicho sumario; pero nadie podrá negar, honradamente, que todas esas diferencias y contradicciones, sin valor de ninguna especie, no afectan el motivo fundamental de los sucesos, sobre el que coinciden en cambio todas las pruebas, absolutamente todas, con la más acabada y perfecta uniformidad.

Ningún Juez de la tierra podría dictar su absolución fundándose en detalles y desentendiéndose de las pruebas capitales. Con el criterio del señor Ministro del Interior, criterio absurdo, criterio antijurídico, ningún Juez de la tierra podría decretar siquiera una sentencia condenatoria contra el criminal más temible, porque resulta imposible, humanamente imposible, obtener esa maciza conformidad de testificaciones que el Ministro del Interior exige como base esencial para pasar al estado de acusación.

Yo creo no incurrir en exageración de ninguna especie si digo que tal vez en los expedientes criminales del país no se presenta un solo caso que ofrezca pruebas tan formidables y tan arrolladoras como las pruebas que surgen del sumario instruído a la policía de Santa Clara de Olimar, instruído por la misma policía y después de valerse ésta de toda clase de medios para impedir el esclarecimiento exacto de la verdad; de tal manera, señor Presidente, que cobran propiedad indiscutible las palabras pertenecientes al doctor García Morales, cuando decía que si ese criterio peregrino del señor Ministro del Interior llegara a generalizarse en nuestra magistratura, las puertas de nuestras cárceles tendrían que abrirse de par en par para dar libertad a todos los delincuentes.

Quiero conceder que no exista plena prueba del delito, porque, de acuerdo con la tesis sustentada por el Ministro del Interior, esas vagas y sutiles contradicciones que ha podido descubrir, sólo con un espíritu precisista, quebrantan el vigor demostrativo de las declaraciones testificales. Pero es lo cierto, de cualquier manera, que esas declaraciones denuncian concretamente la existencia de una serie larga de delitos graves; que esas declaraciones acusan a determinados funcionarios; que esas declaraciones manifiestan la realidad de muchas víctimas; es lo cierto que las víctimas aparecen, efectivamente, mostrando el cuerpo macerado por el machete policial, y que aparecen, también, los certificados médicos constatando la verdad, la gravedad y número de las lesiones inferidas por la policía.

Doy de barato que no exista plena prueba del delito, pero todas esas declaraciones conforman jurídicamente lo que se llama semiplena prueba del delito.

Pues bien: con la semiplena prueba del delito, y en virtud de preceptos legales axiomáticos, se reduce a prisión a cualquier habitante del país y se le sigue después el sumario correspondiente. Para citar un caso de actualidad, recordaré que, invocando la semiplena prueba del delito y por denuncias periodísticas, fué metido entre rejas el padre Rivero; pero aunque no tienen corona, los sumariados de Santa Clara de Olimar gozan de la más absoluta libertad, y todavía el Poder Ejecutivo les hace el honor de investirlos con los atributos de la autoridad policial, que son siempre una jerarquía y que son una distinción.—(¡Muy bien!).

Pero, quiero conceder más todavía, para demostrar toda la parcialidad y toda la injusticia en que se ha inspirado el Poder Ejecutivo; quiero conceder que no exista ni la plena prueba ni la semiplena prueba del delito; que del sumario no resulten sino presunciones de culpabilidad graves; y esto me parece que es absolutamente indiscutible.

Pues bien: aun así, yo creo que existen razones de sobra para proceder disciplinariamente, dentro de las normas de una buena organización, dentro de las reglas de una organización correcta. — (¡Muy bien!).

Un Poder Ejecutivo que se respete a sí mismo, no puede delegar sus funciones policiales en ninguna persona sospechosa. —(Apoyados).

Un Poder Ejecutivo que se respete a sí mismo, debe cifrar todo su orgullo en poder decir, sin temor a desmentidos de ninguna clase, que sus funcionarios son todos insospechables e insospechados, para honor de las instituciones públicas y para honor del país.—(¡Muy bien!).

Señor Fajardo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ramírez — No, hombre! Está hablando muy bien. — (Murmullos).

Señor Fajardo — ¿Por qué no? Yo no voy a meter barullo como la minoría. ¿Por qué no me va a permitir? ¿Me permite la interrupción el señor diputado?

Señor Carnelli — Sí, señor.

Señor Fajardo — Era para decirle que, con ese criterio, a toda persona que fuera acusada y, por consiguiente, sospechosa, tendría el Poder Ejecutivo que darla de baja si era empleado público, y sin embargo podría ser inocente.

Señor Miranda — Con ese criterio, los señores nacionalistas barrerían la Administración Pública.

Señor Fajardo — Según los nacionalistas, no se necesita ser culpable; basta ser sumariado, basta ser sospechado para que deba eliminársele.

Señor Miranda — Para los nacionalistas, todos son culpables o sospechosos.

Señor Ramírez — Lo que quiere decir es que cuando se producen hechos de esa naturaleza y la autoridad policial no sabe responder de ellos, el Poder Ejecutivo debe pedir cuenta a esa autoridad y proceder en consecuencia.

Señor Ramasso (don Juan) — Y se las ha exigido.

Señor Ramírez — Se las ha exigido para absolverla.

Señor Fajardo — ¿Cómo es eso? ¿El Poder Ejecutivo puede exigir pruebas al Poder Judicial?

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 16 de Abril de 1918

AVISOS DEL DIA

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO TARABOCHIA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Cerrito número 539, y doña AURELIA SETTIMI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2008-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LOPEZ BURGUEÑO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Oriental, calle Solís número 1536, y doña SARAH MEDRANO SAAVEDRA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Oriental calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2007-v.ab.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO RAFAEL PERRONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Buenos Aires número 512, y doña ADELA DI LUCCI de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1999-v.ab.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THOMAS GEORGE SAUNDERS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Isla de Flores número 950, y doña ESCLAVITUD SAN PEDRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villa García (Pontevedra), domiciliada en la calle Río Negro número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
2006-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 15 de mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GALLUR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad español, nacido en Palmas de Mallorca, domiciliado en la calle San José número 960, y doña MARIA MUIGUEL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palmas de Mallorca, domiciliada en la calle Recinto número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
2005-v.ab.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUISSIQUE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Vilna (Rusia), domiciliado en la calle Asilo número 76, y doña RAMONA COTELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Artesio (Coruña), domiciliada en la calle Asilo número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1998-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad, español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MANUELA PENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Joanicó número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1997-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 16 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MERLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano nacido en Venecia (Italia), domiciliado en la calle Figueroa y Porvenir, y doña OLIMPIA ARAMBEL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 87 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1996-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARRETO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Malvín, y doña LUISA CATALINA DELLACASSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1995-v.ab.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2718, y doña MARIA BRETON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2009-v.ab.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1918 a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2264, y doña DOLORES GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña domiciliada en la calle Presidente Berro número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2010-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DAMIAN PATIÑO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Araiguá y Municipio, y doña BLANCA MARTINEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2011-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LAULHE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1164, y doña JOSEFA ALONSO CABALLERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2012-v.ab.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GALLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cunco, domiciliado en esta sección, y doña SEGUNDA FACCIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2014-v.ab.23.

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CASTAÑIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña SUSANA EMILIA FIGUEROLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-

tal, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2013-v.ab.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LALIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colla sin número, y doña JOAQUINA BRAVO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Luna número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2004-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO RAO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 166, y doña FELICINA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Alejandro Guerra número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2003-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Miguel Barreiro, número 140, y doña ANGELA CETRANGOLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2002-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CALIXTO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1738, y doña MARIA BELEN FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Rivera número 365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2001-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Industria número 14, y doña EVARISTA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Industria número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2000-v.ab.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santurio número 1874, y doña MARIA LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santurio número 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1994-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO REGALADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1686, y doña CANDIDA REGALADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1993-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAUL ARRIETA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1974, y doña VICENCIA ELIDA ALBORNOZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1992-v.ab.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ceferina Oliveira de Paradeda", se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Marzo próximo pasado ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña Alcira Paradeda de Barcellos, nombrándosele en el carácter de curador legítimo a su hermano don Arturo Paradeda. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-5255-v.ab.26.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza a don Martín del Valle para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario que con motivo de la detención del nombrado Martín del Valle, quien iba en compañía de Isidoro Chiriff, por dos empleados del destacamento de Rivera Chica, en circunstancias en que conducía en una jardinera ocho medias bolsas de porotos, cuya detención se efectuó el 10 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.16-5251-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Rosa Colomer, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Faustino G. Herrera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.16-5274-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Casco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-5276-v.my.16.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, hago saber que en el expediente caratulado "Fernando Meyer, incapacidad" se ha dictado la sentencia ejecutoriada que dice así: "368. — Trinidad, Febrero 26 de 1918. — Visto en definitiva este juicio de incapacidad seguido con intervención del señor Agente Fiscal contra Fernando Meyer; y Resultando: Que los doctores Camon y Laborde expresan a fojas 6 que el examinado es un sujeto atacado de una excitación permanente de forma delirante, con alucinaciones del oído y la vista, y con manifestaciones agresivas que constituyen un serio peligro para los que lo rodean, imponiéndose de inmediato su reclusión en el Hospital Vilardebó; que en el interrogatorio a que lo sometió el proveyente, el presunto incapaz respondió con una serie de incoherencias y extravagancias, como se hizo contar a fojas 6 vuelta, por todo lo que el señor Agente Fiscal pidió en el dictamen de fojas 7 vuelta que se le declarara incapaz y se le proveyera de curador. Por lo expuesto, y atento a lo que preceptúan los artículos 432, 433, 435, 437 y 441 del Código Civil: Declaro incapaz a Fernando Meyer, debiendo publicarse esta resolución como lo manda el artículo 437 citado, nombrándole como curadora a su esposa Juana Urrutia, cuya aceptación se cometa. Lo proveyó, etc. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano". — Trinidad, Marzo 21 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.16-5272-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cecilio Iglesias, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5275-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesioens de Martín Chavert, María Vuistiner de Chavert y José M. Chavert, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 6 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.16-5260-v.ab.26.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Carmen Diperna de Laurino, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 9 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.16-5258-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Fermín Echeverz y Josefa A. Onante de Echeverz, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.16-5257-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional

de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Ignacio Félix Engelbrecht, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Marzo 6 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.16-5261-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Irene Uriarte de Delmonico, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano Público.

Ab.16-5271-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Agustín Suárez", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.16-5269-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Justo Galeano o Galiano y doña Juana Almirón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondiente a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de herencia. — San José, Marzo 19 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.16-4923-v.my.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Malladá, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 12 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.16-5253-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a la sucesión de don Pedro Luis del Pino y José Vicente Pérez, o a quien se considere dueño del terreno y finca situado en la calle Ituzaingó entre Vidal y Yaguarón de esta ciudad, o sea el solar esquina número cinco de la manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Eugenio Fodrini con sucesión José L. del Pino y otros, emplazamiento", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, entendiéndose que el emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación, y el juicio se sigue por cobro de adoquinado. —San José, Abril 11 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.16-5265-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia dictada de conformidad del Ministerio Público el tres del corriente mes, se ordenó la rectificación de la partida de bautismo de Francisco Calixto Aguilar, en cuanto en ella aparece la madre con el nombre de Francisca, en vez de Juana, que es el verdadero. De bautismo de Adolfo Aguilar, en cuanto en ella aparece con los nombres de Adolfo Melitón, en vez de Adolfo, y los padres con los nombres de José Calixto Aguilar y Juana Gandera, en vez de Calixto Aguilar y Juana Gándara, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.16-5266-v.ab.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber: que el día 3 de Mayo próximo de las 16 a las 17 horas, el Alguacil del Juzgado, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública y con la base de un mil cien pesos, un terreno que forma parte del solar número tres de la manzana quince de esta ciudad, propiedad del menor José Alvaro Gómez, el que se encuentra proindiviso con don Baltazar Gómez, quien tiene en ese inmueble una dieciséis ava parte, compuesto todo de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, sucesión María Ferreira de los Angeles de Fresnedoso; Sur, calle Progreso, hoy Avenida Lecueder; Este, Américo Gómez Portó, y Oeste, Julio Baptista Gómez. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta. — Artigas, Abril 10 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.16-5268-v.my.2.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Norberto Gómez, tutor de los menores Margarita, Silvina, Clorinda, Gumersindo y Roberto Gómez, se hace saber al público que el día siete de Mayo próximo venidero, de la catorce hora a la quince, y en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, el Alguacil del mismo don Angel C. Arcos, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesto de treinta y dos hectáreas mil ochenta y siete metros cuadrados, proindiviso; y dentro de los siguientes límites: por el Norte, Roque Cabrera; por el Sur y Este, Epifanio Oliva, y por el Oeste, con Juan Alvarez, y la sucesión Lagarmendia. Previénese que no se admitirá oferta que no exceda de cincuenta y ocho pesos, cuarenta centésimos la hectárea; que los gastos de escritura y certificados respectivos serán de cuenta del comprador, y finalmente, que éste debe consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Abril 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Florida, fecha ut supra. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-5273-v.my.2.

CLELIO QUIRICI

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos iniciados por don Salvador G. Aguerrebere contra Juan Gerardo Ferreira, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, en las puertas de este Juzgado, el día 4 de Mayo próximo, a las 15 horas, del siguiente bien inmueble: Los derechos hereditarios que como hijo legítimo de los cónyuges don Juan Ferreira y doña Juana Montero, le corresponden en común y proindiviso con sus hermanos Santiago, Ramona, Delfina, Fausta, Lina, Juana, Eufemia, Juan Pablo y Ramón Ferreira, incluyendo también a don Fermín Gastambide, cesionarios de la parte paterna, del nombrado Santiago, únicos herederos de los expresados causantes, en una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la margen derecha de los arroyos Campanero y San Francisco, primera sección de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas setenta y nueve hectáreas cuatro mil quinientas veintiséis centiáreas, que linda con campo de Basilio Correa, de don Gil Iriarte, don Domingo Hernández y don Julián Gutiérrez, y los cónyuges con los arroyos San Francisco y Campanero. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Abril 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5263-v.my.2.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día dos de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Sarandí, compuesto el terreno, según título, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por 42 metros 950 milímetros de fondo, lindante: por un costado, sucesión Pablo Uriarte; por otro, Eulogio Gutiérrez, y por el fondo, don Juan Varela; tasado en la suma de doscientos treinta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el momento de haberle sido aceptada, el diez por ciento; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Dicha venta se efectuará en los autos sucesorios de Tomás Testa de Alejandría. — Minas, Abril 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5264-v.my.2.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos sucesorios de doña Saturnina Ibargoyen de Ariza, se hace saber al público que el día 6 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se va a proceder a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo ubicada en La Plata, primera sección de este Departamento de Minas, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Benito Bonasso en el mes de Marzo del corriente año, compuesta de una extensión superficial de treinta y cinco hectáreas, ciento treinta centiáreas, lindante: por el Norte, con doña Severa I. de Tourné; por el Sud, con la fracción número dos de dicho plano; por el Este, con el arroyo La Plata, y por el Oeste, con la fracción A, también de dicho plano. 2.o Otra fración de campo, ubicada en el mismo paraje, señalada con el número dos en dicho plano, compuesta de treinta y siete hectáreas mil ochenta y siete centiáreas, lindante: por el Norte, con la fración número uno; por el Sud, con don Eduardo Ariza y la fracción número tres; por el Este, con el arroyo de La Plata, y por el Oeste, con don Juan Perdomo Ariza. 3.o Otra fracción de campo situada en la misma jurisdicción, señalada con el número tres en el referido plano, compuesta de una superficie de cincuenta y dos hectáreas, dos mil ochocientas sesenta y seis centiáreas, lindante: por el Norte, con la fracción número dos y don Eduardo Ariza; por el Sud, con el arroyo de La Plata; por el Este, con el arroyo de La Plata; y por el Oeste, con don Eduardo Ariza; 4.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo lugar, señalada con la letra A en el indicado plano, compuesta de una extensión superficial de cuarenta y nueve hectáreas, doscientas tres centiáreas, lindante: por el Norte, con la vía del ferrocarril; por el Sud con don Juan Perdomo Ariza; por el Este, con la fracción número 1 de dicho plano, y por el Oeste, con la sucesión de don Juan Ariza. 5.o Una casa con el terreno sobre el cual se halla edificada, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Ceballos, hoy Florencio Sánchez, formando un martillo hacia la callejuela La Plata, encerrando el terreno una extensión total de cuatrocientos noventa y cinco metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados, lindante: por el fondo, con don Eduardo C. Ariza; por un costado, con doña Elvira Ariza de Perdomo, y por el otro, con doña Severa Ibargoyen de Tourné. Las fracciones de campo de la referencia han sido tasadas a razón de cincuenta pesos la hectárea, y la casa en la suma de cuatro mil doscientos pesos, advirtiéndose que no se admitirá oferta que no exceda del precio íntegro de tasación por el campo, y de las dos terceras partes del avalúo por la casa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Abril 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5262-v.my.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Curador de Juan F. Quiterio y Manuel F. González y Germán J. Pereira, venta judicial de varias propiedades", se hace saber que el día cuatro de Mayo entrante, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del señor Actuario, de una fracción de campo perteneciente a don Juan Francisco Quiterio González, situado en el paraje denominado Paso de los Carros, 1.a sección judicial de este Departamento, dividida en dos partes por el camino público que la atraviesa, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Pedro V. Duguet con los números uno y dos, conteniendo la primera una superficie de nueve hectáreas, seis mil ciento diez metros con mil ciento quince centímetros, y la segunda de seis hectáreas, tres mil trescientos cincuenta y nueve metros cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco centímetros, formando ambas un total de quince hectáreas, nueve mil cuatrocientos setenta y nueve metros cinco mil quinientos cincuenta centímetros, lindando: al Norte, con terreno de doña Corina Artigalás de Copelo; al Sur, con el arroyo de Rocha; al Este, con las fracciones números tres y cuatro, adjudicadas a don Andrés Piñeiro, cesionario del heredero Prudencio Vidal González, y al Oeste, con la sucesión de Jorge E. añas. Y de diez y seis horas a diez y seis horas y treinta del mismo día, de otra fracción perteneciente a Manuel Francisco González, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, dividida en dos partes por el camino público que la atraviesa, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Pedro V. Duguet con los números cinco y seis, conteniendo la primera una superficie de cinco hectáreas, novecientos diez metros nueve mil novecientos cuarenta centímetros, y la segunda de cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos setenta metros ocho mil doscientos diez centímetros, formando ambas un total de nueve hectáreas, cinco mil seiscientos ochenta y un metros ocho mil ciento cincuenta centímetros, lindando: al Norte, con propiedad de doña Corina Artigalás de Copelo; al Sur, con el arroyo de Rocha; al Este, con las fracciones números siete y ocho, adjudicadas a don Germán J. Pereyra, y al Oeste, con las fracciones números tres y cuatro, adjudicadas a don Andrés Piñeiro; y de otra fracción perteneciente a Germán J. Pereyra, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores descriptas, dividida en dos partes por el camino público que la atraviesa, señalada en el plano levantado por el referido agrimensor señor Duguet con los números siete y ocho, conteniendo la primera dos hectáreas dos mil cuatrocientos seis metros con nueve mil cuatrocientos setenta y seis centímetros, y la segunda también de dos hectáreas ciento diez y siete metros nueve mil trescientos veinticuatro centímetros, formando ambas un total de cuatro hectáreas dos mil quinientos veinticuatro metros ochenta y ocho centímetros, lindando: al Norte, con predio de doña Corina Artigalás de Copelo; al Sur, con el arroyo de Rocha; al Este, con las fracciones números nueve y diez, adjudicadas a don Alfonso Artigalás, y al Oeste, con las de los números cinco y seis, de don Manuel Francisco González; cuyas dos últimas fracciones serán rematadas en un solo lote. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de sesenta pesos cada hectárea, no admitiéndose oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el veinte por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 9 de 1918. —Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.16-5270-v.my.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Correccional y Comercial de Paysandú

En el juicio José Lemes con sucesión de Coralio Vidiella, ejecución de hipoteca, el señor Juez de lo Civil, Comercial y Correccional, ha dispuesto que se venda en almoneda, al mejor postor, el siguiente bien raíz: una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene, ubicada en la 11.a sección de este Departamento, compuesta de noventa y cuatro hectáreas, ocho mil novecientas cuatro centiáreas, lindando: Norte, Juan Pablo Vidiella; Sur, sucesores de Eduardo de Fuentes; Este, arroyo Sarandí, que separa de la sucesión Luis Apotheloz, y al Oeste, Herculano Leivas. La Almoneda tendrá lugar el "6 de Mayo" próximo a las "quince", 3 p. m., en la Actuaría del Juzgado, calle Uruguay número 194; será presidida por el Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe ofrecido, en el mismo acto. Los títulos pueden verse en la oficina a mi cargo. —Paysandú, Abril 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.16-5259-v.my.4.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por la sucesión de doña Francisca García de Silva contra don Carlos Ibarguren, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor, de una finca y terreno situado en esta ciudad, compuesto, el último, de veintiocho metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Soriano, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle 25 de Mayo; lindando por el Sur, con la sucesión Lara, según el título, y por el Este, con don Manuel de la Natividad y doña Victoriana de la Cruz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 9 de 1918. — Jose Babío, Escribano Público.

Ab.16-5214-v.ab.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que amigablemente hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de carpintería, herrería y tahona giraba bajo la razón de Deguida y Pregliasco, quedando a cargo de las existencias de la casa el socio don Francisco Deguida. — San Antonio Abril 13 de 1918. — Francisco Deguida. — Antonio J. Pregliasco.

Ab.16-5254-v.my.7.

Al público y al comercio

A los efectos pertinentes, se hace público que por ante el escribano don Juan B. Bazzano se firmó compromiso de venta de la casa de pensión del firmante, calle 18 de Julio número 1037, a favor de don Lucas Rodríguez. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Domingo Durán.

Ab.16-5266-v.my.7.

OFICIALES

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5025



Con fecha 5 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Ygonnet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.6-5073-v.ab.24.

ACTA N.o 5016

Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Enard, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"DROGUERIA FRANCESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5038-v.ab.23.

ACTA N.o 5022



Con fecha 4 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societa di Prodoti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y Cía., de Milán (Italia), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.6-5072-v.ab.24.

ACTA N.o 5017



Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Co., de Buenos Aires (R .A.), solicitan el registro de la marca:

"GARGOYLE" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 9.a, 10.a, 11.a, 25.a, 32.a, 33.a, 39.a, 64.a y 80.a. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5039-v.ab.23.

ACTA N.o 5015



Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo E. Keith Co., de Brochton, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WALK-OVER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5037-v.ab.23.

ACTA N.o 5019

Con fecha 3 de Abril de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Milan Francis Pratt, de Neuilly sur Seine (Francia), solicita el registro de la marca:

"FLEURS D'OZOIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-5025-v.ab.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5002

Pilules Orientales

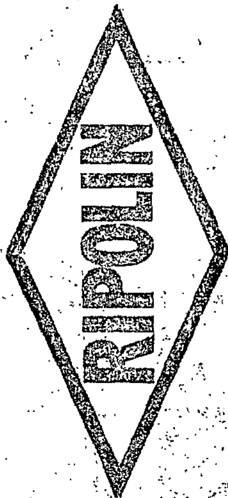
Con fecha 25 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Ratie, de Francia (París), han solicitado el registro de la marca:

"PILULES ORIENTALES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.2-4991-v.ab.18.

ACTA N.o 5024



Con fecha 4 de Abril de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la S. A. Le Ripolin, de París (Francia) y Amsterdam, Holanda, solicitan el registro de la marca:

"RIPOLIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5090-v.ab.25.

ACTA N.o 4993



Con fecha 18 de Marzo de 1918, el señor Constancio Sapelli, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA CONSTANCIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.1.o-4937-v.ab.17.

ACTA N.o 5007



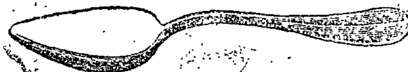
Con fecha 1.o de Abril de 1918 los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lorenzo Santos, de Lora del Río (España), solicitan el registro de la marca:

"A. C. Y. T."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.3-4996-v.ab.20.

ACTA N.o 5038



MARCA REGISTRADA

Con fecha 11 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Igounet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CUCHARITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos cubiertos de mesa). — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5212-v.my.2.

ACTA N.o 5035

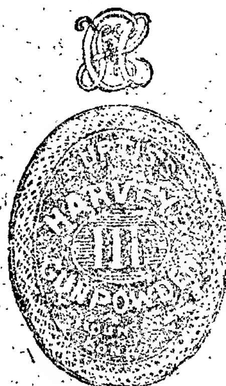
Con fecha 9 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Plácido de Llano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LLANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.11-5167-v.ab.29.

ACTA N.o 5010



Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Sociedad Curtis's & Harvey Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"CURTIS'S & HARVEY'S" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-5019-v.ab.22.

ACTA N.o 5032

Con fecha 9 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Plácido de Llano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"E. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.11-5164-v.ab.29.

ACTA N.o 4994

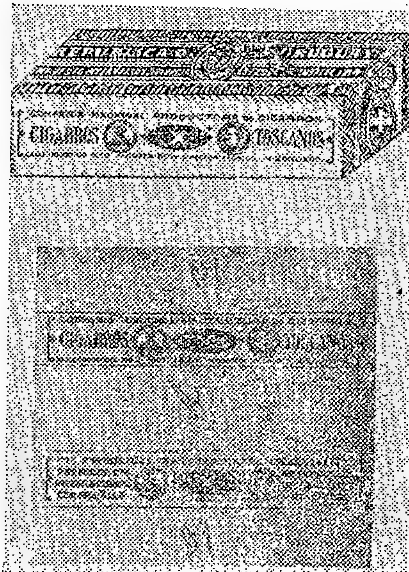
Con fecha 19 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Badi y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SAVOIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-4934-v.ab.16.

ACTA N.o 5026



Con fecha 5 de Abril de 1918, el señor Brasilino Gagliardi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (cigarros). —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5085-v.ab.25.

ACTA N.o 5006



Con fecha 27 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores H. Beramendi y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AGRACIADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 5.a, 6.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 37.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 58.a, 59.a y 60.a a 71.a, a excepción de leche, quesos, manteca y demás productos de lechería y cremería. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.2-4991-v.ab.18.

ACTA N.o 5040

Antiphlogistine
TRADE MARK

Con fecha 12 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Denver Chemical Mfg. Co., de Denver, Colorado (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ANTIPHLOGISTINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.15-5234-v.my.3.

ACTA N.o 5041

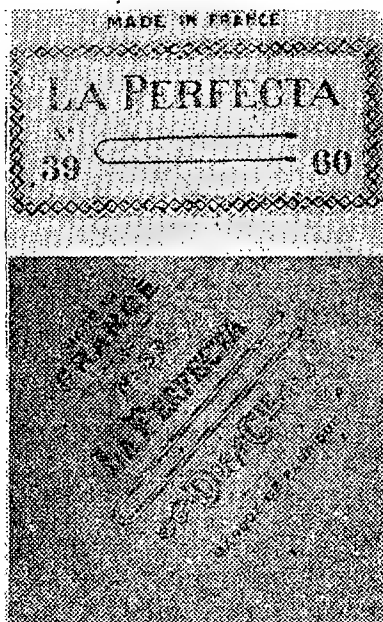
Con fecha 12 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antonio Florio y Cía., de Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"FLORIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.15-5235-v.my.3.

ACTA N.o 5005



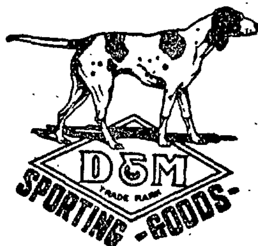
Con fecha 27 de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nathan Douck y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"LA PERFECTA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 52.a y 80.a (horquillas solamente). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.1.o-4950-v.ab.17.

ACTA N.o 5036



Con fecha 9 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José J. Vallarino e hijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 31.a, 35.a, 66.a, 72.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.11-5168-v.ab.29.

ACTA N.o 5034

Con fecha 9 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Plácido de Llano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"P. DE LL."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.11-5166-v.ab.29.

ACTA N.o 5039



Con fecha 11 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Igounet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 67.a. — Montevido, Abril 11 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5213-v.my.2.

ACTA N.o 5038

Con fecha 9 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Plácido de Llano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ELEGANTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.11-5165-v.ab.29.

ACTA N.o 5018

Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Co., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"VACUUM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5040-v.ab.23.

ACTA N.o 5030



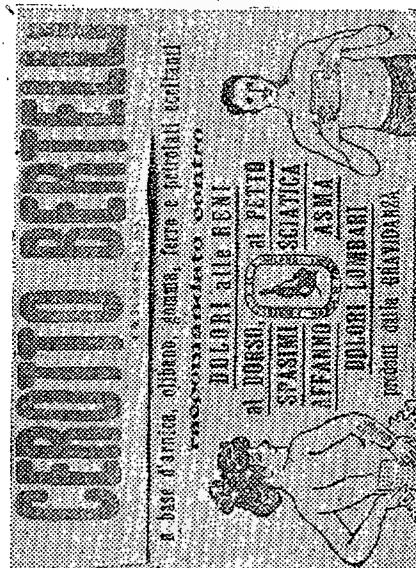
Con fecha 8 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società di Prodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y Cía., de Milán (Italia), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PITIECOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5140-v.ab.27.

ACTA N.o 5029



Con fecha 8 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società di Prodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y Cía., de Milán (Italia), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CEROTTO BERTELLI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5139-v.ab.27.

ACTA N.o 5008



Con fecha 25 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruiz y Roca, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LOCION HIGIENICA DE EUCALIPTUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.1.o-4938-v.ab.17.

ACTA N.o 5028

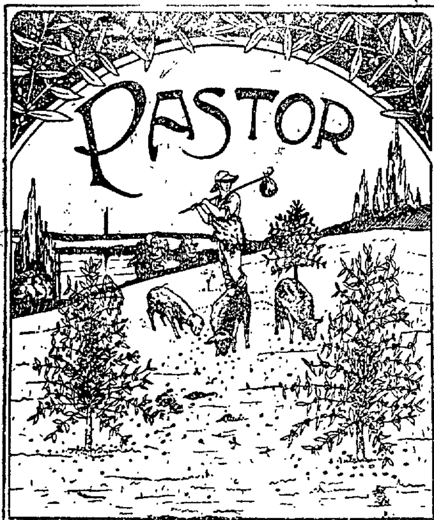
Con fecha 8 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Guglielmi, de Montevideo, solicitan el regsitro de la marca:

"FABRICA NACIONAL DE ESPEJOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5138-v.ab.27.

ACTA N.o 5008



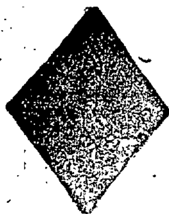
Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PASTOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.3-5012-v.ab.20.

ACTA N.o 5013



Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de los señores Bass Ratcliff & Gretton, de Burton ou Trent (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ROMBO" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-5022-v.ab.22.

ACTA N.o 5014



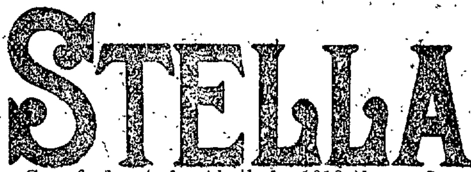
Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de los señores George Mason & Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-5023-v.ab.22.

ACTA N.o 5023



Con fecha 4 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"STELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.6-5062-v.ab.24.

ACTA N.o 5011



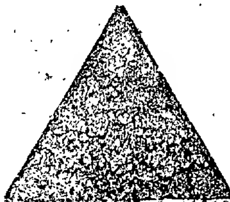
Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Compañía The Red Hand Compositions Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"MANO" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-5020-v.ab.22.

ACTA N.o 5012



Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de los señores Bass Ratcliff & Gretton, de Burton ou Trent (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

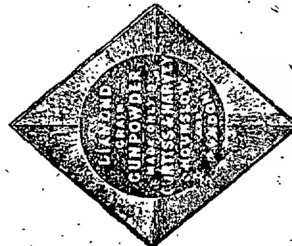
"TRIANGULO" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-5021-v.ab.22.

ACTA N.o 5009







Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Sociedad, Curtis's & Harvey Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"DIAMOND GRAIN" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-5018-v.ab.22.

ACTA N.o 5020



Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Lanza y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GOLIATH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 27.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-5034-v.ab.22.

ACTA N.o 5021



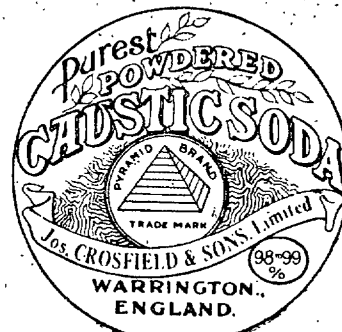
Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Lanza y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LANZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 6 y 9, clases 5.a, 10.a, 11.a, 15.a, 26.a, 27.a, 32.a, 33.a, 46.a, 47.a, 53.a, 54.a, 55.a y 80.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-5035-v.ab.22.

ACTA N.o 5037



Con fecha 10 de Abril de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Son Ltd., de Warrington (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a y 14.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5196-v.ab.30.

ACTA N.o 5027

Con fecha 6 de Abril de 1918, los señores Taranco y Cía., apoderados de los señores David Carneiro y Cía., de Curityba (Brasil), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LA ORIENTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5109-v.ab.25.

ACTA N.o 5004

Con fecha 27 de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Beolchi y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TÚNEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.1.o-4947-v.ab.17.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 14 a las 17 y 30, hasta el 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestro que se realizarán en el período de Mayo próximo.

En esta oficina se facilitará a los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.11-5180-v.ab.20.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo destinado a recargo de la carretera a San Jacinto, entre las distancias kilométricas 39-000 y 46-000.

Llámase a licitación para la provisión de 7.700 metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo de la carretera a San Jacinto (entre los kilómetros 39-000 y 46-000), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado corerspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 9 de 1918. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.11-5182-v.ab.25.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre la calle empedrada del Paso de la Arena hasta el kilómetro 10-817.

Llámase a licitación para la provisión de cinco mil metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre la calle empedrada del Paso de la Arena y el kilómetro 10-817, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.3-5006-v.ab.22.

Capitanía General de Puertos

Para conocimiento general, se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre del vapor "Baby" por el de "Don Marcelo", y el de la lancha "Tercea" por el de "Doña Felipa". — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — El Capitán General de Puertos.

Ab.10-3909-v.ab.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de pedregullo y tosca para la conservación de la carretera departamental a la Barra de Santa Lucía, entre los mataderos y la balsa, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados el día 23 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1918. —La Dirección.

Ab.11-5175-v.ab.23.

Licitación pública

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de adoquines de segunda clase para las trotadoras del camino Larrañaga, de acuerdo con los pliegos de condiciones generales y particulares que pueden consultar los interesados en Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — La Dirección.

Ab.10-5149-v.ab.22.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la contratación de las chapas de nomenclatura y numeración de las calles y puertas de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sellado de segunda clase, se recibirán personalmente o por correo en esta Secertaría acompañadas de la muestra de las chapas a colocarse, hasta el día 3 de Mayo próximo, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no las estimara convenientes para los intereses de la comuna. — Melo, Abril 3 de 1918. — Carlos A. Ros, Secretario.

Ab.8-5088-v.my.3.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la rectificación de la Avenida General Flores, de esta ciudad, entre el trozo comprendido entre las calles Independencia y 8 de Octubre, de acuerdo con los recaudos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 23 del corriente mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniese a sus intereses. — Colonia, Abril 4 de 1918. — Fernando Triani, Intendente.—Martín T. Irisarri, Secretario.

Ab.11-5163-v.ab.23.

AVISO

Llámase a licitación, por segunda vez, para pavimentar con adoquín las calles San José entre Montevideo y Treinta y Tres, General Flores entre Treinta y Tres y Montevideo, empalme de Montevideo y General Flores, y empalme de Treinta y Tres y General Flores, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado corespondiente, serán recibidas en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 23 del corriente mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuestas que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así fuera necesario a sus intereses. — Colonia, Abril 4 de 1918. — Fernando Triani, Intendente. — Martín T. Irisarri, Secretario.

Ab.11-5162-v.ab.23.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

DESVIO DE CAMINO

Aviso

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, esta Intendencia Municipal hace saber:

Que la sucesión de don Antonio Machado de Oliveira, ha solicitado permiso para desviar dos trozos del camino departamental que atraviesa por el campo que posee en la 6.a sección judicial del Departamento, proyectando establecer la trayectoria de dicho camino junto a la faja de terreno que ocupa la vía del Ferrocarril Midland, próximo a la Estación Totoral, a fin de aprovechar dos fracciones pequeñas de terreno que la vía férrea ha dejado aisladas del resto del predio.

Los vecinos que se consideren perjudicados con la obra proyectada tienen derecho a oponerse a la gestión promovida por la sucesión Olivera, y deberán, en consecuencia, hacerlo en forma ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Abril 9 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Ab.11-5178-v.my.11.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito don José Muttoni, solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la 7.a sección, y forma parte de la primera fracción del ejido del Departamento, y que tiene por límites: al Norte, el arroyo Tala; al Este, la sucesión de Francisco Villamil; al Sur, la señora viuda de Chiappa, y al Oeste, el arroyo Pavón y don Fernando Monteagudo.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte, y de Este a Oeste; proyectándose la desviación por su campo, sobre los límites de las propiedades de la señora viuda de Chiappa y sucesión de Francisco Villamil, dejando un ancho de 17 metros.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural, y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Marzo 10 de 1918. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

Mz.16-4672-v.ab.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

DESVIO DE CAMINO

Aviso

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Plácido J. Machado solicitando permiso para desviar un camino a una distancia de trescientos metros, más o menos, formando callejón de Este o Oeste, siendo linderos: por el Norte, don Pedro García Feijó y don Marcelo Jacquez Pereira, y los demás límites con campos de propiedad del peticionante, ubicados en la 6.a sección judicial (Sopas).

Se hace la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con el desvío proyectado comparezcan ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, á estar a derecho en dicha

gestión. — Salto, Marzo 9 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

Mz.12-4599-v.ab.30.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

CLAUSURA DE SENDA DE PASO

Aviso

Ante esta oficina se ha presentado don Pedro Méndez de Santabárbara solicitando autorización para clausurar una senda de paso que cruza un predio de su propiedad, ubicado en el arroyo Manguera, 6.a sección de este Departamento, el que tiene los siguientes linderos: Policarpo Díaz, Hilario L. Méndez de Santabárbara, Santiago Cantera, Manuel Zeballos e Ignacio Iriarte.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Ab.8-5110-v.my.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

6xpOer shrarara shrdeded h shrdl r shr

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NAVEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 813, y doña JOSEFA SEIJO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1990-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1118, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VOLZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 774, y doña MIRTHA KARLEN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1938-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO SEOANE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 920, y doña MANUELA NOYA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1937-v.ab.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 115, y doña JOSEFA ELVIRA ROUPEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1974-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ FRAGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 539, y doña AMALIA RODRIGUEZ ANIDO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1975-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA GALLINAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 931, y doña MARIA LUISA MUÑOZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1967-v.ab.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MATTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 817, y doña LEOPOLDINA SILVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez Oficial del Estado Civil.

1939-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERREIRA CAVADIÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1115, y doña BRIGIDA EOGOLIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Udine, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez Oficial del Estado Civil.

1940-v.ab.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MIERES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 68, y doña EVANGELINA MURO RIVAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Río Negro número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1968-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PETRAGLIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1111, y doña MARTINA COELLO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Cuareim número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1957-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PRESA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 862, y doña ROSA SANZANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Vecinal número 862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1958-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO MARTIRENA, de 53 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Río Negro número 1284, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Río Negro número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1959-v.ab.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GONZALEZ BARBOT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 956, y doña MARIA LUISA ARCOS FERRAND, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1991-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CICCONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1689, y doña MARIA MERCEDES BARBEITO, de diez y seis años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1986-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BAZZARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio, número 1333, y doña MANUELA REGUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1987-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAGUNTO VILA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domi-

ciliad en la calle Mercedes número 1257, y doña MIRTA PINTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Mercedes número 2257.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1988-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR JUSTINO RAMON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 2070, y doña GILDA OREXIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Ejido número 1378.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffinio, Oficial del Estado Civil.
1963-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidda español, nacido en España, domiciliado en calle Orillas del Plata número 1177, y doña ROSA ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1928-v.ab.16.

8.a Sesión del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VACCHELLI (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2436, y doña ESNILDA VALLARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada, número 2345.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1964-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle José L. Terra número 2075, y doña JOSEFA VILASO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 2075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1946-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO QUINTAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua número 1682, y doña ROSA PEON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1721.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1949-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELPRATO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1563, y doña PETRONA CALLERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida el Canelones, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1563.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1947-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO SOSA, de 31 años de edad, de estad soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña JESUSA ABELENDA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1934-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2329, y doña MARIA POZZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1209.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1933-v.ab.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RAFAEL ARISTEGUI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Chamizo, 2.a sección judicial del Departamental de Florida, y doña JOSEFINA GUADALUPE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Artes número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección de Florida y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1973-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL L. FORTEZA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el Camino Larraña sin número, y doña DOMINGA MARTINEZ, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1972-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGGI (hijo), de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 143 (Unión), y doña NATIVIDAD NOGUEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle 18 de Julio número 49 (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1971-v.ab.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS N. PASTORINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña MARIA ANGELA MAGDALENA CARBONE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito de la Victoria, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande sin número (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1981-v.ab.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO SOLANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle José L. Terra número 2720, y doña MARIA VICENTA M. PITTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2716.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1982-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 2875, y doña DORILA FREIRE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Oficial número 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1976-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO V. CANTERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Municipio número 321, y doña MARIA ORLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Eugenio número 1571.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1953-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO VALERIO PEREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2712, y doña MARGARITA OGGERINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pando número 2976.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1952-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL PODESTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina, domiciliado en ... y doña MARIA LUISA BALDO, de 26 años, de edad, de estado ..., de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1954-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CASSANELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 1306, y doña PAULA MARGARITA PICCARDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1955-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO BUGARIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reducto número 2769, y doña ESTRELLA TOURIÑO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Hospital Vilardebó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1956-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 945, y doña MARIA MERCEDES CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1951-v.ab.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO LUZARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino al Cerro sin número, y doña MARIA MAGDALENA AROSTEGUI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Brasil número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1984-v.ab.20.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LILLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle España número 419, y doña CORALIA SPALA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle España número 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1983-v.ab.20.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PISSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Romana, domiciliado en la calle Centro América número 231, y doña PETRONILA MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Italia número 260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1935-v.ab.16.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO HONORIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en La Paloma, y doña ELCIRA ALANIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1936-v.ab.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TAMBUSSIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, oriental en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1319, y doña ANGELA MARSILLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle General Lavalleja número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1989-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER JORGE HOLDAWAY, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Southampton, domiciliado en la calle G. Lavalleja número 84, y doña MARIA MARSIGLIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Lavalleja número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1943-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ALVAREZ EASTMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1057, y doña SARA STEWART, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Agraciada número 3110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1942-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Agraciada número 814, y doña LUCIA SORIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Continuación Gómez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1941-v.ab.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Florida número 1169 (4.a sección), y doña PILAR DUBRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1977-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1954, y doña MARIA ELENA CAMPOMANES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1978-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR HERMENEGILDO LONS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1186 (18.a sección), y doña ISOLINA SUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días coom lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1985-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRARA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1230, y doña CONSUELO SOFIA VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1960-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don VICENTE LANGONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Sierra número 1775, y doña CARMEN LANGONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1944-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARRION, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Armería, domiciliado en la calle Patria número 2124, y doña CARMEN ABELLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1945-v.ab.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO ATANASIO PERAZZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea sin número esquina Larrañaga, y doña MARIA ESTHER BIANCHI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Las Palmas, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Inglaterra sin número, esquina Propios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1965-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Nogareda, domiciliado en la calle Mauá sin número, esquina Guaná, y doña GREGORIA NUÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle San Salvador número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1966-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1918, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO FUNES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1196, y doña GREGORIA LARROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1950-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DUPOUY, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1392, y doña ROSA PARTEGAS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquil número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1949-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO SORIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Félix número 11, y doña MARIA ANGELICA HERMOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Colonia número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1932-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTIAGO NOVARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Ellauri número 63, y doña ROSA MALESPINA DEVOTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Tarumá número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1931-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO GAMBETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Alejo Rossell Rius número 10, y doña TERESA URTIAGA de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lisboa número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1930-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MATO CODECIDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan B. Blanco número 51, y doña TERESA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la Avenida Brasil número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1929-v.ab.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LEONCIO FACAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión alpargatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cagancha número 2252, y doña RAMONA MOSTEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cagancha número 2252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1979-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TRIFOGLIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Chintole, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2030, y doña MARIA MONTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1970-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO INSUA VAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Cerrito número 627, y doña MARIA ANGELA BOTTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1969-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ANTONIO PIGNI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Cuñapirú número 2086, y doña CARMEN RIGIUTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1961-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MAIDANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2023, y doña ISABEL CALABRIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cagancha número 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1962-v.ab.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en el Pantanoso, y doña CELIA CHABAREN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1980-v.ab.20.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCELENTISIMA ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con fecha cinco del corriente, ha autorizado al ciudadano don Orlando Firpo para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República.—Montevideo, Abril 9 de 1918. — J. Cubiló, Secretario.

Ab.15-5240-v.ab.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belarmino o Belermino Otero Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5203-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos testa-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

mentarios de don Juan C. Blanco, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Sofía Berra de Méndez, o sean sus hijos, Eladio, Juan Andrés, Ricardo, José y Ema, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5200-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.11-5169-v.ab.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Alfonso Ciardullo", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Ciardullo y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de nacimiento de Filomena Ciardullo, por cuanto el padre aparece como Yardulio, y la madre como Ronzi, cuando sus apellidos son Ciardullo y Ronzio, respectivamente; 2.o La de Magdalena Ciardullo, por aparecer el padre como Yardune, y la madre como Ronsi, cuando debió decirse Ciardullo y Ronzio; 3.o La de Alfonso Ciardullo, en la que figura el padre como Giazdulli, y la madre como Ronzia, cuando son Ciardullo y Ronzio, respectivamente. 4.o La también de nacimiento de José Ciardullo, en la que el padre aparece como Giardone, y la madre como Ronzi, cuando sus verdaderos apellidos son Ciardullo y Ronzio; 5.o La también de nacimiento de Antonia Ciardullo, en la cual el padre figura como Giardule, y la madre como Roncia, cuando debió decirse Ciardullo y Ronzio, que son sus verdaderos apellidos. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.5-5054-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Strata de Garré, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.9-5130-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bondanza o Bundancia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.10-5005-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Domingo Rial y Rial, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. —Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-4766-v.my.3.

Prescripción

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Bernardino y Salvador Mattos Jardim con Manuel Francisco da Silva o contra sus sucesores, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a don Manuel Francisco da Silva o sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en esta demanda, por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le nombrará defensor de oficio, así como también para llenar el precepto constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-4948-v.my.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Moraes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.13-5223-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Dupont, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.13-5222-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Mathó y Puig o Luis Mathó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-5191-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo A. Venturini o Venturino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-5189-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Solari de Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-5190-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Beigbeder de Fajardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-5188-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías García y Rico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5047-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito en los autos sucesorios de Josefa Pestoni de Guidotti y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de bautismo de María Celestina Guidotti, donde dice, refiriéndose al padre, Guidoti, debe decir Guidotti, y al de la madre y abuelo materno, Piston, debe decir Pestoni, por ser estos los verdaderos. 2.o La partida de nacimiento de Florentina Rosa, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre y abuelo materno, Piston, debe decir Pestoni, por ser el verdadero. 3.o En la partida de nacimiento de Luis Fidel, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre y abuelo materno Pistoni, debe decir Pestoni, por ser el que legítimamente les corresponde. 4.o La de nacimiento de José, donde dice, refiriéndose al apellido del abuelo materno y el de la madre, Pestone, debe decir Pestoni, y el apellido de la abuela materna, dice Locarnieni, en lugar de Locarnini, que son los verdaderos; y 5.o En la de nacimiento de Juan Florencio, porque donde dice, refiriéndose al apellido de la abuela materna, Locarnieni, debe decir Locarnini, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.3-4803-v.ab.17.

Rectificación de partidas

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de Quiterio Joaquín Patrón" ha sido presentado un escrito por doña Juana Magnone de Patrón solicitando la rectificación de la siguiente partida: 1.o En la partida de defunción del causante donde dice Criterio Patrón, debe decir: Joaquín Patrón. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 22 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.2-4989-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Cedrés y de doña Gregoria Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a doña Dolores Cedrés de Rodríguez y su cónyuge don Eusebio Rodríguez, a don Antonio Ramos, cesionario de derechos de la referida doña Dolores Cedrés de Rodríguez; a doña Isabel Hernández de Pastorín (viuda de don José Pastorín), y su hija doña Adelaida Pastorín, a don Domingo, don Juan, don Máximo, doña Laura Loreto, doña Dionisia y doña Rosa Marín (hijos de los cónyuges don Domingo Marín y doña Catalina Vivaldo), a doña Gertrudis Santos, viuda de don Dionisio Felipe Marín, y, en caso de haber fallecido cualesquiera de estas personas, a sus respectivos herederos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-4631-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Porteiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.2-4986-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Moreno o Morena de Di Candia, o de Candia, o de Decandia, o de Candia,

a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4543-v.mz.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-4580-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Bergés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.11-5171-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.10-5142-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Cuncio y Camera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.10-5141-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Frugone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-5113-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Marcos Rodríguez Ardito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-5112-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Polonia Besio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-5061-v.ab.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de Pedro M. Montero", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina, por el término de treinta días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.27-4930-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Octavio Crovetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-4884-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Ghezzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y emplazándose especialmente a doña Sara Ghezzi de Vedovelli para qué dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-4819-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Acquistapace o Aquistapacie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-4787-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-4768-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Barreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a doña Benita Baulloza, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-4723-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Comesaña Costas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-4640-v.ab.17.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha de la primera publicación, a don Andrés Varela, don Carlos Scandroglio, Juan Scandroglio, María Pascualina Eugenia Scandroglio de Garibotti y doña Adela Amalia Scandroglio de Cruz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término a estar a derecho en los autos rotulados "Fisco, inicia acción reivindicatoria contra varios poseedores de terrenos ubicados en los Pocitos, de esta Capital", y en los cuales han sido citados de evicción por los demandados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.5-5048-v.my.6.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don José de Michelerena el registro de una mina de turba, sita en el ejido de la ciudad de Maldonado, al Sur de esta ciudad, y lindando por el Norte de la mina "San Fernando", a 700 metros del mojón número 5, de esta mina, que es lindero común con el número 4 de la "Santa Elisa". Dicha mina tiene el nombre de "San José". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.3-4999-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha de la primera publicación, a don Vicente Cammarota, a doña Aristodema Parera de Palacios y sus hijos Ernesto Palacios, doña María Ester Palacios de Shaw, doña Sara Palacios de Albarracín, doña Elena Palacios de Shaw y don Roberto Palacios, a doña Gerónima Adelaida Gazzo de Grisoni, a don Emilio Moretti, a la sucesión de don José Pissorno o Pissurno, a doña Carolina Recayte de Morelli, a doña Ema Morelli de Bonomi, a don Rómulo Morelli, don Héctor Morelli y doña Delia Morelli de Scotto, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio seguido por el "Fisco contra doña Luisa O. de Puccio y otros, por reivindicación en los Pocitos", y en los cuales han sido citados de evicción por los demandados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.5-5049-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de apresamiento de tres fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Gomila y otros el 26 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4710-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a los sucesores de don Natalio López y a don Sixto Lucero, Irineo Veiga, Adrián Sosa, José María Sosa, Dionisio Acosta (hijo), Elío Serrón, Natalio López, Conrado López y Rosalío Sosa, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la detención de las nombradas personas en circunstancias que conducían 17 animales yeguarizos, 500 kilos yerba mate, 200 kilos azúcar, 100 ídem de arroz y 3 barriles conteniendo 95 litros de caña cada uno, y cuya detención se efectuó el 4 de Agosto de 1917 en campos de don Domingo Risso, sitos en el Departamento de Rocha, por el comisario de Castillos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4709-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo

Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas, tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.
Mz.11-4577-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Pedro Fernández y Abelardo Devincenzi, para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dos carros con mercaderías, procedentes del Brasil por el comisario de Chacras (Departamento de Cerro Largo), don Justino F. Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.
En.30-3815-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Nicolás Chiappini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.15-5248-v.my.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Francisco Ferrara, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Luis Barbegelata, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 6 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.15-5247-v.ab.25.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Antonio Dopeso, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenecia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Jorge Cooper, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 6 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.15-5245-v.ab.25.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza señor José M. Díaz, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Buenaventura Azevedo (hijo), dentro del término de treinta días. —Montevideo, Abril 12 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.15-5246-v.ab.25.

Emancipación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Emilio Castiglioni ha sido autorizado por su señora madre doña Clementina Castelnovo de Castiglioni, viuda de don Teodoro Castiglioni, para ejercer el comercio. Y a los efectos del inciso 3.o del artículo 10 del Código de Comercio se ha esta publicación. —Montevideo, Abril 8 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.13-5210-v.my.3.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor Ramón M. Lalinde se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Los que suscriben, acreedores civiles de don Ramón M. Lalinde, comerciante establecido en el Departamento de Río Negro, en vista del mal estado de sus negocios, y oídas las explicaciones dadas por este señor, de las causas que le han motivado el mal estado de su situación comercial, hemos convenido con este señor el siguiente arreglo: 1.o El señor Ramón M. Lalinde se obliga a abonarnos el cincuenta por ciento de los créditos que nos adeuda. 2.o El cincuenta por ciento nos será abonado en tres cuotas de seis doce y diez y ocho meses, y garantido a satisfacción. 3.o El cincuenta por ciento restante nos damos por saldado de él, y, en consecuencia, por este convenio, el señor Lalinde no queda obligado más que al pago del cincuenta por ciento convenido. — Pedro A. Lalinde. — E. Manuel Ruiz, Stiring.— Luis Daneri. — Nicasio Martínez. — Felipe Arrieta. — Los que suscriben acreedores comerciales de don Ramón M. Lalinde, comerciante establecido en el Departamento de Río Negro, en vista del mal estado de sus negocios, y oídas las explicaciones dadas por este señor, de las causas que han motivado el mal estado de su situación comercial, hemos convenido con este señor el siguiente arreglo: 1.o El señor Ramón M. Lalinde se obliga a abonar el cincuenta por ciento de los créditos adeudados. 2.o El cincuenta por ciento nos será abonado en tres cuotas de seis, doce y diez y ocho meses, y garantía, a satisfacción por don Pedro Ni Lalinde, quien también suscribe el presente. 3.o El cincuenta por ciento restante nos damos por saldado de él, y, en consecuencia, por este convenio, el señor Lalinde no queda obligado más que al pago del cincuenta por ciento convenido por este documento.— Paysandú, 7 de Diciembre de 1917. — Por el Banco Italiano del Uruguay: F. Larrauri, Gerente. — Por Hufnagel, Blottier y Cía.: una firma ilegible. — Por (sigue una firma ilegible): P. Casabono. — Fraschini y Cía. —Pereira y Cía. — Ricardo Pedoja y Cía. —Por Engelbert, Hardt y Cía.: (siguen dos firmas ilegibles). — Mariano Comas. — Pedro A. Lalinde. — Como cesionario de Juan A. Gómez, Montevideo, Enero 5 de 1918: H. Jover. — Como cesionario de Heros, Sacarelo y Aguerre, Enero 15 de 1918: Isabelino Mas. — Por sucesión José Fontans: E. Fontans. — Grela, Munné y Cía., Febrero 4|918. — Ameglio Podestá. — Juan Siri. — Hijos de Carlos Ameglio. — Juan Siri. — Sociedad Anónima Cervecería Montevideana. —C. Ameglio". — En fe de ello, siento éste, que signo y firmo, en Montevideo, a cuatro de Abril de mil novecientos diez y ocho.— Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.6-5057-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al dueño o dueños, al armador o armadores del vapor inglés "Boldwell" y al dueño o dueños de la carga, a todos los que revestían dichas calidades el 25 de Julio de 1915, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, por concepto de salvamento y de estadías o servicios de depósito de carga les han iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, los señores Antonio D. y Manuel Lussich, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.
Ab.3-5097-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.15-5238-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Wenceslao Regules, se cita y emplaza a don José María Peyrano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña Carmen V. Delgado ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Enero 11 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.15-5239-v.my.16.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca a los acreedores de don Alberto Amespil para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15 horas y 30, previniéndose que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella así como de que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Abril 10 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.13-5215-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Dobal, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Abril 3 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.8-5103-v.ab.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Galetto de Volonté, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Marzo 20 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.8-5104-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.22-4801-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel de Iraola Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el jucio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Zoraida de Vargas de Iraola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.20-4750-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives; se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don José Casaglia o Cassaglia, y se cita y emplaza a todos los que se consiedren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.20-4755-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Angulo Pérez, a fin de que den-

tro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María de los Dolores Martín Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.15-5249-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Abella Otero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Luis García de Longoria Mallo, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.15-5244-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Mattos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.15-5243-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen, o Lorenza Danieri de Arena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.12-5208-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan José María Even, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Clementina Elisabeth Mancier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.11-5186-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Palma de Castelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.11-5185-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Santiago del Jesús Barreiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isidora Zalduondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.11-5187-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alvaro Augusto Carneiro o Alvaro Augusto Carneiro da Fontoura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-1350-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Salvador Larutta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Siracusa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5134-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ezequiel o Exequiel Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Trinidad Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5135-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Valenti, o Valente, o Valentte de Ronchetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5128-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Dalmiro Guiú, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Armengol, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.4-5036-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a María Josefina Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Marguinot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-5004-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Victoria Echeverría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha inicido, y en el por divorcio, ya iniciado por su esposo don Isidro Landa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 31 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.27-4925-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Juan Félix Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.25-4858-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Abril 4 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-5195-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldina Pintos de Correa, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Abril 4 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.9-5123-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Laurentina García da Rosa de Jackes y José María Jackes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Abril 5 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.9-5122-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandro Severo, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 26 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-5043-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Severiano Machado, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 26 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.2-4968-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco de Barros Lima, citándose a todos los que seconsideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 8 de 1918. — Pilades S. Ballestrino, Escribano Público.

Mz.19-4738-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Dioguilda S. da Silveira o Dioguilidia S. da Silveira, o Leoquelida Suárez de Silveira, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 15 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.19-4740-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Costa, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 5 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.19-4739-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.15-5235-v.ab.25.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón L. Simois, en su carácter de apoderado de don Andrés y doña Jesusa Bentancor, solicitando declaración de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ausencia de don Ramón de León, tío de sus poderdantes nombrados. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

Ab.15-5237-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Olegaria Perdomo de Lemes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918.— Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

Ab.15-5242-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Donata Pérez de Marrero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.15-5241-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Pérez de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.11-5179-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Fatti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5152-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan C. Martelletti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.9-5126-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a los que por cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno ubicado en la manzana número 156 de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de veinticuatro metros, cincuenta y dos milímetros de fondo y encerrando una superficie de mil ciento cincuenta y seis metros noventa y nueve decímetros, lindante: al Noreste con la calle Tajes; al Sudeste, con la calle Canelones; al Noroeste, con terreno cuyo dueño se ignora; y al Suoeste, con terreno que fué de doña Josefa Peralta, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso, en los autos que sigue don Fabián Villalba, sobre prescripción, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Canelones, Abril 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.9-5127-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Candelaria Medina de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 13 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5075-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la sucesión de don Pedro Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 1.o de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5076-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gardey, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 13 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5077-v.ab.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Himbera y doña Inés Lamot, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5078-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Tejera de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5079-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Angel Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5080-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5081-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Remigio Romero y don Guillermo Romero Falcón, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 5 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab 8-5097-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana B, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4866-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana B, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4868-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en

este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a la sucesión de Fortunato Olivari, propietario del inmueble empadronado con el número 235, manzana V, calles Industria y Unión, de este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez, se citan para llenar el requisito previo de la conciliación. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Feb.23-4269-v.my.25.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don F. Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carvalho para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Abril 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.15-5232-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente seguido por la sucesión de Femeciano Escouto, por rectificación de partidas, se hace constar que se han solicitado la rectificación de las siguientes: De óbito del causante, por aparecer la madre con el apellido solamente de Escouto, cuando es Clementina de Souza Escouto. De bautismo de los hijos Gaspar y Toribio Escouto, por aparecer sus padres, don Ismael de Souza Escouto y doña Clementina de Souza Escouto, con los apellidos Sosa Escoto y de la Luz o La Luz. El mismo error figura en la de matrimonio de Gaspar, en la que, además, su apellido figura Sosa Escoto, cuando es Souza Escouto. En la de matrimonio de Juan Manuel Escouto y bautismo de su hijo Cirilo, aquél figura con el apellido Escoto, cuando es Escouto. Aparece, además, la madre del contrayente, doña Clementina de Souza Escouto, con el apellido de La Luz, cuando el verdadero es como ya se ha dicho. En las de nacimiento de Victoriana, Alejandro y Clementina Escouto, el padre, don Gaspar, aparece en una de ellas con el apellido Sosa Escoto, y en las otras con el de Escoto, cuando es y debe decir Escouto. En las mismas partidas los abuelos paternos, don Ismael y doña Clementina de Souza Escouto, aparecen con el apellido de Escoto en dos de ellas, y Sosa Escoto en la otra, y da Luz, siendo el de ambos Souza Escouto. En la de óbito de Juan Manuel Escouto, figura aquél con el apellido Escoto, cuando es, como queda escrito. En la misma partida, al padre y la madre se les hace figurar, respectivamente con los apellidos Escoto y da Luz, siendo el verdadero Souza Escouto. El padre de éstos, don Juan Manuel Escouto, figura con el apellido Escoto, cuando es Escouto, y los abuelos paternos, Ismael y Clementina de Souza Escouto, aparecen con los apellidos Sosa Escoto y da Luz, siendo el de ambos Souza Escouto. En la de nacimiento de María Eudoxia Escouto, figura también su padre con el apellido de Sosa Escoto, siendo el verdadero Escouto, y, además, la inscripta figura con el nombre de María Odocia, cuando es María Eudoxia. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.15-5233-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Farías, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 23 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.8-5087-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Vallín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 23 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.6-5074-v.ab.18.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos respectivos, se ha autorizado a don Telésforo Ibáñez para emancipar a su hijo don Cirilo Ibáñez, con las limitaciones que las leyes establecen. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por diez días, expido el presente. — Melo, Marzo 25 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.
Ab.9-5115-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Emilia Bobenrieth de Bratschi, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-5230-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos Paulino, Ramona, Robustiana, Domingo y Caraciolo Escobar, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre doña Juliana Zabala, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en estos autos. — Colonia, Marzo 26 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-5229-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Carmen López, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Josefa López, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Diciembre 1.o de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.10-5158-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días.—Colonia, Abril 3 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.
Ab.8-5105-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los señores F. Michelli y Cía. para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que sobre reconocimiento de firma y cumplimiento de una obligación les ha iniciado don José M. Rovira, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, conforme lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Marzo 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.2-4971-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Reinoso de Mareco, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.8-5106-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Buenaventura Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.5-5050-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.10-5148-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se cita y emplaza a don Francisco Pintos, a fin de que comparezca a este Juzgado el día cinco de Julio del corriente año, a las diez horas, al comparendo que se celebrará con su esposa doña Nicolasa González de Pintos, decretado en el juicio que sigue ésta por divorcio por su sola voluntad, y en el cual se intentará la conciliación entre los cónyuges, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Marzo 13 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.21-4771-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan De Marco,

y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 6 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.21-4770-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Martelletti de Crucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 4 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.16-4674-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Antonio Travieso, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 8 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.21-4769-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Certifico: Que con esta fecha se han publicado edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Juana Rodríguez contra Pedro L. Britos, por reconocimiento de firma", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado, el referido don Pedro L. Britos, para que comparezca por sí o por apoderado en forma legal ante este Juzgado a estar en derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Abril 3 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario".

Ab.10-5137-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Marcelina Bertino de Sello, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5156-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5150-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mauricio Huertas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.23-4805-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Barreiro de Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legal en forma y dentro de dicho plazo, a estar a derecho en los expresados autos y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Noviembre 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4359-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 14 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.22-4796-v.ab.24.

EDICTO — Certifico: Que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Lataste solicitando lo que sigue: "Señor Juez Letrado Departamental: Amalio Lataste, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 473, ante V. S.a comparezco, y, como mejor proceda, digo: Que hace siete años se ausentó de su domicilio, que era nuestra estancia, situada sobre el arroyo Castro, 8.a sección del Departamento, nuestro hermano Claudio Lataste, y hace más de cuatro años que no tenemos noticias suyas. Entretanto, se hace indispensable dar representación al ausente porque tiene participación en la sociedad ganadera Lataste Hermanos y negocios conexos con esta sociedad. A efecto de provocar la declaración de ausencia, en la que tenemos interés como sus comuneros, y tiene interés mi señora madre doña Serapia Vega de Lataste, de la que soy curador, según discernimiento otorgado por este Juzgado, como heredera presuntiva, vengo a solicitar de V. S.a: 1.o Que los testigos don Pedro Freire, don Juan A. Molina y Miguel Carbonell y Vives sean examinados al tenor del interrogatorio adjunto, bajo juramento, librándose, al efecto, despacho al Juez de Paz de la 10.a sección judicial, donde residen; y 2.o Que se publiquen los edictos en los periódicos por tres meses, y con intervalo de sesenta días, según lo prescripto en el artículo 59 del Código Civil. Todo con noticia del Ministerio Público. Es justicia. — Amalio Lataste". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Florida, a cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Gerardo Cendán, Actuario". —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-4766-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Rocha de Ramírez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-5210-v.my.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo A. Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a dededucir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.13-5211-v.my.13.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Juan José Méndez e Isidora de Armas", se cita y emplaza a Juana, Mercedes, Manuel, Exaltación y Natalio Méndez, a los sucesores de Juan Dolores Méndez, llamados Exaltación, Eloísa, Angel Francisco, Justo y Romualda Méndez, y a todos los que le hayan sucedido por cualquier título y causa, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la acción que le han iniciado los señores Pablo Piedra Cueva y Enrique C. Lagos, sobre escrituración de un campo. — Maldonado, Abril 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.11-5181-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sánchez y Elisa Plada de Sánchez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.5-5046-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Alejandro Bocalini, emplazándose a los que, como herederos o acreedores, se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 10 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4842-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Silva de Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.5-5045-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Umpiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.4-5016-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Justo Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Marzo 20 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.4-5015-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Diego Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 19 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4838-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tassano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4840-v.ab.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a don Jorge Buruett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4841-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4839-v.ab.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a doña María Cabrera para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Cabrera dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de nombrarle un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4098-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Lacay de Dalier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Enero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3988-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Laubeta de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Marzo 20 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

Ab.2-4963-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Francisco Falabella o Solabella, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.1.o-4939-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Perdigón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.25-4831-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Diolinda Gonzalvez de Valladao, se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas: De matrimonio de Vasco Nunes Valladao con Diolinda Gonzalvez, por figurar los contrayentes como Vasco Núñez Baladón y Deolinda Gonzalez, y los padres como Domingo Baladón y Antonio Gonzalez, en vez de Domingo Valladao y Antonio Gonzalvez, respectivamente; y la de nacimiento de Crisólida Nunes Valladao, por aparecer bajo el nombre de Crisólida Núñez Baladán, como hija de Vasco Núñez Baladán y Deolinda Gonzalez, siendo los verdaderos nombres de los padres Vasco Nunes Valladao y Diolinda Gonzalvez. Figura también como nieta por línea paterna de Domingo F. Baladán y Clorinda Pera, y materna Antonio Gonzalez y Umbelina Núñez, en vez de Domingo Valladao y Clorinda Pereira, paternos, y Antonio Gonzalvez y Umbelina Nunes, maternos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.11-5177-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Horta de Soto, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso. — Paysandú, Abril 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.4-5026-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Agustina, doña Adela y don Esteban Sardo o sucesores, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Ubaldo Pérez sobre división de condominio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.19-4742-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Elissegui de Hiriart, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 25 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.1.o-4953-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Yaxaldebehere, citándose a los interesados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 25 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.2-4964-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Bautista González, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. —Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.25-4853-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Pinheiro, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 22 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Atcuario.

Mz.25-4852-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Hilario Rodríguez y sus hijos Conrado y Tiburcio Rodríguez, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 15 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.25-4851-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avanzino o Avanzzini o Lorenzo Mosé di Filippo Avanzino, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.22-4800-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-4695-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Florisbela G. de Ramos, Benito Ramos, Carmen Godoy, José E. Ramos, José Ramos, Telma Ramos y María Teresa Ramos de Mele, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Marzo 11 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.15-4658-v.ab.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.26-4902-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.25-4864-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Albino Bogliacino, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Marzo 12 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.18-4703-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lucio Marcal Teixeira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 23 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.10-5144-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augsto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Seiler, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, dentro de treinta días. — Rivera, Febrero 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.10-5145-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Fermina Figueroa de Ramos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 12 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.10-5146-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bianchi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.15-4642-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Marzo 12 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.19-4745-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaída en los autos sucesorios de doña Purificación Núñez de Britos, se cita, llama y emplaza al heredero don Prudencio Britos para que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4134-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Alejandrina López, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la heren-

cia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 11 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.19-4744-v.ab.22.

Embargo y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Bartolomé Valdettaro contra don Juan José Guerra, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza al nombrado don Juan José Guerra para que personalmente o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca en dichos autos a estar a derecho y a oponer sus excepciones y defensas y constituir domicilio legal en esta ciudad, con la obligación de concurrir a este Juzgado cada tres días a oír providencias, todo bajo apercibimiento de derecho. Y se avisa al público que en los propios autos se ha trabado embargo en la finca sita en esta ciudad en la esquina de Avenida Treinta y Tres y calle Haedo, que es parte del solar número uno de la manzana cinco. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.18-4135-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la partura judicial de la sucesión de Dolores Acosta de Ramón, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 22 de 1918.—Ricardo Tisnés.
Ab.2-4976-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada, en los autos sucesorios de Regino Francisco Silvera, solicitando la rectificación de la siguiente partida parroquial: A) de nacimiento de Alejandrino Mateo Silvera, en la que aparece su señora madre con el apellido de Acevedo solamente, debiendo ser Silvera de Acevedo, que es el que legítimamente le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.—Rocha, Marzo 18 de 1918.—Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.2-4975-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Silva de Cedrés, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 18 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Mz.25-4844-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Damián Cosme Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 18 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Mz.23-4813-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quirico Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.15-4654-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.2-4400-v.jn.1.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.15-5227-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gilabad Erodino Velázquez y Clara Sofía Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 4 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.12-5201-v.my.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promuebe don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.
Mz.26-4878-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etcheverry o Echeverri, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 9 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.12-5198-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Camacho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 2 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.6-5058-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos propietarios cuyos predios linden con la faja de terreno que se destinará a la prolongación de la calle que parte del camino nacional y conduce a la propiedad del doctor Jorge Arias, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Agente Fiscal Letrado, por expropiación de una faja de terreno de la 2.a y 3.a secciones", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.23-4820-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al terreno de chacra ubicado en la 3.a fracción del ejido de esta ciudad, que lo constituye la chacra número 31 y sobrante al arroyo Sauce, en el grupo número 4, compuesta su superficie de 27 hectáreas, 5.229 metros, lindando: al Norte con el arroyo del Sauce: al Sur, calle Vecinal por medio, con Sebastián Firpo; al Este, la sucesión de Antonio Barrera, y al Oeste, con chacra que fué de don Manuel Nieto; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Tomás Cardoso, información", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.18-4700-v.my.20.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita a las acreedores del concursado Antonio Artola, para que comparezcan a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, el día cinco de Junio del corriente año, a las 10, debiendo concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, y previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. — San José, Marzo 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.16-4661-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza al hijo de doña Gabriela Pedroarena, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes en el caso de que no compareciese. — Salto Marzo 18 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ab.4-5028-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Archivaldo Stévenson, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.2-4979-v.my.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Astis de Escanellas para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que huya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Mz.25-4836-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Altavista, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Mz.26-4904-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Durand, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 23 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ab.15-5224-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Saravia y Joaquina Báez de Saravia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes

se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.15-5225-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituido comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Genoveva Bonifacín de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.9-5121-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Ubalda Lapido de Vespa, a fin de que todos los los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.9-5120-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Días Moreira en los autos sucesorios de su esposa doña Aurelia Lima, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro de Estado Civil: A) De defunción de doña Aurelia Lima, en cuanto en ella se le designa con los nombres de Aurelia Lima de Moreira, en vez de Aurelia Lima de Días Moreira; B) De matrimonio de la nombrada doña Aurelia Lima y don Antonio Días Moreira, en cuanto en ella se designa al esposo con el apellido Días, en vez de Días Moreira; C) De bautismo de Ventura Margarita Días Moreira, en cuanto en ella se designa al padre con el apellido Díaz, en vez de Días Moreira; D) De bautismo de Juan José Días Moreira, en cuanto en ella se designa al padre con el apellido Moreira, en vez de Días Moreira; E) De bautismo de María Justina Días Moreira, en cuanto se le designa como hija legítima de Antonio D. de Moreira, en vez de Antonio Días Moreira; F) De nacimiento de Ricardo Días Moreira, en cuanto se designa al padre con el apellido Díaz Moreira, en vez de Días Moreira, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 26 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.6-5067-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Guastavino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 25 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.2-4955-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Aniceto Lezamo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4892-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Ubillos de Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador a la herencia. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.7-3976-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Cressi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4891-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de José Zarate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse curador a la herencia. — Mercedes, Febrero 8 de 1918. —José Babío, Escribano Público.

Mz.23-4809-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos o demás interesados en los bienes de Juan Eleno Gau, fallecido en este Departamento en el año mil novecientos catorce, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado ante el Juzgado por don Elías Casalás contra el citado Juan Eleno Gau, por ejecución de hipoteca, constituída sobre una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados, accesorios dependientes y anexos, situada en Cardoso, undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez y siete hectáreas, treinta áreas, setenta, y una centiáreas y cuarenta y seis decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Alejandro Gau y el doctor Ricardo Acosta; por el Este, con don Carlos Gau; por el Sur, con doña Clemencia y doña Gregoria Gau, y por el Este, con Severiano Ascúe, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Abril 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.11-5174-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Otonell u Otonello, de don Gabriel Otonell u Otonello y de doña Clotilde Otonell u Otonello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 6 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.11-5173-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 8 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.11-5172-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Carlos Pedemonti, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Marzo 21 de 1918. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

Ab.9-5117-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Roura, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.2-4958-v.my.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Rufino Cal, solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que se indican, en virtud de los errores que contienen, y son los siguientes: Partida de casamiento de Rufino Cal con Graciosa Etchebarne, donde dice Graciana (nombre de la contrayente), debe decir Graciosa. Partida de nacimiento de Elvira Cal, donde dice Mendiana (apellido de la abuela materna), debe decir Mendiondo. Partidas de nacimiento de María Elena, Rufino, Braulio, Evarista, Elvira y Andrés Nicolás Cal, se ha omitido el primer apellido de la abuela materna, Mendiondo. Partidas de nacimiento de Graciosa, Rufino y Evarista Cal, donde dice Echevarne (apellido de la madre y abuelo materno), debe decir Etchebarne. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Registro del Estado Civil, se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Abril 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.8-5093-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Souza da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo veinticinco de mil novecientos quince. — Carlos Escayola (hijo), Actuario.

Mz.22-4794-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos caratulados "Juicio iniciado por don Antonio Guerra con motivo de haberse estacionado once animales vacunos ajenos en campos de su propiedad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, al que se considere con derecho a dichos animales, que comparezca ante este Juzgado de Paz a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Cuchilla de la Palma, Marzo 9 de 1918. — Oscar Benavídez, Juez de Paz.

Mz.15-4644-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.8-5107-v.my.8.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Pedro M. Macedo

y Valentín Ferreiros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Cirilo Román Mariño, nacido el 22 de Noviembre de 1884, inscripta en el Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres con el número 31, de dicho año, y en la que se dice ser hijo de Román Mariño y Marciana Nereis; 2.o partida de nacimiento de Felicia Laudelina Román, nacida el 18 de Mayo de 1892, inscripta en el Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres el día 28 del mismo mes y año con el número 53, y en la que aparece la inscripta como hija de Román Mariño y Merciana Neres; 3.o la partida de nacimiento de Dorila Dacía Mariño, nacida el 27 de Enero de 1887, inscripta en el Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres el día 11 del mes de Febrero del mismo año con el número 7, en la que se dice ser hija de Román Mariño y Merciana Neres; 4.o La partida de nacimiento de Merciano Irineo, nacido el día 10 de Febrero de 1901, inscripta en el Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres el día 25 de Febrero del mismo mes y año con el número 22, y en la que se dice ser hija de Román Mariño y Merciana Neris; 5.o la partida de bautismo de Ernesto Bautista, nacido el 24 de Julio del año 1897, inscripto con el número 66 en el Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres el día 3 de Agosto del mismo año, aparece inscripto como hijo de Román Mariña y Merciana Neres. La rectificación que se solicita en las partidas relacionadas es sustituir los apellidos maternos que aparecen como Nereis, Neres y Neris por el de Neri, por ser éste el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Marzo 4 de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.2-4960-v.ab.16.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Gumersindo Olascoaga solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la que fué inscripta en el Juzgado de Paz de la 15.a sección del Departamento de Minas con el número 7, en fecha 30 de Enero de 1883. La rectificación que se solicita es: sustituir los nombres Gumecindo Prebistero con que aparece el solicitante por el de Ramón Gumersindo, que es el que le corresponde. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Treinta y Tres, 12 de Marzo de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.2-4959-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Uran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.25-4835-v.my.26.

Emplazamiento

JUDICIAL. — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Gómez, y especialmente al heredero Miguel Gómez, para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y de nombrársele a don Miguel Gómez curador que lo represente en el juicio sucesorio. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.19-4712-v.ab.22.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino.

Mz.15-4656-v.my.16.

REMATES JUDICIALES

JAIME MAESO

Del terreno y edificio a que se refiere el siguiente edicto, con todas sus mejoras y demás que le correspondan.

Ubicación importantícima, centro de fábricas, talleres y localidad de gran porvenir.

Léase, para más detalles, el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay contra Simón Baraibar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se vá a proceder, por el martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor el siguiente bien: Tres solares de terreno, ubicados en la manzana número 239 del pueblo Victoria, en este Departamento, jurisdicción de La Teja y Pantanoso, compuesto cada solar de 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Aurora, por 42 metros 95 centímetros de fondo, los cuales, por estar unidos, forman un solo lote compuesto de 1.106 metros 82 decímetros, que tienen por límites generales los siguientes: al frente, al Noroeste, donde su línea mide 25 metros 77 centímetros, con la calle Aurora; al fondo, al Sudoeste, igual extensión; por el costado Nordeste, su línea es de 42 metros 95 centímetros, lindando en ambas partes con terreno de la misma manzana, y por el costado Suroeste, en una extensión de 25 metros 77 centímetros, con el solar 3, y en 17 metros 18 centímetros con los fondos de los solares 11 y 12 de la ya deslindada manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.13-5221-v.ab.29.

JUAN A. TORRES

JUDICIAL

De una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que le correspondan, situado en la calle Vesibio número 16, entre las de Cufré y Salsipuedes, de la novísima ciudad. El día 29 del corriente, a las 15 horas, y con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de Pascual y Luis Rossi y Catalina G. de Rossi, se hace saber que el día 29 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan A. Torres, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le correspondan, ubicado en la manzana número 1133 (mil ciento treinta y tres), de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número 19 de la fracción F en el plano levantado en Enero de 1902 por el agrimensor don Federico Delgado, compuesto de una superficie de 147 metros 5.760 centímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud al paraje Vesubio número 16, por 17 metros, 18 centímetros de fondo, y linda: al Este, con el solar 20; al Oeste, con el 18, de Genaro Schiaffino, y al Norte, con el número 8. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de un mil pesos, y su venta tendrá lugar por el precio de las dos terceras partes de su aforo. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.12-5107-v.ab.29.

HORACIO GIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

556 hectáreas, 8.409 metros de campo de pastoreo en la 8.a sección de Florida, Sauce de Timote.

El lunes 6 de Mayo, a las 14 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, remataré esta riquísima fracción, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Arturo Carbonell y Migall, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Mayo, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Dos fracciones de campo de pastoreo, situadas en el paraje conocido por Sauce de Timote, 8.a sección judicial del Departamento de la Florida, las cuales, en el plano de subdivisión levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor Carlos Percovich, están señaladas con los números 1 y 5, y se componen cada una de un área de 185 hectáreas, 61 áreas, 36 centiáreas, 45 decímetros cuadrados, que se deslindan del modo siguiente: La fracción número 1 confina por el Norte con campo de Francisco de León, Florencio Ibarra y sucesión de Rosalía Baigorria; Este, con la fracción número 2, hoy del ejecutado; Sud, con la número 5, que se deslinda en seguida; y al Oeste, con campo de Lorenzo Prandi; la fracción número 5 limita: por el Norte, con la ya deslindada; al Este, con la número 4, de Justa Feria de Fernández; al Sud, con Simona Espiga de Coito, y al Oeste, con Lorenzo Prandi. B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las deslindadas anteriormente, compuesta de una superficie de ciento ochenta y cinco hectáreas, seis mil ciento treinta y seis metros, veintiocho decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con campos de don José Abella y sucesión de Rosalía Baigorria; Sud, con la fracción número 4, de Justa Feria de Fernández; Este, con la fracción número 3, de doña Isabel Feria de Veloz, y por el Oeste, con la fracción número 1, hoy del ejecutado. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador, en uso de la facultad que le acuerda este edicto, optase por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 15.227.28.

El servicio de la hipoteca debe hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 18.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie E.

Para más datos, dirigirse al rematador, en su escritorio, Juan Carlos Gómez número 1423.

Teléfono: Uruguaya, 134 (Central).

Ab.12-5202-v.my.6.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día treinta del corriente se procederá a la venta en pública subasta, y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a las quince horas, del solar número uno de la manzana número cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, con un área superficial de mil ciento ochenta metros sesenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Asamblea, y al Oeste, con la calle Ti. Se previene: Que el bien relacionado se manda vender en los autos caratulados "Rómulo Strappolini con Gerardo Lamenza, cobro de pesos", y para pago de adoquinado, como asimismo que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.— San José, Abril 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.10-5155-v.ab.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De máquinas para herreros.

El día 20 de Abril, a las 15 horas, en la calle Vázquez número 1230, venderé las siguientes máquinas, de acuerdo con las bases que se indican: Tres máquinas perforadoras, de velocidad, 60 pesos cada una; una máquina patente, perforadora y cortadora, con ruedas, 120 pesos; 1 máquina tijera, 12 pesos; una ídem de punzón, 113 pesos 33 centésimos; dos máquinas agujereadoras, a mano, 2 pesos cada una; una máquina espigadora, 10 pesos; un motor a electricidad, 3 caballos de fuerza, 73 pesos con 33 centésimos; una máquina punzón, a mano, 10 pesos; Diez metros transmisión con sus poleas, 40 pesos; Once tornos, 3 pesos 33 cen-

tésimos cada uno; una báscula, 400 kilos, 13 pesos 33 centésimos; una fragua, chica, portátil, 2 pesos; 2 fuelles, grandes, 10 pesos cada uno; un yunque, 5 pesos 60 centésimos; 1 lote hierros sueltos, 1 peso; 2 caballetes para fragua y modelos, 6 pesos 66 centésimos; un lote rejillas, 1 peso.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, en autos seguidos por don Antonio Festorazzi contra Bautista Galletti.

La venta es al contado, y el retiro de inmediato, no admitiéndose oferta que no cubra las bases fijadas.

Otros informes, al martillero, Pampas número 2008.

Ab.10-5143-v.ab.20.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinticinco del corriente, a las quince horas, se procederá a la venta en pública almoneda, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, de la mitad de una fracción del solar número cinco de la manzana cincuenta y nueve del cuarto cuartel de esta ciudad, cuyo terreno se compone de una superficie de ciento noventa y nueve metros y cincuenta y ocho decímetros, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Marzo de mil novecientos catorce, lindando: al Norte, en 24 metros y 10 centímetros, con la calle San José; por el Sur, en 15 metros y 80 centímetros, con la fracción dos de dicho plano; por el Este, en 9 metros y 90 centímetros, con la citada fracción dos, y por el Oeste, en 4 metros 70 centímetros, con la fracción dos, y en 5 metros 20 centímetros, con la calle Ituzaingó. La propiedad referenciada ha sido avaluada en la suma de mil doscientos pesos; previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada; 2.o Que se manda vender en los autos caratulados "Santiago Olegario López y otros, venia para vender"; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.10-5154-v.ab.25.

LORENZO GONZALEZ VAZQUEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados "Juan Coles contra Alberto B. Pintos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo González Vázquez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del arroyo Seco, jurisdicción de esta ciudad, señalado con el número 6 en el plano levantado el 16 de Mayo de 1908 por el agrimensor don Juan Mier, compuesto de 60 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 3 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Cuñapirú, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1957; 8 metros 60 centímetros al Este, lindando con doña Carmen Menéndez; 6 metros 45 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 4, y 11 metros 55 centímetros al Oeste, confinando con el solar 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-5114-v.ab.25.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De una casita con dos piezas, cocina, w. c., etc., edificada en un terreno de 213 metros de superficie con 10 metros de frente a la calle Victoria casi esquina Cuñapirú, barrio "La Comercial".

El 30 del corriente, a las quince horas y treinta, en el lugar de ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente Abril, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada a inmediaciones del arroyo Seco y del paraje conocido por Las Tres Cruces, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de 213 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 32 centímetros de frente al Este sobre la calle Victoria; 38 metros 38 centímetros en el costado Sur, lindando con el solar número 6; 84 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con terrenos de la misma manzana, y 39 metros 47 centímetros en el rumbo Norte, lindero en toda su extensión con terreno de una calle suprimida, y, en consecuencia, de propiedad, hoy, del Municipio, cuya fracción de terreno se halla designada como solar número 7 de la manzana número 1162 de la novísima ciudad, de esta Capital, según plano levantado en el mes de Diciembre del año 1907, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le confiere este edicto, optando por continuar con el gravamen hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el dicho gravamen que resulte el día de la escrituración, el que a fecha 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido a la suma de $ 716.20.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria de $ 800.00 en Títulos Hipotecarios de la serie I.

Más informes, en mi escritorio, Juncal número 1423.

Ab.9-5133-v.ab.30.

TOMAS DIAZ SIENRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinticuatro del corriente, a las quince horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, de las propiedades que se detallan: 1.o Una finca situada en esta ciudad y el terreno donde se halla construída, o sea la mitad del solar esquina número siete de la manzana número cincuenta y dos del tercer cuartel, donde se halla construída, y se compone, dicho terreno, de 17 metros 18 centímetros de frente al Este sobre la calle Misiones, por 34 metros, 36 centímetros de fondo, comprendiendo una superficie de 590 metros 30 decímetros cuadrados, habiendo sido todo avaluado en la suma de trescientos pesos. 2.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras existentes, situada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 3.813 metros y 43 decímetros cuadrados, que, proindiviso con otra porción igual de doña Juana Abalo de Duthú, linda: por el Norte, con la sucesión de don Antonio Pérez; por el Sur, con el camino nacional a San José; por el Este, con la fracción número uno del plano levantado por el agrimensor don J. Dermit, y por el Oeste, con don Pascual Aquino; estando todo avaluado en la suma de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que las propiedades relacionadas pertenecen a la sucesión de don Juan Abalo, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo referido; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 3 de 1918. Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Ab.8-5100-v.ab.23.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Terreno en el Paso del Molino, y derecho a otros.

El domingo 21 de Abril, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Federico Brito del Pino (hijo) y Santiago Sifredi, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, a la venta en remate público, al mejor postor, bajo la base de 60 centésimos el metro, de la manzana señalada con el número 25 del plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en 20 de Octubre de 1916, que está limitada: por el Nordoeste, con la calle Aurora; por el Sureste, con el arroyo Miguelete; por el Noreste, con la calle Charrúa, y por el Suroeste, con el Ferrocarril Central del Uruguay, encerrando una superficie de cinco mil trescientos tres metros noventa centímetros cuadrados. Asimismo, y en el mismo acto, y bajo la base de cien pesos, se procederá a la venta de los derechos y acciones que correspondían al concurso de la "Sociedad Territorial" en los terrenos no enajenados por ésta, y que sin haber salido legítimamente de su dominio se encuentran dentro de los límites que encierran el citado paraje conocido por "Campos Elíseos", con excepción de la manzana 25, antes deslindada, cuyos derechos fueron adquiridos por don Federico Brito del Pino (hijo) y Santiago Sifredi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, escritura de venta e impuesto universitario, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.6-5071-v.ab.20.

JOSE L. LAUGAROU

Los días 13 y 14 de Mayo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De 191 hectáreas, 6.128 centiáreas, 94 centímetros en Puntas de Gutiérrez (Río Negro). De 46 hectáreas, 86 centímetros cuadrados en el mismo Departamento. 8.616 metros 6.350 centímetros en la Estación Young (F. C. M.). Varias propiedades en la ciudad de Paysandú. Judicial. Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Banco de Londres y Río de la Plata contra María Fontans de Sánchez Mosquera y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días 13 y 14 del mes de Mayo del corriente año, a las 14 horas y 30, respectivamente, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, con los edificios y demás mejoras que contienen: El día 13 de Mayo: 1.o Una fracción de campo situada en las Puntas de Gutiérrez, cuarta sección judicial, zona novena del Departamento de Río Negro, encerrando una extensión superficial de 191 hectáreas, 6.128 centiáreas y 94 decímetros, lindando: por el Nordeste, línea recta amojonada, divisoria con campos de la misma sucesión de Fontans; al Sudoeste, una línea recta amojonada, que divide campos de María Celina Núñez de Cánepa y de Policarpo Núñez, y al Nordoeste, otra línea recta, divisoria con campos de don Guadalupe Alejandro Núñez. 2.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Septiembre de 1910, de una extensión superficial de 46 hectáreas, 86 centímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Nordoeste y Sudoeste, con don Vasco Núñez; por el Nordeste, con campos de doña Liberata Bustos, y por el Este y Sud, con la cuchilla de Haedo. 3.o una fracción de terreno ubicada en la Estación Young, en la línea de Algorta a Fray Bentos, en el citado Departamento de Río Negro, compuesta de 8.616 metros 6.350 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: 194 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la Empresa del Ferrocarril Midland; 65 metros 40 centímetros al Este, lindando con más terreno de la sucesión Fontans; 193 metros 295 milímetros al Sud, lindando con terreno de la misma sucesión, y 27 metros 80 centímetros al Oeste, con terrenos de la mencionada Empresa del Midland; según mensura practicada con fecha 10 de Febrero de 1914 por los ingenieros de la misma Empresa. El día 14 de Mayo: De varios inmuebles con lo en ellos edificado, situados en la ciudad de Paysandú. 4.o Un inmueble ubicado en la manzana número 93, y compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Mayo de 1915, de una extensión superfi-

cial de 610 metros 20 decímetros, que se deslindan así: 27 metros de frente al Sud a la calle Ituzaingó; 22 metros 60 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, por donde linda con doña Catalina A. de Montiel; y por el Norte, 27 metros, lindando con la fracción que en seguida se detalla. 5.o Otro inmueble contiguo al anterior, compuesto de 12 metros 455 milímetros de frente al Oeste sobre la calle de Cerrito, por 27 metros de fondo al Este, por donde linda con doña Catalina Araújo y López; por el Norte, con don Ramón Lurdi, y por el Sud, con la misma sucesión Fontans. 6.o Otro inmueble, compuesto, según plano del agrimensor don Eugenio B. Reinoso de fecha 9 de Septiembre de 1884, de una extensión superficial de 1.904 metros, que se deslindan así: 55 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Washington; 47 metros 60 centímetros al Oeste, que, por formar esquina son también de frente a la calle Convención; lindando por el Este, con José Blanco, y por el Sud, con José Mayol. 7.o Otros dos inmuebles, compuesto el primero de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle Charrúa, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don José Terraza; por el Este, con Zoa Martínez, y por el Oeste, con la sucesión de don José María Mayor; y el segundo, contiguo al anterior, encierra una extensión superficial de 473 metros 44 decímetros, y está dividido en dos lotes, según plano levantado en Noviembre de 1894 por el agrimensor C. Copello, el primero mide 6 metros 72 centímetros de frente al Sud a la calle Charrúa; 5 metros 46 centíemtros al Norte, y 42 metros 95 centímetros en los lados Este y Oeste, encerrando una extensión superficial de 261 metros 57 decímetros; y el segundo mide 26 metros 935 milímetros de frente al Sud, lindando con las dos fracciones anteriormente deslindadas; 8 metros 25 centímetros al Este, lindando con los señores Dandrea Cócaro y Blanco; 7 metros 55 centímetros al Oeste, lindando con José Cócaro, y 26 metros 70 centímetros al Norte, por donde linda con la misma sucesión Fontans; encerrando una extensión superficial de 211 metros 87 decímetros. 8.o Otro inmueble que, según mensura practicada por el agrimensor don Eugenio Reinoso el 19 de Septiembre de 1912, se compone de una extensión superficial de 442 metros 90 decímetros y 4 centímetros, que se deslindan así: al Norte, con una extensión de 12 metros 89 centímetros de frente a la calle Ituzaingó; al Sud, en igual extensión, linda con don Manuel Frade, con quien también limita; por el Este, en una extensión de 34 metros 36 centímetros, y por el Oeste, con la misma sucesión en igual extensión de 34 metros 36 centímetros. 9.o Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.813 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 48 metros 56 centímetros de frente al Norte a 48 metros 95 centímetros al Sud, lindando con Juan Martinto, y 37 metros 28 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cerrito. 10. Otro inmueble, compuesto de 25 metros 77 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25 de Mayo, por 30 metros 65 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cerrito; por el Norte, con Juan Martinto, y por el Este, con Emilio Romero. 11. Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.817 metros 56 centímetros, que se deslindan así: 41 metros 90 centímetros de frente al Sud sobre la plaza de la Tablada, por 43 metros 10 centímetros de fondo y frente al Este sobre la cale Cerrito, con la que forma esquina; lindando por el Norte, con Francisco Duce, y por el Oeste, con Julia Gallaldo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.4-5024-v.my.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por doña Catalina Baccanelli de Gelmi contra doña Cesárea Sebastiana Romana Rodríguez de Batista, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 19 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación se va aproceder por el rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del infrascripto escribano, a la venta en remate público y al mejor postor de: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, sita en el paraje conocido por Paso del Molino, de este Departamento, compuesta de ochenta y cinco metros y diecisiete centímetros sobre el costado Noroeste, lindando con Máximo Santos y don Fermín Olivera; por el costado Sudeste, donde también mide ochenta y cinco metros diecisiete centímetros, linda con doña Fermina y don Victoriano Rodríguez; por el Noreste, tiene veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, por donde confina con don Octaviano Batista, e igual extensión en el costado Sud, por donde linda con don Esteban Sanguinetti, y 2.o Otra fracción de terreno contigua a la anterior, de la cual pertenece la mitad a la ejecutada, compuesta en su totalidad de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando por el frente, calle por medio, con don Juan Ramón Gómez; por el fondo, con doña María Josefa Bravo, y por los demás vientos con la misma, hoy con la exponente. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados.—Montevideo, Marzo 16 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.

Informes, al martillero, Pampas 2008.

Ab.2-4966-v.ab.18.

VICTOR CASTRO ESCALADA

JUDICIAL

De una fracción de campo en Barriga Negra, Departamento de Minas, el día 27 de Abril, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por los señores Luis Compagnoni y Juan Bautista Compagnoni contra don Generoso Eustaquio Píriz, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 27 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Víctor Castro Escalada, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en Barriga Negra, sexta sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de 101 hectárea, 6.418 centiáreas y 40 decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Ricardo Marticorena, y linda: por el Norte, con don Armando Rodríguez; por el Este, con las fracciones números 8 y 9, de doña Justa Juana y Sixto María del Socorro Píriz; por el Oeste, con las fracciones 1 y 2, de doña Berta Juana y Delia Sixta Píriz, y por el Sud, con don Rogelio Píriz. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.1.o.-4932-v.ab.27.

JOSE M.a MARTINEZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El lunes 22 de Abril, a las 16 horas. De la bien construída y lujosa casa, situada en la calle Charrúa número 1810, entre Gaboto y Yaro, conteniendo siete amplias habitaciones decoradas, cuarto de baño, despensa, cocina, dos piezas para servicio, w.c., aljibe, luz eléctrica, aguas corrientes, dos patios con mosaico y claraboyas corredizas, gran zaguán con piso y altos frisos de mármol tallado, etc.

En el lugar de su ubicación, venderé esta moderna y valiosa propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra la sucesión de Eduardo S. Casanova, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José María Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, designada en el plano respectivo con el número uno, compuesto de doscientos veinticinco metros setenta y siete decímetros veintiocho centímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Charrúa, por donde la puerta del edificio se encuentra señalada con el número veintinueve (hoy, número nuevo, mil ochocientos diez), entre las de Gaboto y Yaro; veintiún metros diez centímetros en la línea del Este, lindando con propiedad de Carlos Eduardo Varela; diez metros sesenta centímetros al Sud, confinando con los solares números uno y dos, de don Juan del Hoyo y don Carlos Gamba; veintiún metros quince centímetros al Oeste, lindando con doña Juana Beltrán de Mendoza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escritura de venta e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — La casa puede verse todos los días, de 16 a 18 horas, y por informes, ocúrrase al rematador, Plaza Independencia número 719.

Mz.26-4880-v.ab.22.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 15.a sección de Montevideo

Se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 16 horas y 30 minutos, en la puerta del Juzgado de Paz de la 15.a sección, calle Lavalleja número 1973, se va a proceder, por el Alguacil del Juzgado, a la venta en pública almoneda, y al mejor postor, de un solar de terreno con cuantas mejoras contenga, ubicado en la manzana número 100 de la ciudad de la Florida, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente, por 42 metros y 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Antonio Sorgi; por el Sur, con la calle 12 de Octubre; por el Este, con la calle Colón, y por el Oeste, con don Ventura Irureta. Se previene: 1.o Que la venta ha sido ordenada en los autos seguidos por los señores Rabe y Walder contra Antonio Sorgi, por ejecución de hipoteca; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Alguacil el quince por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en las Oficinas del Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — V. Fernández.

Ab.2-4995-v.ab.23.

ERNESTO VIDAL PIÑERO

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el rematador don Ernesto Vidal Piñero, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en los Cerrillos, tercera sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 18 hectáreas y nueve mil setecientos cuarenta metros cuadrados, que lindan: al Norte, con doña María Marchissio; al Sud, con don Antonio y don Pedro Marchissio; al Este, la sucesión de don Ramón Santurio, y al Oeste, doña Bárbara Hernández; cuyo terreno pertenece en propiedad a don Pablo Dell'Oca (hijo), y se ha mandado vender en los autos que sobre ejecución de hipoteca sigue contra el mismo señor Dell'Oca don Teófilo Ramos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma. — Canelones, Abril 3 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5098-v.ab.22.

MANUEL GAVILAN

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Francisco Garabelli y otros con Esaf Caram, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el cuatro de Mayo próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Manuel Gavilán, asistido del Juez de Paz que suscribe, se procederá a la venta en remate público, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de este pueblo, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Artes, hoy General Flores, por igual extensión de fondo y frente al Oeste sobre la calle Sarandí; lindando por el Norte, con José Ferrari, y por el Este, con Luis Glo-

rello; tasado en tres mil pesos. El mismo día, a las trece horas y siguientes hábiles, por el referido martillero señor Gavilán, en el local calle República esquina del Plata, se procederá a la venta en remate público de todas las mercaderías de la casa de comercio que el ejecutado, don Esaf Caram, tenía establecida en esta localidad en el inmueble anteriormente descripto, consistentes en artículos de tienda y juguetería, las cuales han sido tasadas, en conjunto, en mil ciento cinco pesos cuarenta centésimos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor del inmueble consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que la venta de las mercaderías se efectuará dinero de contado. — Carmelo, Marzo 27 de 1918. — Miguel Federico.

Ab.8-5101-v.my.4.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Juan Pedro Sicardi, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, dictada en el expediente caratulado "María Puglia, nombramiento de curador", se hace saber al público que el día veintitrés de Abril entrante, de las quince a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá a la venta en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de un solar de terreno ubicado en esta ciudad, con las mejoras que contiene, comprendiendo dicho terreno un área superficial de setecientos sesenta y seis metros y ochenta y dos decímetros cuadrados, lindando actualmente: por el Este, su frente, con la calle Yi; por el Norte, con los lotes uno, dos y tres, adjudicados a la condómino doña Sofía Puglia; por el Oeste, sucesión Gerónimo Aycaguer, y por el Sur, con Angel Rolano. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, el cual ha sido avaluado en la suma de quinientos veinticinco pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 20 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.6-5061-v.ab.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Sucesiones de Francisco Milano y María Josefa Votta de Milano", se ha decretado la venta de los derechos que puedan corresponder a la incapaz Alejandrina Milano, en esta sucesión, derechos que han sido avaluados en la suma de seiscientos pesos; que la venta se llevará a cabo en las puertas de este Juzgado el día 30 de Abril próximo, a las quince horas, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la tasación, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Abril 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.11-5183-v.ab.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente "Carlos Mas, tutor del menor Pedro Páez, rinde cuentas y solicita la venta de un inmueble", se hace saber que el 25 del corriente, de las 14 horas a las 15, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, procederá a vender en subasta pública el siguiente bien: Un campo de pastoreo, situado en arroyo del Tala, 3.a sección judicial de Florida, de 16 hectáreas, 9.104 metros cuadrados, que linda: al Norte, Antonio María Piñeyro; al Sur, Tomás Pérez; al Este, arroyo Tala, y al Oeste, con camino departamental. Previniéndose a los interesados que no se admitirá oferta que no exceda de sesenta y dos pesos por hectárea, y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento sobre el total, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Abril 5 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Florida, fecha ut-supra. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.9-5124-v.ab.25.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro de Alcántara Sosa", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Abril, se va a proceder a la venta, por el rematador don Ramón Alejo Gigena, asistido del señor Juez de Paz de la 12.a sección de este Departamento, en el pueblo José Batlle y Ordóñez, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en Monzón, Departamento de Florida, compuesta de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, que linda: por un lado con la sucesión Medardo Rodríguez; por otro, con don Fausto Guerrero, y por los otros con la sucesión vendedora; tasada a cincuenta y cinco pesos la hectárea. 2.o Tres mil ochocientos veintiún kilos de lana vellón, trece pesos los diez kilos. 3.o Trescientos treinta y siete kilos lana de barriga, a trece pesos los diez kilos. 4.o Seis cueros vacunos, con treinta y seis kilos, a siete pesos los diez kilos. 5.o Setenta y ocho cueros de cordero, en tres pesos noventa centésimos. 6.o Noventa cueros lanares, con 205 kilos, a tres pesos cincuenta centésimos los diez kilos. 7.o Doce terneros, a seis pesos cada uno; y 8.o Cuatrocientos treinta corderos, a tres pesos cincuenta centésimos cada uno. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de la lana, cueros y semovientes y del total de la tasación por el campo; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Abril 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.10-5118-v.ab.25.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Feliciano Santos, venta de inmuebles", se hace saber que en los días 27 y 29 del próximo Abril, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: Día 27: La propiedad de esta sucesión sita en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, lindando: por el frente con dicha calle; por el fondo, con Pedro Vega; por un costado, con José Forni, y por el otro, con la viuda de Rocha; subdividida en tres lotes: El número 1, compuesto de una casa con cuatro piezas, zaguán, aljibe, excusado y el terreno sobre que está edificado, compuesto del área comprendida entre los siguientes linderos: por el frente, la calle 18 de Julio; por el fondo, Pedro Vega; por un costado, viuda de Rocha, y por el otro, el lote número 2: tasado en la suma de mil ochocientos pesos. Lote número 2: comprende un galpón de material, edificado al frente, con techo de fierro y una piecita de madera, cerco al fondo y consta de la extensión superficial comprendida entre los siguientes límites: al frente, calle 18 de Julio; al fondo, Pedro Vega, y por los costados, los otros lotes números 1 y 3: tasado en la suma de novecientos pesos. Lote número 3, comprende un gran galpón de material y fierro galvanizado el techo, un pozo manantial y cercos, midiendo el terreno la extensión superficial comprendida entre los siguientes linderos: al frente, la citada calle 18 de Julio; al fondo, Pedro Vega; por un costado el lote número 2, y por el otro, José Forni; tasado en la suma de mil doscientos pesos. Día 29: Una fracción de terreno situada con frente a la Avenida Artigas, de esta ciudad, que va a la Estación del Ferrocarril compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, que linda: por el fondo, con José Berrondo; por un costado, con Angel Aldabalde, y por el otro, con Agustina Berrondo de Mesa: tasado en la suma de dos mil doscientos trece pesos cincuenta y cinco centésimos. Una finca ubicada en esta ciudad, con frente a la calle José Batlle y Ordóñez (antes Marmarajá), con toda tirantería de hierro, claraboya, patio de mármol, galpón al fondo y salida ordinaria a la calle Juan Farina, compuesta de diez metros setecientos treinta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; tasada en la suma de seis mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles.

Ab.2-4978-v.ab.16.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Felipe L. Montero contra la sucesión de Juan José Megget, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiséis del corriente mes de Abril, de las 16 a las 17 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor rematador don Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, y al mejor postor, de dos fracciones de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene y le son anexas, ubicado en esta ciudad, manzana número ciento sesenta y nueve, compuesta una de ellas de ocho metros sesenta centímetros de frente al Este a la calle Monte Caseros, por veintiséis metros de fondo, lindando: al Norte, como al Oeste, con don Benjamín Almagro y Paredes, y al Sud, con la otra fracción, que se describirá, la cual tiene veintidós metros de frente al Este sobre la citada calle Monte Caseros; veintidós metros al Oeste; y veintiún metros al Sud, lindando también con el mismo señor Almagro y Paredes, y veintiún metros veinte centímetros al Norte, lindando con la fracción ya descripta. Los inmuebles descriptos pertenecen a la sucesión ejecutada, se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a venderse se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Abril 6 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.11-5176-v.ab.26.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Exaltación Núñez de Sosa", se hace saber que el día 24 de Abril próximo venidero, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia del Alguacil y Actuario, de un terreno solar de posición central y las construcciones en él existentes, ubicado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros a su frente, a la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo y linda por un costado con terreno de la sucesión de don José Mesías, por otro con propiedades que pertenecieron a las sucesiones de Donato Martínez y Joaquín Núñez, y por el fondo con terreno de la señorita Eladia Alejandrina Corbo. En esta venta están comprendidos no sólo los derechos que corresponden a los sucesores de doña Exaltación Núñez de Sosa, sino que también están los que a dichos señores corresponden por herencia de su señor padre don Luis Felisberto Sosa y Silva, sobre el expresado inmueble. Dicho terreno ha sido tasado en la suma de mil seiscientos cuarenta y cinco pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho.—Rocha, Marzo 22 de 1918.—Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.2-4974-v.ab.16.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día diez y nueve de Abril del corriente año, a las ocho horas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, las existencias de la casa de co-

mercio de don Rafael Aguiló, sita en la calle Ocho de Octubre, de esta ciudad, consistentes en artículos de ferretría y bazar, herramientas de taller mecánico, muebles y útiles. Ha sido ordenado en el expediente caratulado "Rafael Aguiló, quiebra". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 27 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.2-4980-v.ab.16.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiséis del corriente, a las quince horas, se procederá, en el lugar de su ubicación, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el rematador don Ernesto Prosper, asistido del Alguacil y Actuario, de los solares cinco y seis de la manzana treinta y ocho del cuarto cuartel de esta ciudad, constantes, en conjunto de sesenta y ocho metros sesenta y dos centímetros de frente al Sur sobre la calle Santa Lucía, y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros frente al Este, y que, por formar esquina, lo son a la calle Río Negro, con más la pierna de llave del solar número seis, que contiene diez y siete metros diez y ocho centímetros por cada uno de sus cuatro lados, con inclusión de todas las mejoras que contengan los terrenos deslindados. Se previene: 1.o Que las propiedades de la referencia pertenecen a doña Teresa Rodríguez de Barreto. y se mandan vender en los autos que le sigue don Bautista Echeverry, por ejecución hipotecaria; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y de que los inmuebles no tienen ningún gravamen de locación. — San José, Abril 3 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.6-5060-v.ab.20.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente sucesorio de don Ricardo R. Péndola, se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle San José número 645, y por el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público de los siguiente bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento setenta y nueve hectáreas mil ochocientos veintiún metros cuadrados, que, según el título, linda: por el Norte, con doña Adela Ruiz de Péndola; por el Sur, con don Julio Ruiz; por el Este, con la sucesión de doña Juliana Ruiz de Sanguinetti, y por el Oeste, con el arroyo Espinillo; la que está aforada en $ 77.00 la hectárea, o sean en $ 13.890.00 la totalidad. Segundo: Un terreno situado en la Villa de Dolores, en este Departamento, compuesto de 9.565 metros. 40 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, calle por medio, con Tiburcio Martínez; por el Sur, calle Aguila; por el Este, calle pública por medio, con sucesión Diego Ruiz, y por el Oeste, con calle pública; la que está aforada en la cantidad de $ 400.00. Tercero: Un solar de terreno, ubicado en la citada Villa de Dolores, con las construcciones que contiene, compuesto de 1.944 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Vicente Prince; por el Sur, con la calle Mercedes; por el Este, con sucesión Oroná, y por el Oeste, con la calle Salto; el que está aforado en la cantidad de $ 440.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las *dos terceras partes de los aforos indicados;* 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su *oferta, en garantía de la misma, en el acto* de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifies*to en la Oficina Actuaria del Juzgado,* a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 25 de 1918. — José Babio, Escribano Público.

Ab.2-4956-v.ab.20.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que el día veinticinco de Abril próximo, a las once horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, calle Manuel Oribe, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero Francisco Hugo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles: Los derechos y acciones sobre un solar de terreno situado en esta ciudad, con todo lo en él edificado, señalado con el número tres, y ubicado en la manzana número setenta y uno, con veintiún metros veintiséis centímetros de frente al Oeste sobre la calle Manuel Freire, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Manuel Arbenoiz, y por el Norte, con don Benigno Arroyas, y por el Sud, con don Juan María Quintela, antes de don José Elizalde; más otra fracción contigua de doscientos quince milímetros de frente al Oeste sobre la mencionada calle Manuel Freire, y cinco metros ciento cincuenta y cuatro milímetros de fondo, entre la casa del inmueble reseñado y la casa del señor Quintela. Dicha venta ha sido decretada en los autos caratulados "Rodolfo R. Ramos contra Vicente Gregori, ejecución de hipoteca". Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.8-5035-v.ab.23.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos liquidado la sociedad que teníamos establecida en la ciudad de Montevideo y en la ciudad de Tacuarembó en compraventa de ganados y explotación de los ramos y representaciones comerciales en general, quedando, en consecuencia, disuelta la mencionada sociedad. A los efectos legales podrán pasar los acreedores de la disuelta sociedad a hacer efectivo el cobro de sus créditos, tanto en el escritorio de nuestros sucesores, en los ramos de comisiones y representaciones comerciales, los señores Valdez García y Valdez, establecido en la ciudad de Tacuarembó, como en el escritorio que tiene el ex socio Ricardo Valdez García en Montevideo, calle Nubel, número 13, quien continuará a nombre propio en la compraventa de ganado.—Montevideo, 12 de Abril de 1918. — Ricardo Valdez García.

Ab.15-5226-v.my.6.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el treinta de Enero último, hemos disuelto la sociedad que el ramo conocido por calera y sus anexos teníamos constituída en esta Capital, bajo la firma de Brito Rivera y Cía., quedando todo el activo y pasivo a favor y cargo del señor Brito Rivera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Alberto Brito Rivera. — Juan Pedro Decia.

Ab.15-5231-v.my.6.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don José Durán y Vidal, ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Monteghirfo y Novoa, tomando a su cargo el pasivo social el socio señor Manuel Monteghirfo (hijo), quien queda dueño exclusivo del activo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Monteghirfo y Novoa.

Ab.15-5228-v.my.6.

Venta de negocio

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Juan A. Llacer mi casa de negocio, en el ramo de café y billares denominado "Madrid", situado en la calle Florida número 1237. Los que se consideren como acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la referida casa. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Sebastián Taltavull.

Ab.15-5250-v.my.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan B. Aguerre la fiambrería situada en la calle 18 de Julio número 1795, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 11 de 1918. —Ernesto Checchi.

Ab.13-5217-v.my.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Oscar F. Maciá las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 1751, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 12 de 1918. — Benito Rosso.

Ab.13-5218-v.my.3.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Alberto Rodríguez el negocio de café, despacho de bebidas y billar situado en la Avenida 8 de Octubre número 82, esquina Presidente Flores, con objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados dentro del plazo legal con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — Roberto Vázquez.

Ab.13-5220-v.my.3.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el día 26 de Marzo próximo pasado, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón social de E. Fontana y Compañía. Y a los efectos consiguientes, y en cumplimiento de la ley respectiva, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1918. —Emilio Fontana. — Carmen Penza. — Luis M. Barora Vázquez.

Ab.12-5198-v.my.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a don José Baranzano el biógrafo y demás accesorios que tenía establecido en el teatro de la "Sociedad Porvenir", de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los interesados pueden presentarse en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 106. — Rocha Febrero 9 de 1918. — Ernesto Fosemale.

Ab.12-5193-v.my.2.

Promesa de venta

Participo que he prometido en venta a los señores Felipe Parada y Francisco Castro el establecimiento que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Canelones número 1925, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llama a los que se consideren mis acreedores para que se presenten al establecimiento con los justificativos de sus créditos todos los días hábiles de 14 a 16 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Anastasio Castiglioni.

Ab.12-5194-v.my.2.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don José Luis Seguróla la parte que en capital y ganancias me corresponde en la casa de negocio que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas gira con asiento en Coquimbo, Departamento de Soriano, bajo la razón social de Garramón y Ramírez. — Mercedes, Abril 8 de 1918. — José Garramón.

Ab.12-5205-v.my.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don Mauro C. Mestre el negocio en los ramos de salón y mensajería de mi propiedad, establecido en la Avenida 18 de Julio número 1196. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a la calle Paraguay número 1161. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — Pedro Ponché.

Ab.12-5206-v.my.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Eduardo Pegazzano las existencias del instituto óptico, establecido en la calle 18 de Julio número 843. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Ambrosio Ferrario.

Ab.12-5207-v.my.2.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al co-

mercio y al público en general que he vendido a mi socio don Sergio Vergueiras la parte que en capital y utilidades me ha correspondido en la casa de negocio que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas gira bajo la razón social de Vergueiras y Fernández, con asiento en San Martín, Departamento de Soriano. — Mercedes, Abril 8 de 1918. — Pedro Fernández.
Ab.12-5204-v.my.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ayer, 10 de Abril de 1918, ante el escribano don Dionisio Coronel, hemos vendido a don Miguel Echamendi nuestra casa de comercio en el ramo de fonda y posada, situada en la calle Daymán número 1399, esquina Colonia número 1000, denominada "Los Pirineos", y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Barbería Hermanos, primero, y después Santiago Barbería. De acuerdo con lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días, llamando a nuestros acreedores a percibir el importe de sus créditos en el comercio indicado. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Barbería Hnos. — Santiago Barbería.
Ab.11-5192-v.my.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Amancio Mazzoni y Roque Massetti el comercio que en el ramo de farmacia tenía establecido en Aiguá, Departamento de Maldonado. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en Montevideo, calle Agraciada número 1874.— Montevideo, Abril 9 de 1918. — Lucas Stiglich.
Ab.11-5170-v.my.2.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura de hoy ante el escribano Juan Defranqui, he vendido a mis hijos José Firpi (hijo) y Luis Firpi mi casa de comercio (almacén, billar y despacho de bebidas), en esta ciudad, calle San José esquina Treinta y Tres, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma, así como que la firma será Firpi Hermanos, la que usará el señor José Firpi (hijo). —Colonia, Abril 4 de 1918. — José Firpi. — José Firpi (hijo). — Luis Firpi.
Ab.10-5160-v.my.10.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Camilo Bovio el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en Villa Colón, de esta Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Salvador Borgh.
Ab.10-5157-v.ab.30.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he comprado a don José María del Campo sus casas de comercio situadas en Aceguá, 5.a sección de Cerro Largo, y en el Brasil, sobre la frontera, que giraban en los ramos de tienda, almacén, ferretería y compraventa de frutos del país. — Melo, Marzo 15 de 1918. — Antonio Jorge.
Ab.10-5161-v.ab.30.

Al público y al comercio

Comunicamos que ante el escribano Pedro José Saralegui, los señores Enrique y Joaquín Rodríguez Anido han vendido a don Luis Valls las maquinarias y demás efectos que tenían establecidas en los locales Avenida General Flores números 380 y 636 para la elaboración y venta de achicoria, y han cedido los compromisos que tenían con los agricultores, relacionados con la producción de achicoria. El domicilio del comprador es Rincón 688. Y a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1918. — Enrique y Joaquín Rodríguez Anido. — Luis Valls.
Ab.9-5111-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio que por intermedio de la Oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a don Luis Vallejo el despacho de bebidas que tengo establecido en el Mercado Central, Departamento número 71, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 9 de 1918. —Cayetano Prato.
Ab.10-5153-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que hemos prometido en venta a don Marcelino Paz el despacho de bebidas sito en la calle La Marseillaise número 402, esquina Zabala, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1408, dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Sucesión Arístides Nicolaydes.
Ab.10-5151-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que habiendo resuelto comprar a la sucesión de don Feliciano Santos su parte en el comercio que en sociedad poseíamos en Solís, 12.a sección del Departamento de Minas, cargando el que suscribe con el activo y pasivo de la misma, deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en el domicilio precitado dentro del plazo legal. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Solís, Abril 5 de 1918. — Juan José Acciari.
Ab.9-5119-v.ab.29.

Al comercio y al público

Participamos que según escritura autorizada por el escribano don Francisco Veira en el día de hoy, hemos constituído una sociedad bajo la razón de Gercar, Carreño y Compañía, cuya firma está a cargo de los socios José Gercar y Manuel Carreño, indistintamente, para continuar los negocios de la fábrica de envases de vidrio, denominada "Cristalería Uruguaya", que se halla establecida en esta Capital, en el paraje conocido por Buceo, y que pertenecía exclusivamente a los actuales socios José, José I. y Ernesto Gercar. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — José Gercar. — José I. Gercar. — Ernesto Gercar. — Manuel Carreño. — Juan Barnechegaray.
Ab.9-5069-v.ab.30.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que a nombre propio y como representante legal de mis menores hijos María Teresa, Juan José, Francisco y Alfredo Masoller, he prometido vender a la señora Teresa Espalter de Masoller la parte que corresponde a la sucesión de mi extinto esposo Juan Masoller en los negocios de la sociedad comercial y ganadera que gira en Cuchilla Negra, 3.a sección judicial del Departamento de Rivera bajo la firma de Viuda de Masoller y Compañía. A ese efecto, los que se consideren con algún derecho deben presentarse ante la escribanía del señor Mario Henón, calle Rivera número 1941, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 6 de 1918. — Sara E. de Masoller.
Ab.9-5131-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Roque González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1553, esquina Salto número 1252, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Adolfo Fernández.
Ab.9-5129-v.ab.30.

Al público y al comercio

Moamed Asset, Hilario Arab y Cía. participan al público y al comercio en general que han comprado las existencias de la casa Mohamed Jalid y Hnos. de Treinta y Tres, quedando el activo y pasivo a cargo de estos últimos señores. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Moamed Asset. — Hilario Arab y Cía.
Ab.9-5125-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Apud y Capeluto Hermanos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Capeluto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Temer A. Apud. — Alejandro Capeluto. — Isaac Capeluto.
Ab.8-5094-v.ab.29.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Julio Bayardo, he vendido a doña Mercedes Badaró el salón de lustrar calzado y mensajería "Requena". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en la calle Carmen esquina Joaquín Requena. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Carlos Massironi.
Ab.9-5136-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Carretto el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Miguelete número 1665. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 6 de 1918. — José Villaverde.
Ab.8-5108-v.ab.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Constantino Piacenza, he vendido a don Santiago Mucellini la "Hojalatería Central", establecida en esta ciudad, calle Rincón número 98, tomando el comprador a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Abril 2 de 1918. — Por poder de los herederos de don Silvio Piranda: Luis Merazzi. — Santiago Mucellini.
Ab.8-5091-v.my.8.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que por escrituras de esta fecha, autorizadas por el profesional don Héctor Ortiz Garzón, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de droguería y farmacia giraba en esta plaza bajo la firma de Surraco, Rey y Colombo, y que hemos constituído una nueva sociedad en comandita para continuar en aquellos mismos ramos y con igual denominación; esta compañía ha tomado, además a su cargo el activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — Luis Felipe Rey. — Carlos Alberto Colombo. — Julio R. Surraco.
Ab.8-5092-v.ab.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender a Alberto Pasquet nuestra casa de comercio situada en la calle Daymán número 1699. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Salto, Marzo 30 de 1918. — Conrado Cereijo. — Marcos Cereijo.
Ab.8-5090-v.my.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel Galbisso y Compañía, en el ramo de almacén al menudeo y ferretería, situada en esta ciudad, calle Cerro Largo esquina a la de Florida, ha sido disuelta totalmente de común y perfecto acuerdo. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente con los justificativos de sus créditos que le serán cancelados, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril de 1918. — Manuel Galbisso. — Antonio Fassio. — A ruego de doña Magdalena Morteo G. Guido, por declarar no saber firmar: Agustín Michelini.
Ab.8-5089-v.ab.29.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano Rafael Marasco en esta fecha he vendido a Adolfo Pozzi mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería, denominada "La Bondad", tenía establecida en la casa calle San José número 871, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa dentro del término de ley para que el comprador reconozca sus créditos, previniéndoles que después de aquella fecha no se reconocerán otros acreedores. —Montevideo, Abril 4 de 1918. — Rosalía Zecca de Pozzi. — Adolfo Pozzi.

Ab.8-5102-v.ab.29.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don José de Lapuente la parte que me corresponde de todas las existencias de la farmacia denominada "Humanitaria", sita en la calle Agraciada número 1991, de esta ciudad. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — Justo G. Ferreira.

Ab.6-5065-v.ab.26.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos público que por escritura de fecha 22 de Marzo último, autorizada por el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad que con la razón de José F. Uslenghi y Compañía teníamos constituída con comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecida en la casa esquina número 1697 de la calle Yaguarón, y 1300 de la calle Miguelete, de esta ciudad, cuya casa queda fijada como domicilio para las reclamaciones pertinentes. En virtud de aquella disolución queda excluído de la sociedad el señor García, y dueño exclusivo del comercio el señor Uslenghi. — Montevideo, Abril 5 de 1918.

Ab.6-5070-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que en este pueblo autorizó el escribano Martín Machiñena en el día de hoy, don Isabelino Luis Landó, prometió vender a don Tiburcio Guerendiain los útiles que emplea en el comercio que en el ramo de panadería tiene en este pueblo, y dos caballos que utiliza en el reparto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, fijando como domicilio este pueblo, donde los que se consideren con derecho podrán deducirlos. —San Gregorio de Tacuarembó, Marzo 29 de 1918. — Isabelino L. Landó. — Tiburcio Guerendiain.

Ab.5-5044-v.ab.25.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a favor de los señores Lisaut y Caresani la casa que tengo establecida en la calle Artigas esquina Salto. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 3 de 1918. — Angel M. Petraglia.

Ab.6-5066-v.my.6.

Al comercio y al público

El que suscribe ha prometido vender a don Ambrosio Suárez la participación que tiene en el dominio del establecimiento comercial (almacén y anexos), sito en el la calle Payán y Mac-Eachen (Pocitos), de esta ciudad, y el cual establecimiento quedará así de la sola pertenencia del referido señor Suárez, quien toma a su cargo el pasivo que pueda adeudarse. Verifico esta publicación a los efectos de la ley, y a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten para el cobro de sus créditos. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — Carmelo Dansilio.

Ab.5-5042-v.ab.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que a partir de esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Henry y Guidobono, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Guidobono. Los que se consideren con derecho acreedores a la firma social pueden comparecer con sus comprobantes (Daymán 1332), de 10 a 11 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — Henry y Guidobono.

Ab.5-5055-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Paulino Valdastri el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Reducto número 2155. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 4 de 1918. Agustín Barbosa.

Ab.5-5051-v.ab.25.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, hemos contratado vender a favor de los señores Borrazás y Viña, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Guaraní número 1499, esquina a la de Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 3 de 1918. —Vicente Fernández y Hno.

Ab.5-5056-v.ab.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Andrés Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guatemala número 2051, esquina Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Lucas Anido.

Ab.4-5013-v.ab.24.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, he contratado vender a favor de don Savino Lamas el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 1750, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Juan Corpani.

Ab.4-5014-v.ab.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido vender la casa de comercio denominada "25 de Mayo", que en los ramos de mercería, perfumería y peluquería giraba en esta plaza bajo la firma de Rafael Melo y Melo y Listur, quedando a mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. — Trinidad, Marzo 22 de 1918. — Rafael Melo. — Alfredo Castaingdebat.

Ab.4-5017-v.ab.23.

Al comercio y al público

Los que suscriben, Angel Pérez y Compañía, hacer saber que han prometido vender a los señores Marcelino Cotelo y Hermanos el negocio de panadería, "La Suiza", sito en esta ciudad, calle Municipio número 1616, con todas sus existencias. Los que tengan cuentas a cobrar contra los vendedores se servirán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa número 1367, de 9 a 11 y 30, dentro del término de treinta días; vencidos los cuales se otorgará la correspondiente escritura de compraventa. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Angel Pérez y Cía. — Marcelino Cotelo y Hermanos.

Ab.4-5033-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Otero Hermano, con la casa de comercio sita en la calle Hocquart esquina Bequeló, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José M. Otero. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Otero Hermano.

Ab.3-5003-v.ab.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que hemos vendido al señor Andrés Casanova el puesto de pescado sito en la calle Florida número 1641. Todo el que se crea acreedor, que se presente con sus justificativos para abonarle el importe en el comercio de la referencia. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Carmelo Blanco.— Salvador Espósito.

Ab.3-4997-v.ab.23.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que la firma que giraba en esta plaza bajo el nombre de Caubarrére Hnos, y que la componían como socios solidarios Medardo y Augusto Caubarrére y como comanditario Luis Caubarrére, fué disuelta de común acuerdo con fecha 14 del corriente mes por ante el escribano don Juan M. Osorio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad, constituída por los socios Medardo Caubarrére, como solidario, y como comanditario Luis Caubarrére, cuya firma social en lo sucesivo será Medardo Caubarrére y Compañía, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Sarandí Grande, Marzo de 1918. — Medardo Caubarrére. — Augusto Caubarrére. — Luis Caubarrére.

Ab.3-5011-v.ab.23.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores González Hermanos el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en el Camino al Cerro número 249, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Juan Cumbrao.

Ab.3-5008-v.ab.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Eduardo Díez y José Bautis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1649, esquina Marsellaise, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Ricardo Domínguez.

Ab.2-4983-v.ab.22.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá hemos contratado vender a favor de los señores Andrés Freire y José Rodríguez el restaurant y café sito en la calle Guayuyú número 2204, casi esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Cuore y Repetto.

Ab.3-5009-v.ab.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Alejandro Lagomarsino las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 18 de Julio número 365, esquina Pan de Azúcar, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada caso con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 29 de 1918.—Camilo Bovio.

Ab.2-4962-v.ab.22.

Al comercio y al público

Hacemos público que con esta fecha y por ante el escribano don Fructuoso T. Leal he-

mos constituído una sociedad bajo la razón de "Silva Hermanos y Olivera", la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Eduardo F. Silva, que estaba establecida en Bella Vista, Departamento de Paysandú, y en cuyo local la nueva sociedad tendrá su asiento y continuará en el mismo género de operaciones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 27 de 1918.—Eduardo F. Silva.—Pedro Silva.—Adriano M. Olivera.— P. a.: Celio V. Ferreira.

Ab.2-4961-v.ab.22.

Al comercio y al público

Participo que he constituído una sociedad en la casa de negocio que tengo establecida en la calle Particular número 1008, que giraba con el nombre de Manuel Espiñeira. Ha entrado a formar parte de dicha sociedad Conrado Reigosa, la que girará desde esta fecha con la firma Espiñeira y Reigosa —Montevideo, Abril de 1918. — Manuel Espiñeira. — Conrado Reigosa.

Ab.3-5010-v.ab.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Luis Santamaría las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Misiones número 1599, esquina 25 de Agosto número 446, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Juan Verdera.

Ab.2-4969-v.ab.22.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Onofre Pucciarelli las existencias de mi casa de comercio en el ramo de zapatería que tengo establecida en la calle Defensa, al lado del número 2083. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Angel Cerizola y Cía.

Ab.1.o-4943-v.ab.20.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participio que he prometido vender a don Luciano Pereyra Velázquez las existencias de mi comercio en los ramos de almacén y posada, ubicado en el pueblo Velázquez, 9.a sección del Departamento de Rocha. — Rocha, Marzo 25 de 1918. — Luciano de Castro.

Ab.2-4977-v.my.2.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom el día de hoy, venderemos a los señores Bruno R. Bono y Juan F. Plá el establecimiento de mensajería, salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos, situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2022. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía de Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Luis Bavastro. — Sebastián Revello.

Ab.2-4982-v.ab.22.

Al comercio y al público

Los que suscriben ponen en conocimiento del comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Manuel Roig nuestra casa de comercio que en los ramos de café y bar, denominado "Jockey Club", tenemos establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 677. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 23 de 1918. — Pedro Cereijo. — Indalecio P. Nieto.

Ab.2-4965-v.my.2.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Eladio E. Patrón la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Isidoro De-María número 1693, esquina Porongos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus crédito en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Fernando Funes.

Ab.1.o-4945-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José Babío, y en virtud de haber ocurrido el seis del corriente mes el fallecimiento de don Fernando Mántaras, único socio responsable y administrador de la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón social Mántaras y Compañía, se ha declarado totalmente disuelta la mencionada sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5.o del artículo 484 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código citado y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Mercedes, Marzo 25 de 1918. — Por poder de la sucesión de Fernando Mántaras: Luis Piñeyrúa.

Ab.1.o-4946-v.ab.20.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y ropería giraba en esta plaza con la razón social Apud y Nasajon, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor José Nasajon. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1918. — Temer A. Apud. — José Nasajon.

Mz.27-4927-v.mz.17.

Al público y al comercio

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Sebastián Hinciverro las existencias de la casa de negocio (fonda y despacho de bebidas), sita en el pueblo de Peñarol, de este Departamento; y hago esta publicación por si alguno tuviera alguna cuenta a cobrar para que se presente en dicha casa en el término de treinta días, a contar de esta fecha. —Montevideo, Marzo 25, de 1918. — M. Eguiluz.

Mz.27-4918-v.ab.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Baltasar Ruzzich las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aldea número 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. —Viuda de Alcardo.

Mz.27-4920-v.ab.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que habiendo asociado en los negocios de mi casa al señor Francisco Ferreira, a quien designé Gerente de la misma, la firma con que girará en lo sucesivo será la de Manuel dos Santos y Cía. La respectiva escritura fué autorizada por el escribano Atanasio C. Viera, de San Fructuoso. — Mataojo Grande, Marzo 15 de 1918. — Manuel dos Santos.

Mz.27-4917-v.ab.30.

Al público y al comercio

Avisamos que el día 8 del corriente y ante el escribano Honorino de Mello, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en los ramos de negocios generales y acopios de frutos del país giraba en Cerrillada, Departamento de Rivera, bajo la firma de Viuda de Diez y Cía., y cuya sociedad la constituían la señora María Quirina Machado de Diez y José F. da Rosa, quedando el activo y pasivo a cargo de este último. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Cerrillada, Departamento de Rivera, Marzo 13 de 1918. — María Quirina Machado de Diez. — José F. da Rosa.

Mz.25-4834-v.ab.16.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de A. F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Santiago Buscaglia y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Venezuela número 15 (Barrio Bolívar), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada oficina, Uruguay 1700, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Virginio Ferrari.

Mz.26-4875-v.ab.16.

Al comercio y al público

Por escritura otorgada por el escribano señor Alberto C. de Areco, hago saber al público y al comercio que he comprado al señor Luis Mehón una parte del comercio de restaurant establecido en la calle Ituzaingó número 1478, que giraba en esta plaza bajo la firma de Oxilia y Mehón. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a los efectos de derecho.—Montevideo, Marzo 25 de 1918.—Zunino y Mehón.

Mz.26-4877-v.ab.16.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los abajo firmados, don Luis Chouciño y don Martín Fernández Chavert, comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 14 del corriente el primero vendió al segundo las existencias de la "Farmacia Inglesa", que funciona en esta ciudad en la calle 8 de Octubre esquina Plata. — Paysandú, Marzo 21 de 1918. — Luis Chouciño. — Martín Fernández Chavert.

Mz.25-4857-v.ab.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor J. Martínez Alvariza el comercio que en el ramo de tienda, etc. tengo establecido en Estación Corrales, Departamento de Minas. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Por David Wayne: O. Martínez Alvariza.

Mz.26-4906-v.ab.16.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he prometido vender a don Juan Pettinaroli mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la Villa de San Juan Bautista en el Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — San Juan Bautista, Marzo 25 de 1918. — Fabián Villalba.

Mz.26-4879-v.ab.16.

Al comercio y al público

He prometido vender a don Ernesto M. Ferrer todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y billar, tengo establecida en Estación Queguay. A los efectos de la ley hago la presente publicación. —Estación Queguay, Marzo 19 de 1918. — Juan Bidegaray.

Mz.25-4856-v.ab.16.

Al comercio y al público

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a don Pedro Coll todas las existencias de mi casa de comercio denominada "33 Orientales", que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y panadería tengo establecida en esta ciudad, calle Queguay número 125. — Paysandú, Marzo 22 de 1918.— —Venerio Vanolini.

Mz.25-4855-v.ab.27.

LEY 5 DE MAYO DE 1916

Resumen mensual de los edictos matrimoniales remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos del litoral é interior:

ARTIGAS

1.a Sección — Francisco Tolosa Roselló, español, 28 años, soltero, constructor, con María Varese, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 11 de Enero.

Norberto Bautista y Alcaraz, ciudadano legal, 27 años, soltero, educacionista, con Amable Doralisa Itte y Seixas, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 23 de Enero.

Agapito Acosta, oriental, 25 años, soltero, militar, con Ligoria Viera, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad el 24 de Enero.

5.a Sección — Víctor González, oriental, 2? años, soltero, jornalero, con Francisca Méndez, oriental, 21 años, soltera, labores. En Cañada del Sauce el 4 de Febrero.

CANELONES

1.a Sección — Zenón Moreira, oriental, 37 años, soltero, abastecedor, con Aniceta Ma-

chín, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad el 5 de Enero.

Enrique G. Rodríguez, oriental, 32 años, soltero, empleado, con Feliciana Astorga, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad el 12 de Enero.

Antonio Fernández, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Isabel Turielle, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 12 de Enero.

Eliseo Bibiano Núñez, oriental, 50 años, viudo, jornalero, con Máxima García, oriental, 39 años, soltera, labores. En la ciudad el 26 de Enero.

Tomás Miguel Peirano, oriental, 29 años, soltero, empleado, con Julia Carrara, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad el 30 de Enero.

4.a Sección — Sebastián Marini, español, 32 años, soltero, jornalero, con Angela Arena, oriental, 30 años, soltera, labores. En Las Piedras el 5 de Enero.

Eduardo Arión, italiano, 37 años, soltero, zapatero, con Emilia da Silva, oriental, 23 años, soltera, labores. En Las Piedras el 12 de Enero.

6.a Sección — Anacleto Otón, oriental, 37 años, soltero, labrador, con María Fresia, oriental, 22 años, soltera, labores. En el Sauce el 31 de Enero.

11.a Sección — Ramón Molinterno, oriental, 23 años, soltero, jornalero, con Isolina María Gil, oriental, 16 años, soltera, labores. En San Ramón el 26 de Enero.

Martín Martín, oriental, 33 años, soltero, militar, con Juana Natividad Bosch, oriental, 38 años, soltera, labores. En San Ramón el 14 de Enero.

Anselmo Ramón Iglesias, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Petrona Díaz, oriental, 23 años, soltera, labores. En San Ramón el 26 de Enero.

Hilario Martínez, oriental, 35 años, soltero, carrero, con Gregoria Bonilla, oriental, 20 años, soltera, labores. En San Ramón el ... de Enero.

Dionisio Martínez, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Atilia Policarpa Ubal, oriental, 24 años, soltera, labores. En San Ramón el ... de Enero.

CERRO LARGO

1.a Sección — José Marcos Merido, oriental, 25 años, soltero, empleado, con María del Carmen Alvarez, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad el 5 de Enero.

Luis I. Rodríguez, oriental, 45 años, soltero, propietario, con Clarinda Antúnez Maciel, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad el 14 de Enero.

Alejo Viera, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Juana Carrión, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 14 de Enero.

Enrique M. Ferrari, oriental, 33 años, soltero, empleado, con Victoria Charles, oriental, 37 años, soltera, labores. En la ciudad el 17 de Enero.

Santiago Martínez, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Natalia de los Santos, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad el 19 de Enero.

Lisandro Clementi, oriental, 27 años, soltero, empleado, con María A. Larregui, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad el 19 de Enero.

Doroteo Díaz, oriental, 22 años, soltero, carpintero, con Angélica Ema Sicandi, brasileña, 22 años, soltera, labores. En la ciudad el 21 de Enero.

Antonio Bole, austriaco, 34 años, soltero, artista, con Cecilia Rosemblum, rusa, 23 años, soltera, artista. En la ciudad el 22 de Enero.

Urbano Denis, oriental, 29 años, soltero, empleado, con Sara Tocce, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad el 26 de Enero.

Osorio Larrañaga, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con Corina Lutesta, oriental, 17 años, soltera, labores. En el Rincón del Rey el 31 de Enero.

2.a Sección — Juan Martínez, brasileño, 21 años, soltero, criador, con Odilia Silvera dos Santos, oriental, 21 años, soltera, labores. En Arroyo Laguna el 12 de Enero.

Cicero Pereira, oriental, 23 años, soltero, criador, con Ramona Dacila Pérez, oriental, 20 años, soltera, labores. En Mangrullo el 28 de Enero.

5.a Sección — Presolpino C. Mattos, oriental, 29 años, soltero, comercio, con Ignacia E. Martínez, oriental, 23 años, soltera, labores. En Aceguá el 1.o de Febrero.

Benito O. Iturburo, oriental, 30 años, carpintero, con Arístides Martínez, oriental, 22 años, soltera, labores. En Aceguá el 1.o de Febrero.

9.a Sección — Tolentino Isabelino Yolado, oriental, 21 años, soltero, jornalero, con Deolinda Marcelina Rodríguez, oriental, 21 años, soltera, labores. En Pablo Páez el 24 de Enero.

12.a Sección — Hermenegildo Silvera, oriental, 21 años, soltero, agricultor, con Aderguina Rodríguez, oriental, 20 años, soltera, labores. En Arroyo Malo el 2 de Enero.

Camilo Baptista, oriental, 37 años, soltero, criador, con Carmelita Virginia Victoria, oriental, 25 años, soltera, labores. En Sarandí el 10 de Enero.

COLONIA

1.a Sección — Justo Máximo Lynch, argentino, 47 años, soltero, pintor, con Dominga Mosso, italiana, 39 años, divorciada, profesora. En la ciudad el 16 de Enero.

Raúl Suárez, oriental, 27 años, soltero, militar, con Margarita Dionisia Carballo, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad el 31 de Enero.

3.a Sección — Manuel Chans, oriental, 36 años, soltero, carrero, con Jacinta Salgado, oriental, 26 años, soltera, labores. En el Rosario el 7 de Febrero.

Juvenal A. Borrás, oriental, 28 años, soltero, comercio, con María A. Artuzar, oriental, 23 años, soltera, labores. En el Rosario el 21 de Febrero.

4.a Sección — Luis Roland, oriental, 24 años, soltero, educacionista, con Juana Ciara Geymonat, oriental, 18 años, soltera, profesora de corte. En La Paz el 12 de Enero.

Serafín Amadeo Soler, oriental, 22 años, soltero, educacionista, con Emma Irma Cunellas, oriental, 20 años, soltera, labores. En La Paz el 17 de Enero.

Ernesto Tron, italiano, 30 años, soltero, pastor evangélico, con Ana Margarita Armand Ugón, oriental, 35 años, soltera, educacionista. En La Paz el 23 de Enero.

5.a Sección — Ramón Sanabria, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Adela Valentina Frechero, oriental, 23 años, soltera, labores. En Costa del Rosario el 2 de Febrero.

8.a Sección — Antonio Cassina, oriental, 25 años, soltero, comerciante, con Irene Podestá, oriental, 27 años, soltera, labores. En Nueva Palmira el 6 de Enero.

10.a Sección — Willibald Haselbeck, alemán, 28 años, soltero, educacionista, con Irma Kehr, oriental, 24 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia el 6 de Febrero.

14.a Sección — Luis Daniel Costabel, oriental, 25 años, soltero, obrero, con Eustaquia Montiel, oriental, 24 años, soltera, labores. En Juan Lacaze el 9 de Enero.

Andrés Corbellini, oriental, 32 años, soltero, agricultor, con Isolina Bustos, oriental, 27 años, soltera, labores. En Juan Lacaze el 24 de Enero.

DURAZNO

6.a Sección — Pedro León Conde, oriental, 21 años, soltero, criador, con Teodora de Souza, oriental, 19 años, soltera, labores. En Blanquillo el 12 de Enero.

Eustaquio Cirilo Avellaneda, oriental, 25 años, soltero, obrero, con Severina Pérez, oriental, 19 años, soltera, labores. En Blanquillo el 3 de Diciembre.

9.a Sección — Eustaquio Roque Moreira, oriental, 26 años, soltero, comercio, con Avelina Araújo, oriental, 32 años, soltera, labores. En Sarandí del Yí el 5 de Enero.

FLORES

1.a Sección — Cipriano Mendaro, oriental, 21 años, soltero, jornalero, con Teodora Fidelina Olivares, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad el 25 de Enero.

FLORIDA

1.a Sección — Juan Carlos Gascue, oriental, 24 años, soltero, hacendado, con Micaela Julia Castro, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad el 26 de Enero.

Feliciano Caballo, oriental, 25 años, soltero, zapatero, con Josefa Ferrari, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad el ... de Enero.

Luis Timoteo Tejera, oriental, 31 años, soltero jornalero, con Gabina Josefa Scavino, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad el ... de Enero.

Juan Pérez, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Angélica Rosido, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad el ... de Enero.

Pedro Lavechia, oriental, 24 años, soltero, carpintero, con Juana D'Ambrosio, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad el ... de Enero.

Rufino Rodríguez, oriental, 26 años, soltero, panadero, con María Rufina Zeballos, oriental, 32 años, soltera, labores. En la ciudad el ... de Enero.

Elías Pérez, oriental, 37 años, soltero, hacendado, con Florentina Zeballos, oriental, 34 años, soltera, labores. En la ciudad el ... de Enero.

MALDONADO

1.a Sección. — Emeterio Reyes, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Graciana Clavijo, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 5 de Enero.

Pablo Sylvano Baby, francés, 34 años, soltero, mecánico, con María Mussio, oriental, 30 años, soltera, labores. En Los Ceibos el 18 de Enero.

2.a Sección — Bernardo Deaniz Mussio, oriental, 32 años, soltero, comerciante, con Elvira Machado, oriental, 31 años, soltera, labores. En San Carlos el 25 de Enero.

Ignacio Lavagna (hijo), oriental, 39 años, soltero, industrial, con Armanda Modesta Aguirre, oriental, 25 años, soltera, labores. En San Carlos el 11 de Febrero.

5.a Sección — Bautista Dualde, español, 41 años, soltero, herrero, con Carmen Irasusta, oriental, 33 años, soltera, labores. En Sosis Grande el 12 de Enero.

8.a Sección — José María Espiga (hijo), oriental, 28 años, soltero, industrial, con Mercedes Salustiana Calafbuig, oriental, 16 años, soltera, labores. En Pueblo Aiguá el 14 de Enero.

Leopoldo Antonio Graña, oriental, 45 años, soltero, ganadero, con Daniela Aparicio, oriental, 41 años, soltera, labores. En Pueblo Aiguá el 14 de Enero.

Valeriano Alonso, oriental, 22 años, soltero, ganadero, con Antonia Esperanza de Armas, oriental, 20 años, soltera, labores. En Alférez el 19 de Enero.

Irineo Rodríguez, oriental, 39 años, soltero, ganadero, con Aurea Graña, oriental, 29 años, soltera, labores. En Pueblo Aiguá el 25 de Enero.

PAYSANDU

1.a Sección — Roque Miglionico, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Rosa Gentile, italiana, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 5 de Enero.

Isidoro Santos Pérez, oriental, 35 años, soltero, comerciante, con María Josefina Gianoni, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad el 7 de Enero.

Ciriaco Acosta, oriental, 33 años, soltero, comerciante, con América Campbell, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 13 de Enero.

Miguel Gordienco, ruso, 19 años, soltero, agricultor, con Matilde Climenco, rusa, 16 años, soltera, labores. En la ciudad el 14 de Enero.

Alejandro Adinolfi, oriental, 26 años, soltero, albañil, con Eloísa Romana Taborda, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad el 28 de Enero.

Pablo Muñiz, oriental, 29 años, soltero, industrial, con Elías Margarita Britos, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad el 28 de Enero.

2.a Sección — Bartolo Román Pérez, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Teodora Castro, oriental, 22 años, soltera, labores. En Porvenir el 25 de Diciembre.

8.a Sección — Félix Larrosa, oriental, 37 años, soltero, jornalero, con María Rosaria Silva, oriental, 23 años, soltera, labores. En Queguay Chico el 16 de Enero.

11.a Sección — Sinforoso Pérez, oriental, 30 años, soltero, jornalero, con Carmen Rojas, oriental, 24 años, soltera, labores. El 5 de Enero.

ROCHA

1.a Sección — Justo Alfonso Barceló, oriental, 21 años, soltero, chauffeur, con Juana Teodora Barboza, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 4 de Enero.

Agustín Remigio Mauricio Cardozo, oriental, 32 años, soltero, empleado, con Blanca Pura Elisa Fonseca, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad el 10 de Enero.

Pascual di Guida, italiano, 39 años soltero, comerciante, con Carmen Constancia Cotelo, oriental, 36 años, soltera, labores. En la ciudad el 19 de Enero.

Julio Elizalde, español, 29 años, soltero, comerciante, con María Justa Sabatino, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad el 23 de Enero.

Juan Manuel Corbo, oriental, 28 años, soltero, obrero, con Joaquina Celestina Calabuig, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad el 25 de Enero.

Marcelo Patricio Silva, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Florinda Velázquez, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad el 26 de Enero.

4.a Sección — Félix Bernabé Machado, oriental, 27 años, soltero, mueblero, con Braulia Eufemia Saralegui, oriental, 17 años, soltera, labores. En Villa de Castillos el 6 de Febrero.

Juan Osvaldo Amonte, oriental, 26 años, soltero, empleado, con Felicia Silvera Lima, oriental, 23 años, soltera, labores. En la Villa de Castillos el ... de Febrero.

Ceferino C. Brun, oriental, 42 años, viudo, propietario, con Vinigra Virginia Alvarez, oriental, 29 años, soltera, labores. En Costa de Pelotas el 11 de Enero.

Silverio Z. Fernández, oriental, 39 años, soltero, hacendado, con Emilia J. Méndez, oriental, 24 años, soltera, labores. En Cebollatí el 9 de Febrero.

9.a Sección — Alejandrino Correa, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Fausta Nemesia Guerra, oriental, 35 años, soltera, labores. En Siete Cerros el 3 de Enero.

Sinecio Valdivieso, oriental, 25 años, soltero, propietario, con Natalia Quintina Altez, oriental, 20 años, soltera, labores. En Siete Cerros el 21 de Enero.

SALTO

1.a Sección — Luis Ferradini, oriental, 28 años, soltero, comerciante, con Josefa Legli-

se, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad el 21 de Enero.

Francisco Albani, oriental, 29 años, soltero, comerciante, con Asunción Andrioli, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad el 19 de Enero.

Hilario Alejandro Urbina, oriental, 28 años, soltero, ingeniero, con María Segunda Nobca, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad el 31 de Enero.

Gregorio Morales, oriental, 30 años, soltero, jornalero, con Pilar Amarillo, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad el 7 de Febrero.

José María Deubaldo, oriental, 33 años, soltero, empleado, con Teresa Jesús Rocca, oriental, 38 años, soltera, labores. En la ciudad el 9 de Febrero.

1.a Sección Rural — Antonio Rossi, oriental, 33 años, soltero, procurador, con Inés Arrieta, oriental, 33 años, soltera, educacionista. En San Antonio Chico el 8 de Enero.

5.a Sección — Justo Carrete, oriental, 37 años, soltero, criador, con María Cándida Machado, oriental, 31 años, soltera, labores. En Carumbé el 8 de Diciembre.

SORIANO

1.a Sección — Pilar Serafín Centurión, oriental, 34 años, soltero, hacendado, con Petrona Isabel Rivas, oriental, 26 años, soltera, educacionista. En la ciudad el 16 de Enero.

Alejandro Guastavino (hijo), oriental, 40 años, soltero, propietario, con María Crescencia Centurión, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad el 26 de Enero.

Isidoro Luis Polero, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Luisa Dolores Sosa, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el ... de Enero.

José María Gándara, oriental, 32 años, soltero, jornalero, con Bernardina Lozano, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad el ... de Enero.

Casimiro Aboal, oriental, 34 años, soltero, hacendado, con Filomena Campora, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad el 26 de Enero.

Juan Pedro Sosa, oriental, 21 años, soltero, jornalero, con Facunda Ema Bentancur, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad el 14 de Febrero.

3.a Sección — Claudio Humberto Escandell, oriental, 22 años, soltero, comerciante, con Damiana Paredes Ubiria, oriental, 15 años, soltera, labores. En Dolores el 7 de Enero.

Cupertino José López, oriental, 49 años, viudo, jornalero, con Inocencia Isabel Sosa, oriental, 18 años, soltera, labores. En Dolores el 16 de Enero.

Pedro Gregorio Moller, oriental, 23 años, soltero, comerciante, con Gabina Basilia Sirio, oriental, 24 años, soltera, labores. En Dolores el 19 de Enero.

Pedro Victorino Echartié, oriental, 32 años, soltero, comerciante, con Juana Martínez, oriental, 34 años, soltera, labores. En Dolores el 24 de Diciembre.

6.a Sección — Andrés Clavijo, oriental, 28 años, soltero, empleado, con Subilda Ramona Lusardo, oriental, 27 años, soltera, labores. En Drabble el 12 de Diciembre.

José Pedro Arballo, oriental, 31 años, soltero, jornalero, con María Ramona Herrera, oriental, 25 años, soltera, labores. En Drabble el 6 de Diciembre.

Sandalio Moyano, oriental, 35 años, soltero, jornalero, con Josefa Donaley, oriental, 36 años, soltera, labores. En Drabble el 11 de Diciembre.

Miguel Angel Erguiz, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Bonifacia Guerrero, oriental, 18 años, soltera, labores. En Drabble el 5 de Diciembre.

TACUAREMBO

2.a Sección — Ventura Rosano, oriental, 31 años, soltero, jornalero, con Clotilde Mascaraña, oriental, 20 años, soltera, labores. En Curtina el ... de Enero.

4.a Sección — Malvino Fagúndez, oriental, 23 años, soltero, ganadero, con Maura Martínez, oriental, 20 años, soltera, labores. En Paso del Borracho el 26 de Enero.

Antonio Correa, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Ana Carmen de Araújo, oriental, 19 años, soltera, labores. En Paso del Borracho el 26 de Enero.

5.a Sección — Juan Pedro González, oriental, 24 años, soltero, jornalero, con Isidra Liberata Furtado, oriental, 24 años, soltera, labores. En Lambary el 19 de Enero.

Blas Antonio Petruccelli, oriental, 29 años, soltero, platero, con Bernabela Rodríguez, oriental, 20 años, soltera, labores. En Tres Cruces el 29 de Enero.

Hermenegildo Pereira, oriental, 36 años, soltero, hacendado, con Braulia Peralta, oriental, 36 años, soltera, labores. En Tres Cruces el 15 de Diciembre.

7.a Sección — Policarpo Cuitiño Borges, oriental, 29 años, soltero, criador, con Ricarda Borba, oriental, 17 años, soltera, labores. En Cuaró el 10 de Enero.

Juan Pablo Leal, oriental, 33 años, soltero, jornalero, con Libinda Cuitiño, oriental, 35 años, soltera, labores. En Paso del Borracho el 25 de Enero.

8.a Sección — Isocrat García, oriental, 27 años, soltero, con Lidia Martins, oriental, 16 años, soltera, labores. En Cuchilla de Caraguatá el 12 de Enero.

Francisco Adam, oriental, 41 años, viudo, con María Josefa López, oriental, 30 años, soltera, labores. En Cuchilla de Caraguatá.

Clodomiro Ortiz, oriental, 29 años, soltero, con Tomasa Frasaba, oriental, 21 años, soltera, labores. En Cuchilla de Caraguatá el 26 de Enero.

Juan Soppi, oriental, 29 años, soltero, con María Baraybar, oriental, 38 años, soltera, labores. En Cuchilla de Caraguatá el 27 de Enero.

Angel Rodríguez, oriental, 35 años, viudo, con Irma Baraybar, oriental, 23 años, soltera, labores. En Cuchilla de Caraguatá el 28 de Enero.

10.a Sección — Domingo Aberastures, oriental, 37 años, soltero, jornalero, con Gina Acuña, oriental, 25 años, soltera, labores. En Santa Isabel el 7 de Enero.

Amadeo Rosas, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Isabel Arias, oriental, 25 años, soltera, labores. En Santa Isabel el 28 de Enero.

Vicente Tierno, oriental, 28 años, soltero, empleado, con Juana Rubbo, oriental, 25 años, soltera, labores. En Santa Isabel el 31 de Enero.

TREINTA Y TRES

4.a Sección — Pedro Nolasco Lara, oriental, 32 años, soltero, jornalero, con Octaviana María Santana, oriental, 18 años, soltera, labores. En Yerbalitos el 14 de Enero.

Gregorio Isolino Bentos Guimaraes, oriental, 30 años, soltero, criador, con María Selfina Piedra, oriental, 31 años, soltera, educacionista. En Yerbalitos el 26 de Enero.

Tomás Fleitas, oriental, 23 años, soltero, criador, con Josefa Aunes Fleitas, oriental, 20 años, soltera, labores. En Yerbalitos el 29 de Diciembre.

Carmelo Fleitas, oriental, 32 años, soltero, criador, con Saturnina Fleitas, oriental, 24 años, soltera, labores. En Yerbalitos el ... de Diciembre.

6.a Sección — José Vallarino, oriental, 28 años, soltero, criador, con Enriqueta González, oriental, 25 años, soltera, labores. En Averías el 30 de Enero.

7.a Sección — Juan Primitivo Gómez, oriental, 33 años, soltero, carpintero, con Felipa Vital, oriental, 17 años, soltera, labores. En Olimar Grande el 28 de Enero.

Fructuoso Miguel Gavasito, oriental, 30 años, soltero, criador, con Marcela Vital, oriental, 20 años, soltera, labores. En Olimar Grande el 28 de Enero.

Imprenta Nacional